

FICHAS DE INFORMACIÓN-DIAGNÓSTICO: SUELO NO URBANIZABLE

ALMERÍA

PROVINCIA DE ALMERÍA	ÁMBITO	MUNICIPIOS
AL-01	PLAYA JUANA	
AL-02	GUANOS BAJOS – ADRA	ADRA
AL-03	ADRA – ALBUFERA	
AL-04	ALBUFERA DE ADRA	
AL-05	ALBUFERA – BALNEIGRA	ADRÁ/VERJA
AL-06	BALNEIGRA – BALERMA	BERJA/EL EJIDO
AL-07	BALERMA – GUARDIAS VIEJAS	EL EJIDO
AL-08	GUARDIAS VIEJAS	
AL-09	PUNTA ENTINAS – SABINAR	EL EJIDO/ROQUETAS DE MAR
AL-10	ACANTILADOS AGUAJULCE	ROQUETAS DE MAR/ENIX/ALMERÍA
AL-11	ANDARAX – UNIVERSIDAD	ALMERÍA
AL-12	PARQUE LITORAL	ALMERÍA/ANDAR/CARBONERAS
AL-13	CABO DE GATA	CARBONERAS
AL-14	PUERTO CARBONERAS	
AL-15	LA GALERA	
AL-16	ACANTILADOS SIERRA CARRERA	
AL-17	PUEBLO INDALO	MOJÁCAR
AL-18	RAMBLA DE LAS MARINAS	
AL-19	RAMBLA CAMPOS	
AL-20	LOS ÁNGELES	
AL-21	RÍO AGUAS	
AL-22	RÍO ANTAS	VERA
AL-23	PUNTA DE LOS HORNILLOS	
AL-24	VILLARICOS	CUEVAS DE ALMANZORA
AL-25	SIERRA ALMAGRERA	
AL-26	POZO ESPARTO – LOS NARDOS	
AL-27	LOS TERREROS – LAS PALMERAS	PULPÍ
AL-28	CALA REONA	

■■■■■ Límite Franja de 500 m desde DPMIT

— Domitorio Público Marítimo Terrestre

→ Límite términos municipales

Zonas inundables

TRAMO LITORAL DE SUELO NO URBANIZABLE



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

SUELO URBANO Y URBANIZABLE

SU Suelo urbano

SUS Suelo urbanizable sectorizado

SUO Suelo urbanizable ordenado

SUNS Suelo urbanizable no sectorizado

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Espacios Naturales Protegidos

Montes Públicos

Red Natura 2000

Vías pecuarias

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Protección Territorial

SUELO NO URBANIZABLE SIN PROTECCIÓN TERRITORIAL/AMBIENTAL



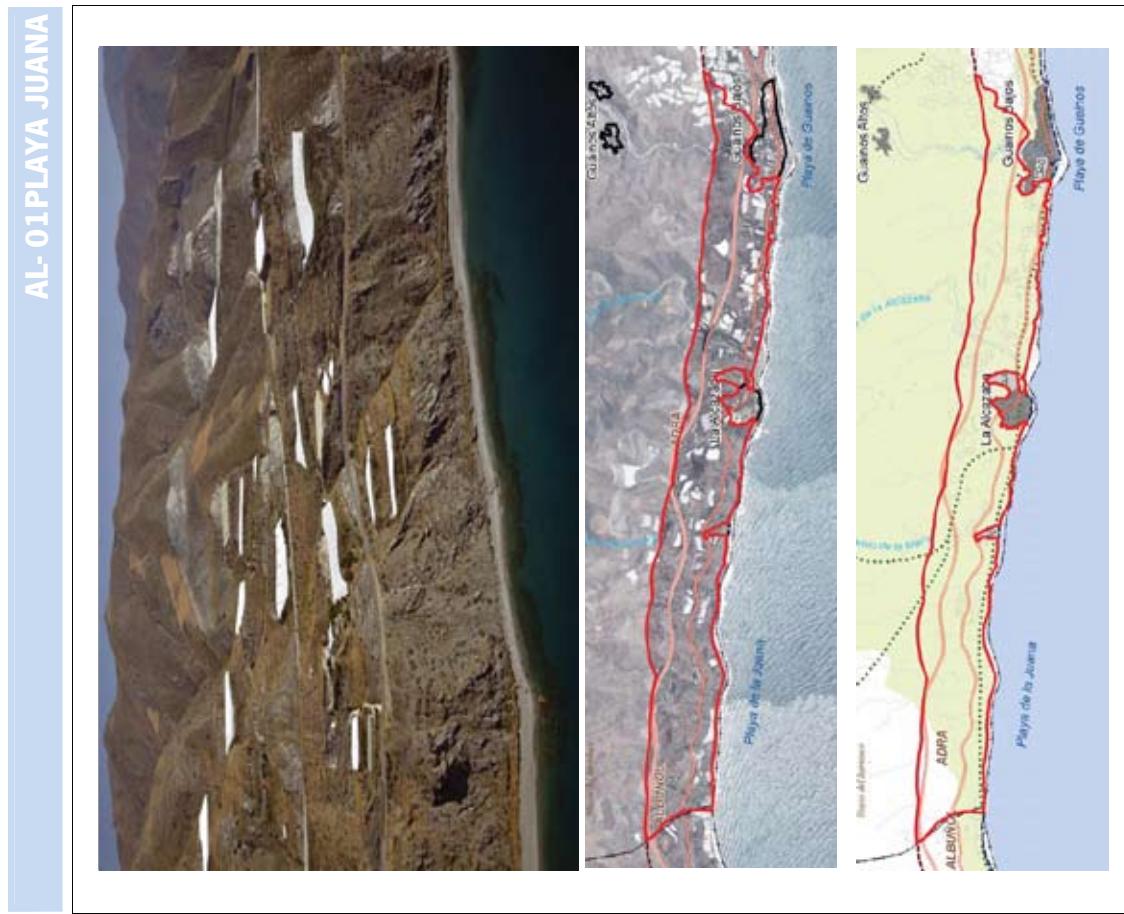
ORTOFOTO

Suelo Urbano

Suelo Urbanizable Ordenado/Sectorizado

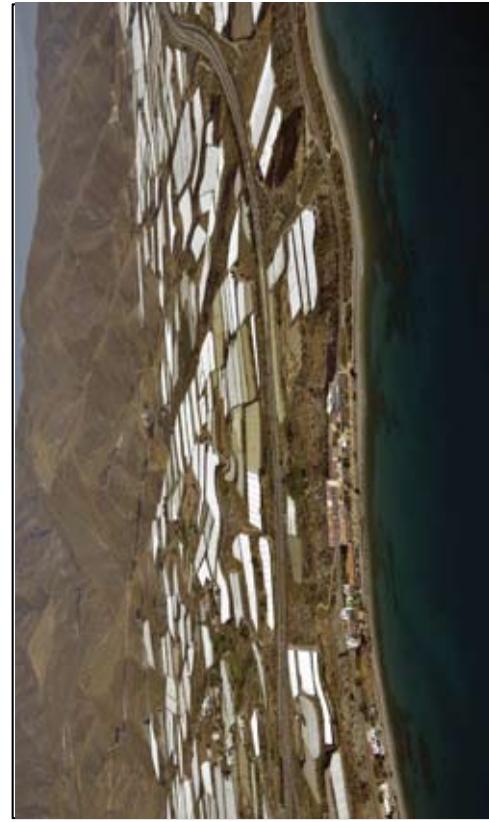
Suelo Urbanizable No Sectorizado

AL- 01 PLAYA JUANA



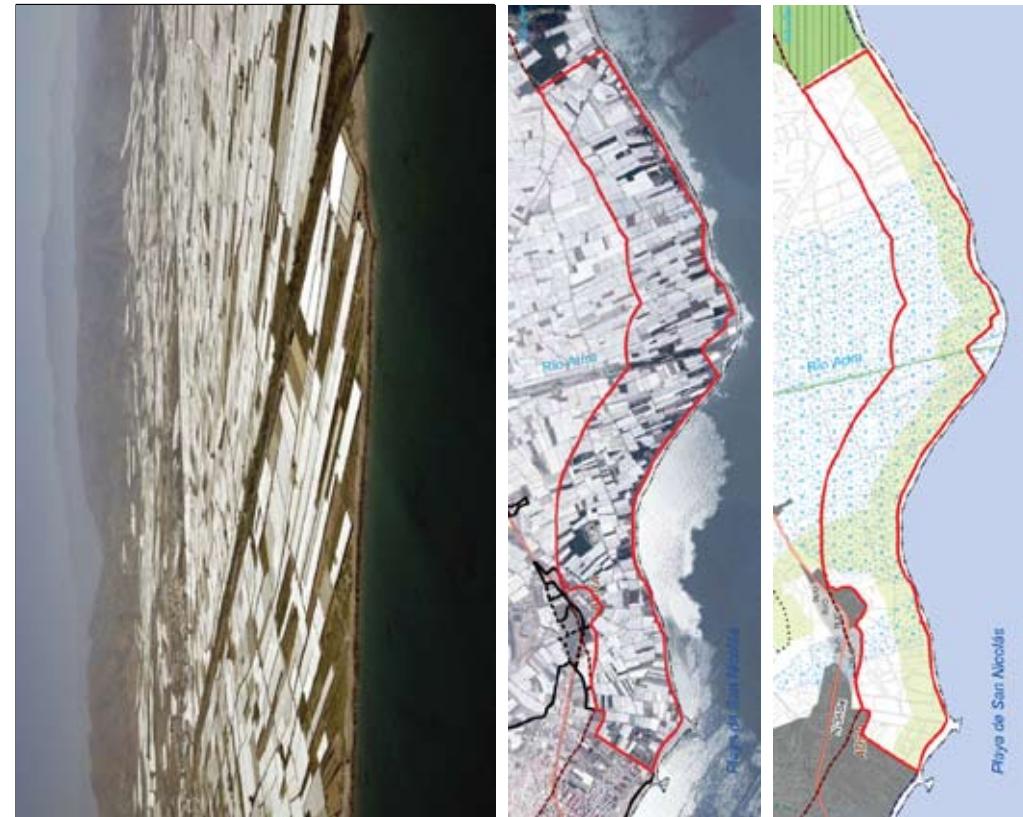
IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
	AL-01 – HOJA N° 077	Adra
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)	
	- Espacio libre litoral (equivalente a corredor litoral). - Protección territorial: Formación de matorral de Sierra de Gádor". - Protección territorial "Ramblas de Guáin y La Alcazaba". - Itinerario de interés: recreativo Guáin-Ba- La Alcazaba nº 14.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOJA CLASIFICACIÓN	02/05/1996 (INSS) No No Suelo no urbanizable común
DELIMITACIÓN	Los terrenos se extienden desde el límite occidental del término municipal de Adra hasta el núcleo de Guáin y Ba. Limitan al sur con la línea de dominio público marítimo terrestre y al norte con la línea interior del ámbito del Plan. Están atravesados longitudinalmente por la N-340 y la A-7 que discurren prácticamente en paralelo entre sí y respecto a la línea de costa.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Tramo de costa de uso forestal en su mayoría (matorral de bajo porte). Asimismo, aparecen usos agrícolas en secano y principalmente cultivos intensivos en invernaderos más frecuentes en la mitad oriental del ámbito. Las balas de riego y las naves agujas salpican el espacio, al igual que los usos urbanos que se materializan, por una parte, en el pequeño enclave de La Alcazaba y el núcleo urbano de Guáin y Ba, y por otra, en viviendas aisladas.	
VALORES PAISAJÍSTICOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES	El ámbito conforma un amplio frente costero rectilíneo pero abrupto, recorrido en la línea del borde por la N-340, y cuya pendiente disminuye hacia el este. Se integra en la unidad de paisaje de la Sierra del Calar, establecida en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense y se configura como corredor visual y telón de fondo de la franja litoral. Las formaciones de matorral temerario y predestópico son abundantes en las zonas de cumbres, y se reducen al acercarse al pie de sierra donde los terrenos menos escarpados han sido ocupados por invernaderos. Presencia de comunidades aerohalifílicas (algún pie disperso de <i>Maytenus senegalensis</i>) y abundantes comunidades de <i>Peganum Salsoloides</i> entre la N-340 y el dominio público marítimo-terrestre.	
AFFECCIONES SECTORIALES	El Plan Territorial integra estos terrenos en la zona de protección "Formación de matorral de Sierra de Gádor" y establece determinaciones específicas para la ordenación de las ramblas principales del ámbito: la Alcazaba y Guáin, en su papel de conectores ecológicos entre el litoral y el espacio serrano.	Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas. Senderumbres del dominio público marítimo-terrestre. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, Colada de Albuñol y Colada de la Marina Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras; Autovía A-7 y N-340.
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Las formaciones de matorral se están viendo desplazadas por la implantación de usos agrícolas. La localización de invernaderos en terrenos con elevada pendiente está produciendo la alteración del relieve, en algunos casos, de manera irreversible. Estos invernaderos y las infraestructuras asociadas generan la consiguiente desnaturaleza de base. El ámbito presenta riesgos de pérdidas de suelo por erosión (100-200 T/Ha/año). Se aprecia el impacto sobre el paisaje derivado de la ejecución reciente de la A-7, por la propia infraestructura y los taludes y terapienes asociados.	
DIAGNÓSTICO	Tramo que forma parte del frente litoral de la Sierra del Calar y que constituye una franja libre de urbanización con pendientes elevadas y con valor paisajístico, debido su singularidad serrana y a su posición desarticulada sobre la costa, que lo convierte, por un lado, en punto panorámico y, por otro, en telón de fondo de las vistas desde el mar. Estas características se ven amenazadas por la expansión de los invernaderos en unos terrenos de clara vocación forestal. Por otra parte, la conservación natural de estos terrenos en los que se localizan formaciones de matorral temerario y predestópico, y algunas manchas de halófilos (peñarrubias), propicia la conectividad entre los espacios libres y las sierras del interior, favoreciendo la diversidad ecológica. Estas características han motivado la protección de este espacio en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense.	

AL-02 GUAINOS BAJOS-ADRA



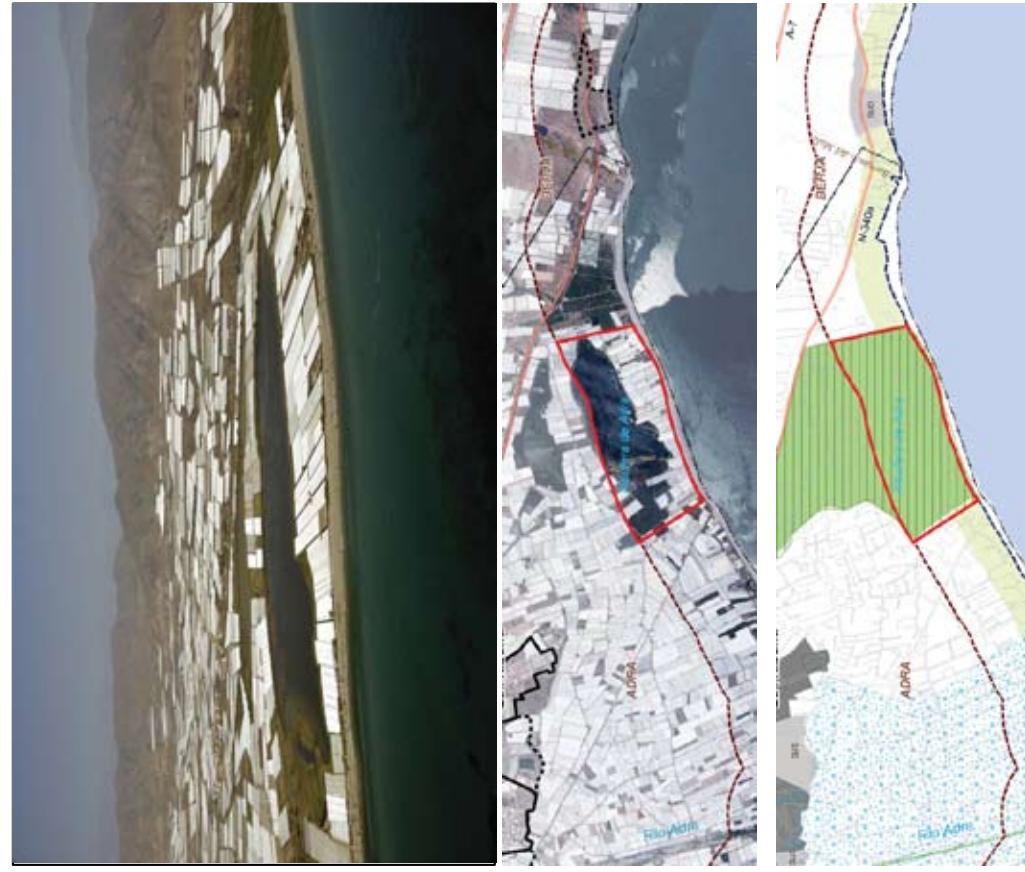
IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
PLANEACIÓN TERRITORIAL	AL-02 – HOJA N° 077	Adra
PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)		
DELIMITACIÓN	· Espacio litoral (equivalente a corredor litoral) -Itinerarios de interés ecológico y recreativo Rambla de Guainos nº 12 y Guainos Bajos – La Alcazaba nº 14	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES		
AFFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas; Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de las Peculiaridades de la Comarca de Almería. Coada de la Lanchaza - Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras; Autovía A7-N-340. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía; Carretera AL-6301. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Degradación del paisaje por los invasores que ocupan casi todo el ámbito e incluso llegan a la ribera del mar. La presión agrícola y urbanística puede continuar aumentando en el futuro.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>La franja de terreno comprendida entre el núcleo de Guainos Bajos y el de Adra, por la que discurren la N-340 y la A7 está ocupada en su mayor parte por invasores, pero la riqueza geomorfológica y arqueológica de los terrenos colindantes por el norte, y la presencia de comunidades de vegetación y material en las ramblas que bajan de la sierra, se convierten en valores destinados a mantener e incluso mejorar mediante el arrastamiento de estos cauces para la creación de rutas recreativas que conducen a interior del espacio protegido. Asimismo, estos suelos representan una oportunidad para evitar la conurbación del frente litoral.</p>	

AL-03 ADRA-ALBUFERA

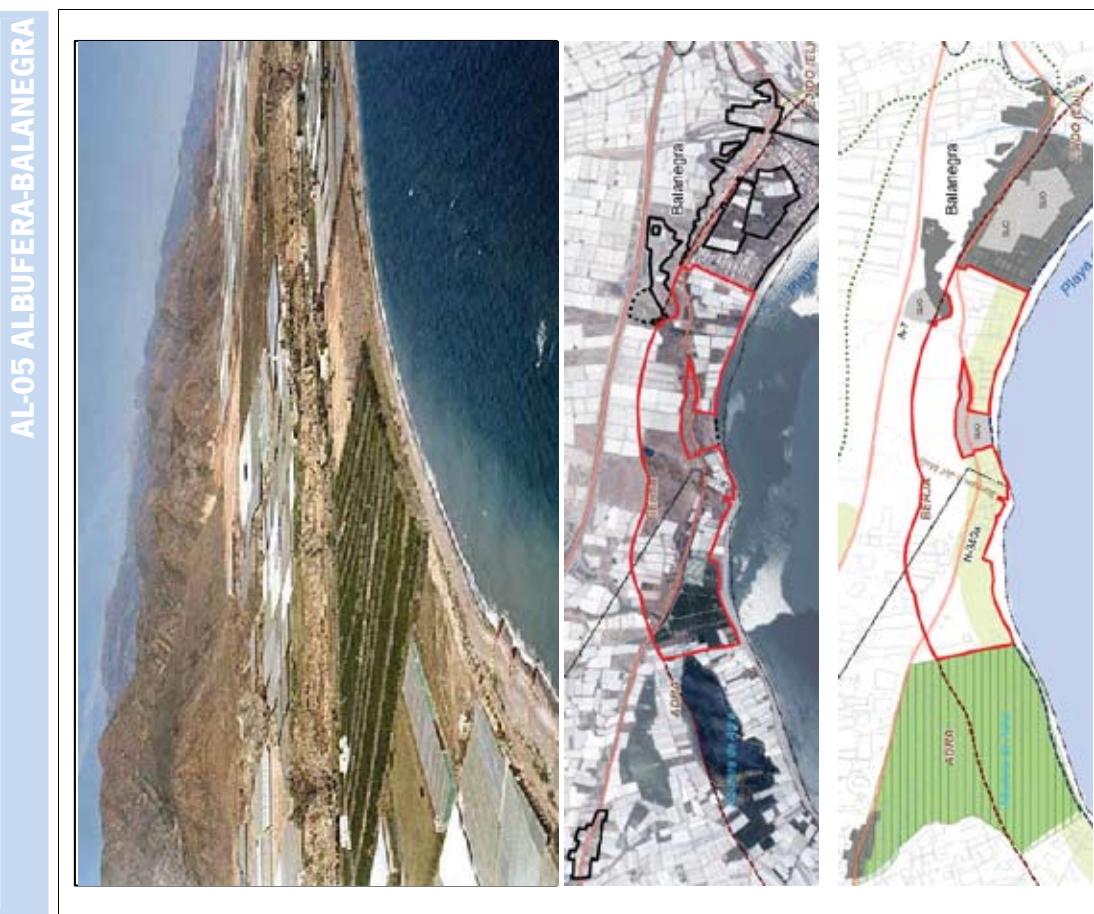


IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-03 – HOJA N° 078		Adra
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLANEACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)	
	- Espacios libres del litoral (equivalente a corredor litoral) - Itinerario de interés ecológico y recreativo –desembocadura del Río Adra nº 8. - Parque comarcal Litoral de Adra.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA ADAPTADO POTA. ADAPTADO LOJA CLASIFICACIÓN	02/05/1996 (INSS) No Suelo no urbanizable de especial protección (PEMF)
DELIMITACIÓN	Terrenos comprendidos entre el núcleo urbano de Adra, al oeste, y la Reserva Natural de la albufera de Adra, al este. El límite norte lo constituye la línea inferior del ámbito del Plan y el límite sur, la línea de dominio público marítimo-terrestre. Se accede al ámbito a través de un vial secundario que parte de la N-340.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos se asientan sobre el delta del río Adra y están destinados, prácticamente en su totalidad, a usos agrícolas, principalmente invernaderos, con edificaciones asociadas vinculadas a esta actividad. En el frente oriental del delta (Imagen izquierda del río), colindante con el dominio público marítimo terrestre, se localiza un camping y algunas viviendas. Se localiza una EDAR en este ámbito.	
VALORES PASAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	El espacio, que forma parte de la unidad de paisaje de la Vega de Adra, está conformado por dos conos deltaicos; el más pequeño, próximo a Adra formado sobre el antiguo cauce del río Adra, y el más desarrollado, originado a raíz de los trabajos de desvío del cauce. Se configura como una gran planicie de alta productividad agrícola, que tiene como telón de fondo la Sierra de Gádor, por lo que cuenta con gran incidencia visual. El conjunto está abarcado de norte a sur, en su parte central, por el tramo final del Río Adra. Aunque dicho tramo está encuadrado cuenta con vegetación natural y el río, que es LIC, tiene gran interés ambiental (indispensable para garantizar la viabilidad del farten, <i>Aphanius iberae</i>). Este tramo, junto con la playa que se genera en el frente deltaico, constituyen los únicos elementos de naturalidad del tramo costero. Al oeste del espacio se encuentra la Reserva Natural de la Albufera de Adra.	
AFECIONES SECTORIALES	Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas; Saneamientos del dominio público marítimo-terrestre. Ley 4/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; LIC Río Adra ES 61.001.18 Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía; Riesgo de inundación del Río Adra (afecta a tres cuartas partes del espacio). Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras; N-340 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; Yacimiento arqueológico Cerro de Montericacho.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Las llanuras aluviales están ocupadas por invernaderos con la consiguiente desnaturalización del paisaje litoral, acumulación de residuos y contaminación por vertidos. Esta ocupación genera una fuerte presión en un frente litoral llano y de gran amplitud que presenta riesgo de inundación en la parte central. Existe asimismo riesgo de erosión litoral en el frente de levante del delta, que ha obligado a realizar pequeños diques perpendiculares a la costa para la retención de arenas.	
DIAGNÓSTICO	Los terrenos forman parte de un amplio delta en el que se genera, colindante por el este con el ámbito, la Reserva Natural de la Albufera de Adra. Desde el punto de vista del paisaje, la densa y absoluta ocupación del delta por invernaderos y la facilidad de la percepción desde los ejes viajeros principales (N-340 y A-7) presenta cierta singularidad, aunque el paisaje resultante es ajeno a cualquier rasgo de naturalidad. La presencia del Río Adra que forma parte de la Red Natura 2000 favorece la conectividad del frente litoral con el espacio interior de interes territorial y reafirma la potencialidad visual y paisajística de este ámbito que, además, linda con espacio natural protegido y presenta riesgo de inundación en la mayor parte de la franja considerada. El parque comarcal previsto por el Plan Territorial engloba el yacimiento arqueológico Cerro de Montericacho.	

AL-04 ALBUFERA DE ADRA



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-04 – HOJA N° 078		Adra
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLANO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUÍA	02/05/1996 NISS No
CLASIFICACIÓN		Suelo no urbanizable de especial protección (P.E.P.M.F)
DELIMITACIÓN	Terrenos que forman parte de la Reserva Natural de la Albufera de Adra (aproximadamente su mitad litoral) comprendidos entre la línea de dominio público marítimo-terrestre y la linea interior del ámbito del Plan. Se accede al ámbito por la N-340.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Espacio natural que alberga las dos lagunas y las infraestructuras de uso público asociadas (observatorios), rodeadas por usos agrícolas intensivos que comatan el entorno de protección de las mismas.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	El espacio protegido está formado por dos lagunas, Albufera Honda y Albufera Nueva, y su zona periférica de protección. Aunque se encuentran immergas en un medio semidesértico, y rodeadas de cultivos intensivos, son fuente permanente de alimento y vida para la fauna existente en la zona. Sus aguas provienen de las filtraciones del mar y sobre todo, de los aportes de aguas de lluvias que proceden de los Barrancos de la Estanquera y de Las Adelfas. La presencia permanente de agua, la abundante vegetación de cañizos y cañaverales (Hábitats de interés Comunitario 3150 y 3150) y la suavidad del clima convierten a este espacio en parada obligada en las rutas migratorias de África: especies como la focha y el porrón pardo, y anátidas como el ánade real o el pato cuchara.	
AFFECIONES SECTORIALES	- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Reserva Natural de la Albufera de Adra. - Ley 4/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Albufera de Adra (ES610001) y ZEPAs - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: N-340	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión agrícola en un espacio muy vulnerable ambientalmente, en el que los invernaderos constituyen el entorno inmediato de la laguna de agua y de la vegetación acuática, con el consiguiente riesgo de contaminación y afectación a flora y fauna características. Erosión litoral en el frente costero frente de levante del delta del río Adra, que ha obligado a realizar pequeños diques perpendiculares a la costa para la retención de arenas.	
DIAGNÓSTICO	Los terrenos constituyen la banda litoral de la Reserva Natural de la Albufera de Adra que es un ecosistema húmedo en un medio semidesértico, fuente permanente de alimento y vida para la fauna existente en la zona y para las aves migratorias en sus recorridos entre Europa y África. La zona periférica de protección está ocupada en su totalidad por cultivos intensivos en invernaderos. Este espacio al estar incluido en la Red de Espacios Naturales de Andalucía cuenta con la protección establecida por la legislación sectorial correspondiente.	

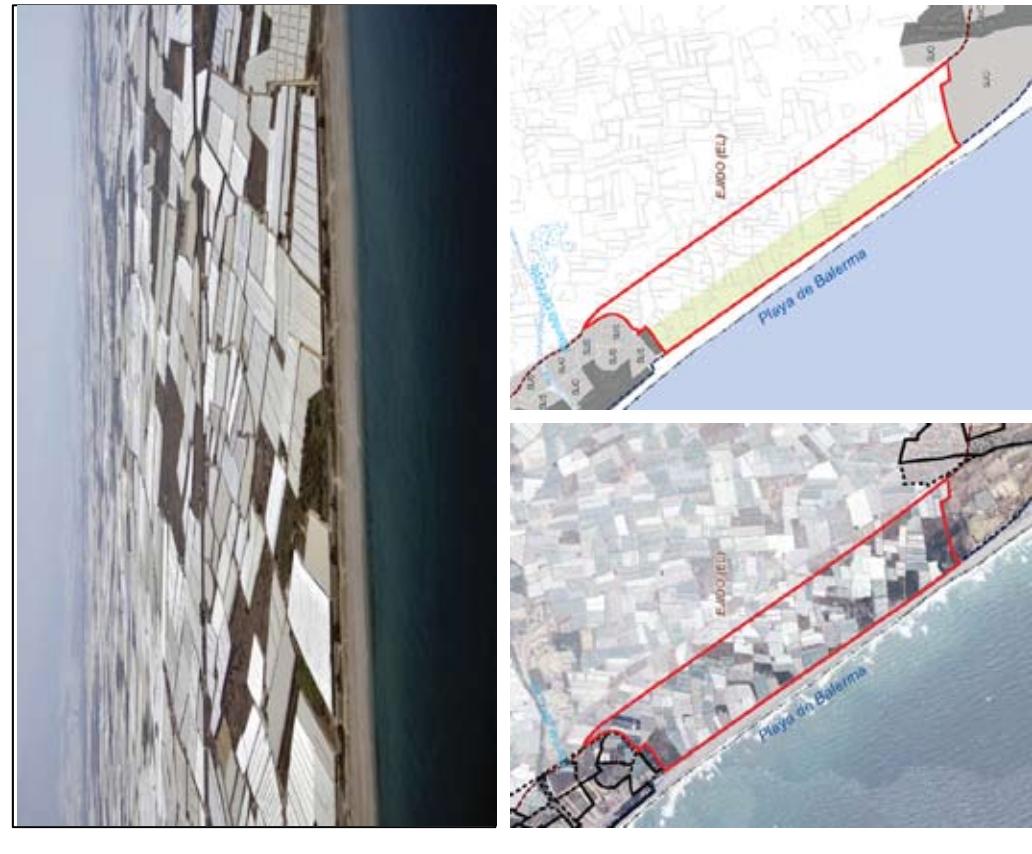


IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS						
		Adra / Berja						
AL-05 – HOJA N° 078/079	PLANO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)							
PLANEACIÓN TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Espacios libres del litoral (equivalente a corredor litoral). - Itinerarios de interés ecológico y recreativo: desembocadura del Adra n° 8 y de las albuferas de Adra n° 9. 							
PLANEAMIENTO GENERAL	<table border="1"> <tr> <td>FIGURA</td><td>Adra 22/05/1996 (INSSS)/Berja 14/07/1997 (INSSS)</td></tr> <tr> <td>ADAPTADO POTA</td><td>No/ Sí</td></tr> <tr> <td>ADAPTADO LOJA</td><td>No/ 08/11/2010</td></tr> </table>	FIGURA	Adra 22/05/1996 (INSSS)/Berja 14/07/1997 (INSSS)	ADAPTADO POTA	No/ Sí	ADAPTADO LOJA	No/ 08/11/2010	
FIGURA	Adra 22/05/1996 (INSSS)/Berja 14/07/1997 (INSSS)							
ADAPTADO POTA	No/ Sí							
ADAPTADO LOJA	No/ 08/11/2010							
CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable común/ Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y por cauces							
DELIMITACIÓN	<p>Terrenos situados al este de la Albufera de Adra y que se prolongan hasta el suelo urbano y urbanizable de Balanegra y Berja, existiendo en su mitad del espacio un sector de suelo orientado en primera linea de costa. El límite sur del espacio b constituye la línea de deslinde marítimo-noreste y el límite norte lo determina la línea inferior del ámbito del Plan.</p> <p>El acceso al ámbito se realiza desde la A-7, a través de la N-340.</p>							
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Predominan los usos agrícolas intensivos en invernaderos, los citrícos se concentran en el extremo occidental, y se observan también algunos enraíles.</p> <p>Hay edificaciones dispersas: viviendas, gasolinera y almacén industrial.)</p> <p>La N-340, atraviesa longitudinalmente el ámbito desde el angulo noroccidental al nororiental.</p>							
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Tirante de costa bajo y arenosa, que se integra en la unidad de paisaje de la Vega de Adra y que está ocupado en su mayor parte por cultivos bajo plástico, y con citrícos en el extremo oeste que linda con la Albufera. En las ramblas, especialmente en la del Barranco del Maío y en las parcelas libres de invernadero se observan hábitats de interés comunitario (insectos halófilos y arbustivos y arborecentes de ziziphos). Presencia de comunidades rupícolas endémicas (<i>Teucrium althaeoides</i>, <i>Lathyrus rotundifolia</i>, etc.) y tomillares (<i>Salvia officinalis</i>) diferentes del sector almeriense, así como de maderas de fanerógamas en los fondos marinos.</p> <p>La playa continua que conforma el borde meridional del tramo constituye, junto a los terrenos más accidentados del entorno del Barranco del Maío, los únicos elementos dotados de cierta naturalidad de este espacio.</p>							
AFFECIONES SECTORIALES	<p>Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Sencidumbres del dominio público marítimo-terrestre.</p> <p>Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: N-340.</p>							
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión agrícola, con cultivos intensivos en invernadero, en un frente litoral alterado además por la presencia de viviendas aisladas y edificaciones diversas (gasolinera, almacén industrial), lo que genera la desnaturalización del paisaje costero.</p>							
DIAGNÓSTICO	<p>Franja de terreno colindante con la Albufera de Adra por el extremo oeste, recorrida de norte a sur por dos ramblas en las que están presentes hábitats de interés comunitario. Por este ámbito discurren dos de los itinerarios de interés ecológico y recreativo propuestos por el Plan territorial.</p> <p>La disposición longitudinal de la carretera en paralelo a la línea de costa ha favorecido la ocupación del suelo a ambos lados de la misma, pero a su vez permite recorrer el espacio en su totalidad con la doble perspectiva visual del mar a un lado y la sierra al otro.</p> <p>La proximidad de la Reserva Natural, la presencia de hábitats de interés comunitario y de cultivos de citrícos en un entorno semiárido, así como la potencialidad visual y paisajística del paraje son valores con incidencia en el conjunto de litoral del Poniente.</p>							



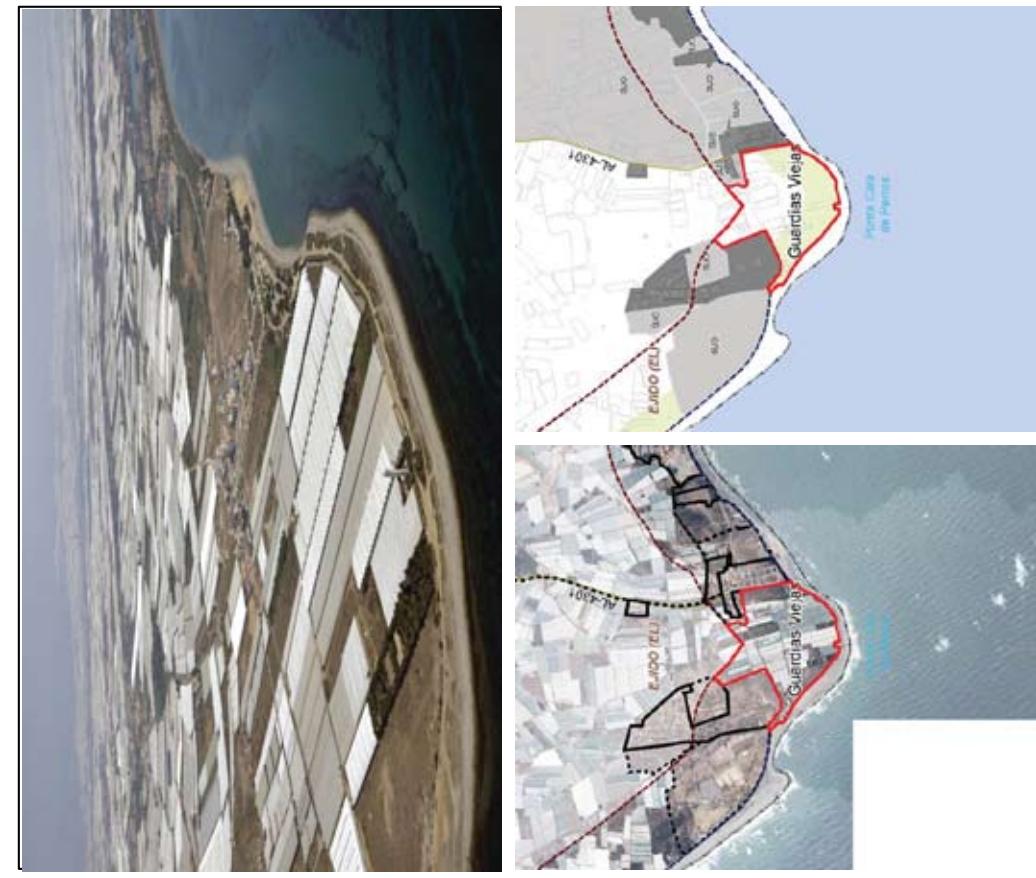
IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
<p>AL-06 – HOJA N° 079</p> <p>PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)</p>	<p>Balerma / El Ejido</p>
<p>PLANEACION TERRITORIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Espacio libre litoral (equivalente a corredor litoral) - Itinerario de interés ecológico y recreativo Albufera de Adra nº 9 - Itinerario turístico 	<p>Figura ADAPTADO POTA</p> <p>Berja: 14/07/1997(NISS) El Ejido 21/05/2008 (PGOU)</p>
<p>PLANEAMIENTO GENERAL</p>	<p>ADAPTADO COIA</p> <p>No/ No</p>
<p>DELIMITACIÓN</p>	<p>CLASIFICACIÓN</p> <p>Suelo no urbanizable especial protección / Suelo no urbanizable carácter natural o rural</p>
<p>USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES</p>	<p>Franja de terrenos localizada entre los suelos urbanos de Balanegra al oeste y los sectorizados de Balerma, al este. El límite sur lo constituye la línea de dominio público marítimo-terrestre y el límite norte es la línea interior del ámbito del I.Plan.</p> <p>La carretera AL-4300 que parte de la N-340 permite el acceso al ámbito batravía diagonalmente.</p>
<p>VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES</p>	<p>Los terrenos, que forman parte del sistema productivo del Campo de Dalías, están totalmente ocupados por usos agrícolas, mayoritariamente invernaderos y existen algunas edificaciones asociadas a ellos. (Viñedos, y algún almacén), así como algunas parcelas improductivas, posiblemente, con carácter temporal.</p> <p>En el ámbito se localizan algunas infraestructuras viales y hidráulicas: AL-4300, desdobladora del Campo de Dalías y sus emisarios.</p>
<p>AFFECIONES SECTORIALES</p>	<p>Costa baja y arena integrada en la unidad de paisaje de la Olla Litoral Guardias Viejas- Balerma, establecida en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de Almería. Limitada al oeste por la rambla de Los Infantes y la rambla de Balanegra. Esta última sirve de límite entre los términos municipales.</p> <p>El frente costero está formado por una playa continua dotada de buena accesibilidad y características físicas adecuadas para el uso recreativo y balneario, lo que unido a la perspectiva visual derivada de su planicie y situación le confiere valor visual y de posición.</p> <p>En las pocas parcelas no ocupadas por invernaderos existentes en el ámbito se detecta la presencia de hábitats de interés comunitario (especialmente <i>Mayenix senegallensis</i>) que le conferen valía ambiental.</p>
<p>IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO</p>	<p>Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre.</p> <p>Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía. Carretera AL-4300.</p> <p>Presión agrícola y urbanística, que genera la desnaturalización del paisaje costero, en un frente litoral llano y libre de edificación.</p>
<p>DIAGNÓSTICO</p>	<p>Terrenos llanos que forman parte del sistema productivo del Campo de Dalías y que constituyen una costa baja y arenosa entre los núcleos de Balerma y Balanegra generando una playa con potencialidad para el uso recreativo y balneario. Estos terrenos presentan, además de su interés productivo agrícola, una oportunidad para evitar la conurbación entre ambos núcleos y municipios y preservar los hábitats comunitarios existentes.</p>

AL-07 BALERMA - GUARDIAS VIEJAS



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS	
AL-07 – HOJA N° 080	El Ejido	AL-07 – HOJA N° 080	El Ejido
PLANEACIÓN TERRITORIAL	PLANEACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002), MODIFICACIÓN (2008)	PLANEAMIENTO GENERAL	21/05/2008 (PCOU)
- Espacio libre litoral (equivalente a corredor litoral) - Itinerario interés ecológico y recreativo Zonas húmedas nº 10 - Itinerario turístico	FIGUERA ADAPTADO POTA ADAPTADO COJA CLASIFICACIÓN	Si Si Suelo no urbanizable natural o rural / SNUEP de zona de influencia de núcleos	Si
DELIMITACIÓN	Terrenos situados entre el núcleo de Balerma al noroeste y el de Guardias Viejas, al sureste. El límite oeste lo constituye la línea de dominio público marítimo-terrestre y el límite este-sur, la línea interior del ámbito del Plan. El acceso al ámbito se realiza a través de la AL-4300 y AL-4301 desde la A-7 o N-340. Un vial de 2º nivel recorre el espacio por su frente litoral y un camino rural por el frente interior.	USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos, que forman parte del sistema productivo del Campo de Dalias, están totalmente ocupados por usos agrícolas, mayoritariamente invernaderos, y existen algunas edificaciones asociadas a ellos (viviendas, almacenes), así como algunas parcelas improductivas, posiblemente con carácter temporal y otras en las que se reconocen formaciones naturales de interés.
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Tramo de costa rectilínea de playas arenosas dotada de buena accesibilidad y características físicas adecuadas para el uso recreativo y balneario. Pertenece a la Unidad de Paisaje establecida en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de Almería, de la Olla litoral Guardias Viejas-Balerma. Alberga comunidades biológicas asociadas al cauce que se encuentran en buen estado de conservación y que pueden ayudar a colonizar otros cauces. En las parcelas no ocupadas por invernadero se aprecia la presencia de hábitat de interés comunitario (matorral arborecente de Zopilote). Igualmente existen hábitats psamnofíticos, de alto valor, ligados a los arenales del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres.	Uno de los valores de la zona es el carácter de espacio abierto que posee por la escasa diferencia de relieve entre las zonas de cultivo de invernadero y la propia playa. Este carácter abierto acrecienta la incidencia visual del espacio que cuenta con el telón de fondo de la Sierra de Gádor desde la perspectiva sur-norte.	AFFECCIONES SECTORIALES
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Vialario secundario.	Presión urbanística y agrícola sobre un frente litoral abierto y ocupado con invernaderos que han desnaturalizado el paisaje litoral.	DIAGNÓSTICO
		Terrenos llanos que forman parte del sistema productivo del Campo de Dalias y que conforman una costa baja y arenosa entre los núcleos de Balerma y Guardias Viejas, generando una playa con potencialidad para el uso recreativo y balneario. Estos terrenos constituyen el espacio carente de protección ambiental más abierto y libre de urbanización de todo el frente costero del Poniente de Almería por lo que suponen una oportunidad para evitar la futura conurbación de Guardias Viejas y Balerma.	

AL- 08 GUARDIAS VIEJAS



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-08 – HOJA N° 080		El Ejido
PLANEACIÓN TERRITORIAL	PLANEACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002), MODIFICACIÓN (2008)	
- Espacio libre litoral (equivalente a corredor litoral)		
- Itinerario recreativo Zonas Húmedas nº 10		
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA ADAPTADO POTA ADAPTADO COIA CLASIFICACIÓN	21/05/2008 (PCOU) Sí Sí Suelo no urbanizable especial protección
DELIMITACIÓN		
		Los terrenos se localizan en las proximidades de la Punta Cula de Perros, entre el suelo urbano de Guardias Viejas al oeste, y el suelo urbano de Los Baños y el urbanismo de la Ensenada de San Miguel, al este. El límite norte es la línea interior del ámbito del Plan y el límite sur, la línea de dominio público marítimo-terrestre. Se accede al ámbito a través de la AL-4301 y la AL-4300 desde la A-7. Recorre el ámbito un vial secundario.
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		
		Los terrenos, que forman parte del sistema productivo del Campo de Dalías, están ocupados por usos agrícolas, mayoritariamente inmaduros, y existen algunas edificaciones asociadas a ellos, así como algunas parcelas improductivas. En el extremo occidental del ámbito, junto al dominio público marítimo terrestre, existe una pequeña parcelación irregular destinada a uso residencial, y en la Punta Cula de Perros se ubica el Faro de Guardias Viejas. El Castillo de Guardias Viejas y las termas romanas se encuentran en las proximidades del ámbito. Hay infraestructuras vial, hidráulica y energética.
VALORES PASAJISTOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES		
		Tramo de costa curvo de playas arenosas, dotadas de buena accesibilidad y características físicas adecuadas para el uso recreativo y bañero, que está limitado al norte por un relieve singular de terrazas marinas de interés científico y didáctico, sobre las que se ubica el Castillo de Guardias Viejas, catalogado como BIC. Forma parte de la unidad de paisaje, establecida en el Plan de Ordenación del Territorio del Pionero de Almería, de la Depresión litoral Guardias Viejas- Playa Serrana. El ámbito se encuentra ocupado por invasores en su mayor parte, no obstante, las parcelas libres presentan comunidades biológicas en buen estado de conservación, material arbóreo psammonófilo, de alto valor, ligados tanto a los arenales del dominio público marítimo-terrestre como a las terrazas marinas en las que se asienta el Castillo de Guardias Viejas. Presencia de praderas de fanerógamas en los fondos marinos.
AFECCIONES SECTORIALES		
		- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carrera AL-4301.
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		
		Presión urbanística y agrícola en un espacio libre abierto y vulnerable ambientalmente en el que los cultivos en invasores han desnaturalizado el paisaje litoral.
DIAGNÓSTICO		
		Terrenos localizados en las inmediaciones de la Punta Cula de Perros en el extremo occidental de la ensenada de San Miguel al pie de las terrazas marinas sobre las que se ubica el Castillo de Guardias Viejas. En el frente costero se genera una playa con potencialidad para el uso recreativo y balneario. Estos terrenos, pese a estar muy anthropizados con una ocupación casi total por invasores, ya que forman parte del sistema productivo del Campo de Dalías, presentan valores biológicos, científicos y paisajísticos que aconsejan su protección, evitando, además, la conurbación de los núcleos de Guardias Viejas y Ensenada de San Miguel. Hay que destacar que los suelos clasificados al este y oeste del tramo no están consolidados ni desarrollados.

AL- 09 PUNTA ENTINAS-SABINAR



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS	
	AL-09 - HOJA N° 081/082/083	El Ejido/Roquetas de Mar	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLANO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)		
	- Espacio litoral (equivalente a corredor litoral) - Itinerario ecológico recreativo Zonas Húmedas n° 10 - Itinerario turístico - Zonas mineras a recuperar		
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA ADAPTADO POTA CLASIFICACIÓN	21/05/2008 (PGOU)/03/03/2009 (PGOU) S/Sl Suelo no urbanizable especial protección/ de carácter natural o rural	
DELIMITACIÓN	Extensa franja de terreno que se extiende desde los suelos urbanos de Almerimar (El Ejido), al oeste, hasta los urbanos de Roquetas de Mar, al este. El límite sur del espacio lo constituye la línea de dominio público marítimo-terrestre y el límite norte es la linea interior del ámbito del Plan. El tramo constituye todo el borde interior del Paraje y Reserva Natural de Punta Entinas-Sabinar, incluyendo, en su extremo este, parte del Parque Natural citado. La carretera Al-3300 recorre el espacio en sentido este-oeste.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El uso predominante es el agrícola, ocupando los invernaderos la totalidad del ámbito con instalaciones agrícolas asociadas balsas de riego), salvo prácticamente la totalidad de los terrenos incluidos en el Espacio Natural Protegido.		
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Parte de los terrenos están incluidos en el Paraje Natural. Se trata de los bordes de un sistema dunar bien conservado en el que encontramos áreas inundables, charcos, marismas y salinas donde existen especies adaptadas a las especiales condiciones del medio. Forma parte de la unidad de paisaje Depresión Litoral Guardias Viejas-Playa Serena, establecida en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de Almería. El espacio colindante con los espacios protegidos, pese a estar ocupado con invernaderos, presenta valores paisajísticos, visuales y de posible fránja de amortiguación de impactos sobre el sistema dunar. En los fondos marinos de éste frente litoral, catalogados como LIC, se desarrollan 2.642 has de praderas de fanerógamas marinas.		
AFFECIONES SECTORIALES	- Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 21/1989, de 18 de julio, que aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Paraje Natural y Reserva Natural Punta Entinas-Sabinar y su prolongación marítima. - Ley 4/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Punta Entinas-Sabinar (ES0000048). - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada de la Puntada del Sabinar. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera A-3300.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los invernaderos provocan un fuerte impacto visual y ambiental sobre el ámbito en cuestión y sobre los espacios protegidos colindantes.		
DIAGNÓSTICO	Estos terrenos constituyen una amplia franja de terreno situada tierra adentro, (motivado por la amplitud del dominio público marítimo-terrestre en este tramo litoral), integrando partes y colindando con los asuelos protegidos de la Reserva y el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar. Aunque estos ocupados en su totalidad por invernaderos, la riqueza ecológica del entorno, así como sus valores paisajísticos y posicionales le confieren una significación especial en el conjunto del frente costero del poniente almeriense que justifican su papel de espacio amortiguador del suelo protegido colindante y su importante conectividad ecológica. La localización de suelos sectorizados y no sectorizados en el extremo oriental del ámbito debe analizarse en relación a su colindancia con el espacio protegido y la presencia de las Salinas de Cermillos.		

AL-10 ACANTILADOS DE AGUADULCE



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS	
AL-10 – HOJA N° 085		Roquetas de Mar / Enix/Almería	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	<p>PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMÉRENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008) PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERÍA (2011)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Espacios libres del litoral (equivalente a corredor litoral) y corredor litoral - Protección territorial: Paisaje singular , Sierra de Gádor ; formaciones de matorral de la Sierra de Gádor 	FIGURA	03/03/2009 (P600)-28/11/1990 (INSSA Almería 24/06/1998 (PGOU))
PLANEAMIENTO GENERAL	<p>ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUA</p>	S/No/No S/No/No	
CLASIFICACIÓN		SNU especial protección/ SNU común/SNU especial protección	
DELIMITACIÓN	<p>Franja de terrenos que se extiende desde el extremo oriental de los suelos urbanos de Roquetas de Mar hasta el núcleo urbano de Almería, bordeando el núcleo de Castel del Rey. La linea de dominio público marítimo-terrestre constituye su límite sur y la linear interior del ámbito del plan constituye su límite norte.</p> <p>El espacio estará atravesado en sentido longitudinal por la N-340 y la A-7.</p>		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Predominan los usos forestales (matorral de bajo porte, en general, y arbolado en los barracones). En la parte oriental del ámbito se encuentra el núcleo urbano de Castel del Rey, y existen algunas viviendas aisladas, viviendas-cuevas, y varias edificaciones destinadas a usos terciarios y vinculadas a la playa en el barracon y calle de La Garrofa.</p> <p>Las infraestructuras viarias en algunos tramos, dadas las características topográficas, dan lugar a varios viaductos.</p>		
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Tramo litoral dotado de importantes valores ambientales. Desde el punto de vista de la flora destaca por la presencia de matorrales de gran riqueza biológica, común a toda la Sierra de Gádor. Desde el punto de vista de la topografía y el paisaje, el relieve es abrupto, intercambiado por numerosos barrancos, genera una sucesión de tramos acantilados y pequeñas calas que, unido a su posición elevada sobre la costa y a la facilidad de percepción desde las infraestructuras viarias, dan al conjunto del tramo litoral de un elevado valor e interés paisajístico. Todo ello ha motivado la protección de estos terrenos y del conjunto de la Sierra de Gádor en los Planes de Ordenación del Territorio vigentes.</p> <p>En los fondos marinos de este frente litoral de la Bahía de Almería se desarrollan comunidades del Hábitat prioritario 1120 de <i>Psisodora oceanica</i>.</p>		
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Sierras de Gádor y Enix (ES6110008). - Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias: Colada de Almería. - Ley 25/1988, de 29 de julio de Carreteras: Autovía A-7, N-340. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Castillo de Rey. 		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Los impactos más previsibles derivan de la implantación dispersa de edificaciones destinadas a usos residenciales y terciarios, de los que ya existen frecuentes ejemplos en el tramo, que alteran el atractivo y singularidad del paisaje. Así mismo la complejidad topográfica ocasiona que las infraestructuras generen importantes movimientos de tierra con el consiguiente impacto paisajístico.</p>		
DIAGNÓSTICO	<p>La franja de terreno localizada entre el extremo más oriental del poniente almeriense y el núcleo urbano de Almería presenta una gran singularidad paisajística y geomorfológica propiciada por la presencia de una potente formación de acantilados que se extiende desde Aguadulce, en Roquetas de Mar, hasta Almería. Sus condiciones ecológicas, paisajísticas y geológicas aconsejan mantener la preservación de usos a la que está sometida por el Plan del Poniente que lo considera paisaje singular a proteger y espacio de interés territorial por la presencia de formaciones de matorral. El castillo existente en el ámbito es un elemento de interés cultural-territorial.</p>		

AL-11 ANDARAX-UNIVERSIDAD



IDENTIFICACIÓN		AL-11 – HOJA N° 086	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL			
PLANEAMIENTO GENERAL - Coredo litoral - Espacio libre Vega del Andarax - Itinerario de la Red Verde			PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERIA (2011)
DELIMITACIÓN USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES VALORES PAYSÁSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES			FIGURA 1. PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERIA (2011)
AFFECCIONES SECTORIALES IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIODIAGNÓSTICO	CLASIFICACIÓN ADAPTADO A OTIA ADAPTADO A OJIA	FIGURA 2. PLANO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERIA (2011) 24/06/1995 (PGU) No No	CLASIFICACIÓN Suelo no urbanizable de especial protección integral de la Rampa del Chancos y Costabana, englobando las instalaciones de la Universidad de Almería. El límite sur lo constituye la linea de dominio público marítimo-terrestre y el límite norte, la linea inferior del anillo del Plan. El acceso se realiza a través de la AL-3222 que desemboca en la playa, y la AL-3200 que conecta el ámbito con la AL-12 (N-344). La carretera de El Charco bordea el ámbito por el este.
<p>Los usos predominantes son los agrícolas (cultivos bajo plástico), hay también algunos eriales, y viviendas, asistidas o en parcelación urbanística irregular. En el tramo más oriental los invadidores se sitúan en las parcelas interiores. Se localizan en el ámbito diversas infraestructuras vías y ferrocarriles (paseo marítimo de ribera, pistas de la DGT, desaladora EDAR).</p> <p>La vertiente norte ocupa las zonas más próximas a la desembocadura del río, los terrenos más próximos al dominio público marítimo terrestre en el tramo situado al este de la Universidad, donde alternan con parcelas ocupadas por usos agrícolas extensivos. La existencia de un paseo marítimo permite su recorrido peatonal o en bicicleta.</p> <p>En este tramo de costa, que constituye el frente del delta del Andarax, se genera una playa arenosa, rectilínea, con buenas condiciones de accesibilidad y aptitud para uso recreativo y balneario. Este ámbito se ubica sobre materiales de relleno que conservación son primordiales.</p> <p>Los ríos de naturaleza que permanecen se asocian a la ciudad Peñíscola y al entorno de la "Punta del Rio", tramo de desembocadura del río Andarax, en el que existen formaciones forestales de matorral, aunque en un estado muy deficiente. La existencia del delta activo del Andarax y su acuífero asociado tiene gran relevancia para la dinámica litoral de la Bahía de Almería y la recuperación de las comunidades asociadas a sus fondos arenosos (<i>Cymodocea nodosa</i>, mudos bivalvos, etc.). Así mismo, en la zona situada entre la Universidad y Catedralica en la margen sur, se mantiene la rambla del Charco, se mantiene la vegetación natural de secano en su parte de extensión, alternando con cultivos de secano en inviernos.</p> <p>Aunque constituye un espacio muy antropizado y con alteración de usos entre los invernales dominantes, el ámbito posee un alto valor paisajístico, estratégico y visual conferido por su ubicación en la bahía de Almería, que da la idea de una gran intervisibilidad en el entorno, desde el Poniente hasta el Cabo de Gata.</p>			
<p>Ley 22/1998, de 28 de julio de Costas; Saneamientos del dominio público marítimo-terrestre.</p> <p>- Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas de Andalucía; Riesgo de inundación del río Andarax, pese a la canalización (sector occidental del ámbito) de la rambla del Charco (sector oriental).</p> <p>- Ley 20/1998, de 29 de julio, de Caminos. AL-12 (N-344).</p> <p>- Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía. AL-3200 y AL-3220, carretera del Charco</p> <p>Presidir urbanística y agrícola en un frente litoral con potencialidad ambiental y estratégica en el que ya existen numerosas edificaciones residenciales, industriales y vinculadas a la agricultura, además de infraestructuras viarias y hidráulicas. En el extremo occidental ocupado por vegetación nativa, ésta se halla degradada por vertidos de construcción y por tráfico rodado incorrecto. En el tramo oriental existe presión urbana por su relación con la urbanización Costabana y presión agrícola por la extensión de los invernales, desde el norte hacia la linea de costa.</p> <p>Procesos de avenida del litoral en la zona del delta, y de erosión en las playas de El Bubón y Costabana</p>			
<p>Este tramo constituye el frente litoral de la margen izquierda del delta del Andarax y del sistema productivo agrícola intensivo de los Llanos del Almanzora en el que se han ido implantando edificios, equipamientos, usos relacionados con la proximidad de este espacio a la ciudad de Almería. A pesar de esto hay dos tramos (Punta del Rio y zona oriental), entre la Universidad y Costabana, en el que subsisten formaciones vegetales naturales o naturalizadas que cobran gran interés en un entorno muy antropizado. La zona de Punta del Rio está afectada por riesgos de inundación.</p> <p>A esto hay que añadir la presencia de una playa arenosa con buenas condiciones de accesibilidad y de apertura para uso recreativo y banero y el viento ponencial, estratégico y visual conferido por su ubicación en la bahía de Almería, que le dota de una gran intervisibilidad en ese ámbito, desde el Poniente a la Sierra de Gádor hasta el Cabo de Gata.</p>			

AL-12 PARQUE LITORAL



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS	
AL-12 – HOJA N° 087		Almería	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERÍA (2011)		
	- Corredor litoral - Espacio libre Parque Litoral del Bahía - Itinerario Ruta Verde		
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOJA CLASIFICACIÓN	24/06/1998 (PGOU) No Suelo no urbanizable común	
DELIMITACIÓN	Franja de terrenos que se extiende desde el extremo oriental de la urbanización de Costacabana hasta la Rambla de la Sepultura en el límite del suelo urbanizable no sectorizado de El Toyo y del LIC Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla. Al sur limita con la línea de dominio público marítimo-terrestre, y al norte con el aeropuerto y la linea inferior del ámbito del Plan.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los usos predominantes son los forestales, dominando el material de bajo porte y el pastizal, salvo en el extremo occidental donde abunda el material ibérico termófilo y existen algunas dunas móviles con ammophila arenaria, y os madurales arborescentes de Ziziphus en las márgenes de la rambla de la Sepultura. Las únicas edificaciones existentes son una Torre vigia y varias instalaciones de chiringuitos vinculadas al uso recreativo de la playa. La carretera AL-3113 bordea el espacio por su extremo norte que es además el límite de la infraestructura aeroportuaria. Se sitúa en estos terrenos la planta gasista del sistema Almería-Chinchilla.		
VALORES PAYSAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	El espacio está integrado en el ecosistema de arenas de la bahía de Almería. Posee valores naturales, derivados de la presencia de hábitats de interés comunitario, y valores paisajísticos y visuales que se fundamentan en su disposición longitudinal frente a la costa en una zona totalmente llana que tiene como telón de fondo la Sierra de Gádor, por el oeste, y la Cabeza de Gata, por el este. Presencia de comunidades pámnomillas, con Onychium tenuicaule y comunidades pámnomillas bien conservadas. Las características de la playa, arenosa y con buena accesibilidad, y de los ferienos limítrofes en estado natural, hacen de este tramo de costa un espacio con gran atractivo para su uso recreativo y bananero, presentando una alta frecuentación. Todo ello ha motivado su inclusión en la red supramunicipal de espacios libres establecida en el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería como Parque Litoral de la Bahía.		
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Sencidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. LIC Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES 61.1006). - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Riesgo de inundación en el entorno de las ramblas que atraviesan el sector: Rambla del Aquilán, de la Sepultura, del Puente de la Quebrada. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera AL-3113. - Legislación sobre aviación civil. 		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en un frente litoral muy vulnerable ambientalmente, bordeado por dos urbanizaciones consolidadas y por las instalaciones aeroportuarias. El intenso uso recreativo de la playa, sin que se haya ordenado adecuadamente su accesibilidad y servicios puede ocasionar impactos en la misma y en su entorno.		
DIAGNÓSTICO	<p>Esta franja litoral entre el aeropuerto y las urbanizaciones de Costacabana y El Toyo, constituye un reducido de vegetación natural con presencia de hábitats de interés comunitario que goza de características intrínsecas similares a las del LIC Rambla de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla colindante.</p> <p>A esto hay que añadir, por un lado, el valor paisajístico derivado de su ubicación en la bahía de Almería, que le da de una gran intervisibilidad, desde el Poniente y la Sierra de Gádor, hasta el Cabo de Gata; y, por otro lado, su potencialidad como espacio libre para uso público derivada de la existencia de la playa, arenosa y con buena accesibilidad, y de un entorno inmediato natural o naturalizado que mitiga la incidencia del aeropuerto y de los núcleos urbanos próximos.</p>		

AL-13 CABO DE GATA



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS	
	Almería, Níjar, Carboneras		
AL-13 - HOJA - 087 a 097	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERÍA (2011)		
PLANEACIÓN TERRITORIAL	- Corredor Litoral Itinerario Red Verde		
FIGURA	24/06/1998 (PSOU) / 02/05/1996 (INSS) / 28/01/1998 (INSS)		
ADAPTADO POTA	Nº/No /No		
ADAPTADO LOIA	Nº/06/02/2009 -11/08/2009		
CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable especial protección		
DELIMITACIÓN	Extenso tramo de costa que se extiende desde el extremo oriental del Tajo en Almería hasta el núcleo de Agua Amarga, en Níjar. El límite norte constituye la linea interior del ámbito público o marítimo terrestre. La AL-3115 permite el acceso al sentido y lo conecta por su desvío Cabo del Corvete. La AL-3108 permite acceder a San José, la AL-4200 a Los Escultos, la Isleta y rodalquier. La AL-3106 a Las Negras. Y la AL-5106, conecta la N-341 con Agua Amarga.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Predominan los usos forestales, aunque hay también agrícolas, salineros y mineros. Los usos urbanos se materializan en varios núcleos de población, localizados en la franja litoral los siguientes: Cabo de Gata, La Fabricuilla, El Corralejo, San José, Los Escultos, La Isleta, Las Negras y Agua Amarga. El atractivo de sus playas ha fomentado el uso público especialmente en las playas de Monsul, San José, Los Genoveses, los Murielos, las Negras y Agua Amarga. A la izquierda, Cala de San Pedro, la Isleta del Mar y el Playazo de Rodalquier. Cabo de Gata-Níjar con una extensión de casi 50.000 has, cuenta con numerosas instalaciones destinadas a uso público, a la difusión y conocimiento de su riqueza botánica y geológica. Entre ellos, se sitúan en el ámbito del Plan: el Centro de Visitantes de las Atalayas, el Observatorio de aves de las salinas y el Aula del Mar de El Coronate. Entre las baterías y torres de defensa del litoral encontramos Torre García, Torre San Miguel, Torre de la Festa, Faro de Cabo de Gata, Torre de Vela Blanca, Castillo de San José, Torre de Torrejón, Torre San Felipe, Batería de San Felipe, Faro de los Lobos, Batería de San Ramón, Faro de Mesa Roldán y Torre del Rayo. Por otra parte, hay infraestructuras variadas y una desaladora.		
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Este amplio tramo de litoral, que se extiende por el extremo suroriental de la provincia de Almería está integrado en el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar. Las principales características de este espacio derivan de su climatología semárida y su origen volcánico, conformando un territorio de alto valor ecológico y paisajístico habiendo sido reconocido por la UNESCO como Reserva de la Biosfera. Forma parte de la Red Europea de Geoparques, las Salinas se hallan incluidas en la lista de Humedales de Importancia Internacional del convenio Ramsar y la franja litoral está protegida como Reserva Marina e incluida en la lista de zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPM). Pueden distinguirse dos tipos de costa muy diferentes, a este del Cabo de Gata formando parte del tramo final de los lances de Almería, se conforma una costa pálida y arenosa con largas playas y campos de dunas, mientras que a este, la costa es abrupta y se suceden aristas acantilados oceánicamente suavizados por pequeñas playas, calas y ensenadas.		
AFECCIONES SECTORIALES	- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Rendimientos del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 19/1989, de 18 de julio, que aprueba del inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Parque Natural Cabo de Gata-Níjar. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; IUC Cabo de Gata-Níjar (ES0000046) y ZEPAs. - Ley 13/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Montes Menores de Cabo Níjar (AL-1511A), Majada Redonda (AL-7001-4-A1), Majadas y Serranos (AL-70015-A1), Monte del Peñón (AL-7003-A1). - Ley 9/2010, de 30 de junio, de Aguas de Andalucía. Reglaje de inundación de Rambla Morales, Rambla de las Higueras, Barranco del Sabinar (sector occidental del ámbito). - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera AL-3115, AL-4200, AL-5106, AL-3106. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La presión urbanística en el entorno de los núcleos urbanos del frente litoral se acrecienta por el atractivo turístico de este tramo de costa que es muy vulnerable ambientalmente. Encajonamiento del parque natural que forma parte de la Bahía de Almería.		
DIAGNÓSTICO	Amplia franja de terreno que se extiende por el extremo más suroriental de la provincia almeriense, con una gran variedad paisajística y que se sucede la costa baja y arenosa de tramo más occidental y las calas y la zona de acantilados desde el núcleo de Cabo de Gata hacia el norte. Pese a su carácter semiárido, el ámbito presenta una singular riqueza de vida animal y vegetal. Por sus valores ecológicos, naturales, paisajísticos y ambientales, el ámbito presenta una alta densidad de visitantes, se considera Reserva de la Biosfera, Geoparque, Zona de Especial Conservación, Zona de Especial Protección para las Aves y Zona de Especial Protección para el Mediterráneo.		

AL-14 PUERTO CARBONERAS





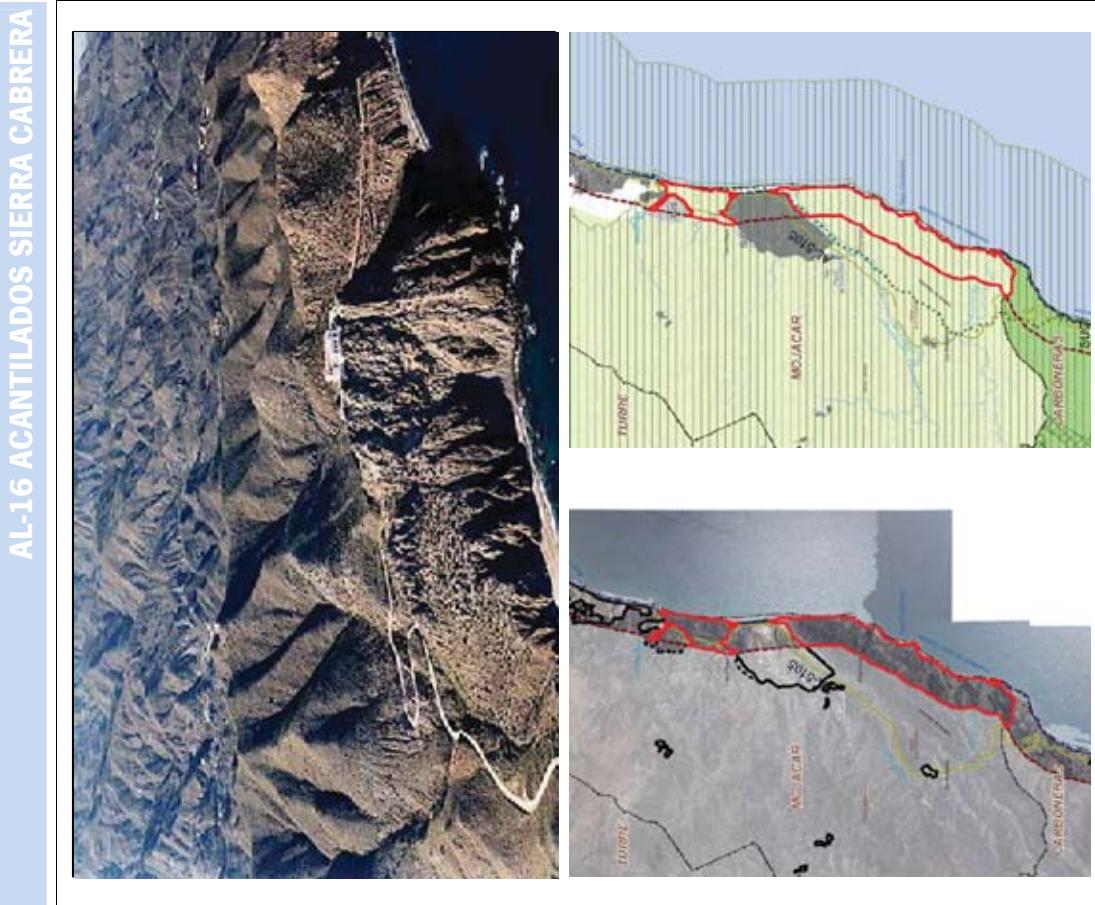
IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS	
AL-14 – HOJA N° 098		Carboneras	
PLANEACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)		
- Corredor litoral Parque del Pocito Itinerario Paisajístico de Sierra Cabrera a Mesa Rojiza. Edificación o lugar protegido: El Laberinto			
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA ADAPTADO POTA ADAPTADO COIA CLASIFICACIÓN	28/01/1998 (INSS) No Suelo no urbanizable de carácter natural o rural	11/08/2009
DELIMITACIÓN	Los terrenos se sitúan entre el puerto industrial, al sur, y el núcleo urbano de Carboneras, al norte y noreste. La línea de dominio público marítimo –terrestre y el suelo urbano de 1ª línea de playa constituye el límite oriental este, mientras que el occidental viene dado por la línea interior del ámbito del Plan. El acceso al ámbito se realiza a través de la N-341. La AL-5106 discurre en paralelo a la costa en la cota de playa.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Usos forestales con matorrales de distintas entidad y grado de dispersión. Al sur de la N-341, además del lanabriño municipal, existen diversas instalaciones industriales e infraestructurales. Entre las infraestructuras más destacadas se encuentra la N-341, que permite el acceso al ámbito y la AL-5106 que lo recorre en sentido norte-sur por el borde costero. Destacan, además el paseo marítimo, los accesos a la playa, y algunas trazas de vías en el interior del área.		
VALORES PAYSAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Estos terrenos presentan características físicas similares a las de los terrenos próximos, incluidos en el Parque Natural de Cabo de Gata, si bien su condición de entorno periférico del núcleo de Carboneras y del complejo industrial ubicado al sur de éste, ha provocado el deterioro de este tramo de costa. Su principal valor radica en un espacio de interés para establecer una ordenación de usos que garantice la transición y compatibilidad entre el núcleo urbano de Carboneras y los usos industriales asociados al Puerto de interés general, la Central Térmica y la fábrica de cementos. En su frente se genera una playa dotada de buena accesibilidad y con características físicas adecuadas para el uso recreativo y balneario, condición que se ve mermada por la proximidad de las instalaciones industriales citadas.		
AFFECCIONES SECTORIALES	Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes; Monte Público Sierra Cabrera (AL-700384Y) Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras; N-341 Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía; Carretera AL-5106. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; El Laberinto		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en un frente litoral de topografía accidentada que dificulta la ordenación adecuada de los crecimientos del núcleo urbano de Carboneras y su zona industrial. Contaminación sobre los recursos naturales y la población, proveniente de las instalaciones industriales y de las actividades extractivas asociadas a la fábrica de cementos. Riesgo de erosión.		
DIAGNÓSTICO	Este tramo litoral constituye el entorno periférico del núcleo de Carboneras por el sur y el oeste muy condicionado por las características orográficas y por la presencia de actividades de importantes repercusiones ambientales (fábrica de Cementos y Central Térmica). Esta posición le confiere un valor estratégico para conseguir una ordenación de usos que garantice la transición y compatibilidad entre los usos residenciales e industriales y proporcionar una franja de amortiguación entre los mismos, mejorando, además, la calidad ambiental de la playa existente. Con estos objetivos, de compatibilización de usos y recalificación paisajística, ya el Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense ha previsto el Parque comarcal de El Pocito en este ámbito.		

AL-15 LA GALERA



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-15 – HOJA N° 096		Carboneras
PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMENEREÑO (2009)		
PLANEACION TERRITORIAL	- Corredor litoral y zona de influencia - Itinerario de interés paisajístico de Carboneras a Mesa Roldán - Mirador y Parque de la Galera	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA ADAPTADO POTA CLASIFICACIÓN	28/01/1998 (INSS) No Suelo no urbanizable de carácter Natural o Rural
DELIMITACIÓN	Franja litoral comprendida entre el dominio público marítimo terrestre y el límite interior del Plan, al este y oeste respectivamente, y el núcleo urbano de Carboneras, al sur, y el sector urbanizable Z-12 del PGOU de Carboneras, al noreste.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados totalmente a usos forestales y atravesados en dirección norte-sur por la carretera AL-5105. La única edificación existente es la 'Torre del Rayo' (BIC).	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos localizados sobre materiales volcánicos y areníticos en la margen derecha del Río Alías, al sur del límite meridional de una playa arenosa, con buena aptitud para el uso recreativo y balneario, en el mítico septentrional, más vinculada a la desembocadura del río Alías. La mayor parte del espacio es monte público y el ámbito marino está incluido en la Red Natura 2000. Este tramo litoral constituye un ejemplo claro de los paisajes del levante almeriense en los que, sobre una topografía compartida por barrancos y ramblas se asientan formaciones de matorrales y espantizales característicos de los paisajes esteparios.	
AFFECIONES SECTORIALES	- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; Monte Público Sierra Cabrera (AL-70038-AV) - Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias. Copada de Vera - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Riesgo de inundación del Río Alías - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera AL-5105. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Torre del Rayo	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los impactos existentes provienen de la apertura de caminos carentes de ordenación para el acceso a la costa y, en su caso, podrían estar relacionados con la ocupación de este tramo de costa por usos urbanos.	
DIAGNÓSTICO	Tramo litoral comprendido entre el núcleo urbano de Carboneras y el río Alías al que sus cualidades intrínsecas, la vegetación de matorrales y espantizales característicos de los paisajes esteparios del levante almeriense y la singularidad de su posición elevada (mirador) sobre la costa, le otorgan un alto valor ambiental y paisajístico, favorecido, además, por la ausencia de edificaciones, al margen de la Torre del Rayo, declarada BIC. La parte septentrional del tramo, entre la carretera AL-5105 y el dominio público marítimo terrestre, presenta una buena accesibilidad al mar, en concreto, a la playa del Algarrobico, lo que hace que tenga una aptitud para el uso público que ha motivado la previsión de un parque comarcal en el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.	

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA



DENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS								
AL-16 – HOJA N° 097	Nojácar								
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009) <ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: Ámbitos serranos. - Sistema de espacios libres: Corredor litoral. 								
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUA CLASIFICACIÓN <table border="1" style="margin-top: 10px;"> <tr> <td>Figura</td> <td>29/05/1988 (NNSS)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>No</td> </tr> <tr> <td></td> <td>19/10/2009</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial</td> </tr> </table>	Figura	29/05/1988 (NNSS)		No		19/10/2009		Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial
Figura	29/05/1988 (NNSS)								
	No								
	19/10/2009								
	Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial								
DELIMITACIÓN	<p>Tramo litoral situado en el extremo más meridional del término municipal de Mojacar, colindante con el de Carboneras y el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar. Se extiende desde este extremo hasta la rambla de Alfaz, al norte, el dominio público marítimo terrestre al este y el límite interior del ámbito del Plan al oeste constituyen las otras dos márgenes del mismo. La continuidad física del suelo no urbanizable se ve interrumpida por los suelos urbanos de Macenas.</p>								
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Domina la vegetación natural de tipo matorral-arbolado en toda el área, y se detectan algunas edificaciones aisladas de tipo residencial, agrícola-ganadero o de restauración, junto con aparcamientos de carácter espontáneo en la parte más próxima a las playas de Sombrieno y de Bordonales, y usos residenciales y turísticos (camping) en la zona de Cueva Negra y La Mella.</p>								
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Terreno de alto valor ambiental y paisajístico formado por las estribaciones litorales de la sierra de origen volcánico de Cabrera se encuentran escasamente intervenido por la acción humana, por lo que conserva su fisonomía y vegetación natural. Los acantilados constituyen lugares de anidación de aves rapaces, como el halón peregrino y el aguilucho real y perdizera, pero en la zona están presentes también mamíferos como el león monturo y la comadreja, o especies endémicas como la tortuga mora. La red de drenaje, entre la que destacan las ramblas de Granatilla, o Macenas y Alfaz, son elementos de gran valor para la conectividad ecológica. La ondulación irregular y el contacto de la sierra con el mar originan tramos de gran singular belleza paisajística.</p> <p>Presencia en los fondos ubicados frente a este tramo del litoral de praderas de fanerógamas que constituyen la continuidad del Hábitat prioritario 1120 de Posidonia oceanica catalogadas en el LIC Cabo de Gata-Níjar.</p>								
AFECIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Sencillumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Sierra Cabrera (ES6110005) - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en las ramblas de Granatilla, Macenas, Cueva Negra y Alfaz. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Cambio de la red provincial AL-5105. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Peculiares: Coada de Vera. 								
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión urbanística en la parte norte del área, en la proximidad de los suelos urbanos-urbanizables de Macenas y Pueblo Indio, e impactos por acampadas ilegales de caravanas y apertura de vías de accesos a la playa en el tramo más virgen de Sierra Cabrera.</p>								
DIAGNÓSTICO	<p>Amplia franja de terrenos en el frente litoral de Mojacar que presenta un alto valor, tanto por su riqueza ambiental y paisajística, derivada de la diversidad de flora y fauna presentes en el ámbito y de una morfología abrupta que da lugar a una sucesión de cuestas y barrancos escarpados y a un frente litoral acantilado salpicado de pequeñas calas, como por constituir un importante espacio escasamente transformado que mantiene bien conservadas sus características naturales.</p> <p>El mantenimiento en estas condiciones de este tramo de litoral resulta imprescindible para evitar la saturación y congestión del espacio costero del Levante de Almería.</p>								

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-17 – HOJA N° 098		Mojacár
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	- Protección territorial: Espacios Serranos, Corredor Litoral.	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)
FIGURA	29/05/1988 (INSS)	
ADAPTADO POTA	No	
ADAPTADO LOJA	19/10/2009	
CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural	
DELIMITACIÓN	Terrenos situados entre la rambla del Alfáiz, al sur, el límite interior del Plan al Oeste y los suelos urbanos de Pueblo Indalo- El Cantal, en el resto.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Domina la vegetación natural tipo matorral - arbustivo, y algunas viviendas aisladas.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	La continuidad del espacio se ve interrumpida por los suelos urbanos de Pueblo Indalo, quedando una bolsa de terrenos al norte de escaso valor ambiental y paisajístico por constituir la trásera del mismo y otra con características más naturales y elevada pendiente, que constituyen la divisoria de aguas de este tramo litoral, y que se ha mantenido al margen de la urbanización. Este hecho le otorga un valor paisajístico y posicional como borde o límite del espacio edificado de la costa. Presencia de elementos endémicos exclusivos (<i>Limonium estevei</i>), comunidades de <i>Periploca laevigata</i> y severos riesgos de invasiones biológicas (<i>Acacia cyanophylla</i>).	
AFFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Sevindumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; IUC Sierra Cabrera. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía; Riesgo de inundación en la rambla Alfáiz. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía; Carretera de la red provincial AL-5105. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; Colada de Vera. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística, pese a las limitaciones orográficas del terreno.	
DIAGNÓSTICO	Terrenos que se localizan como límite interno de los usos urbanos litorales de Pueblo Indalo y que presentan valores naturales y paisajísticos diversos. Mientras que los suelos situados al noroeste tienen escasa identidad superficial y están fuertemente tensionados por los usos urbanos que le rodean, los situados más al sur, dada su posición más próxima al litoral, la fuerte pendiente y las características naturales que aún mantienen, presenta un valor paisajístico y posicional.	

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

AL-18 RAMBLA DE LAS MARINAS		
IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS	
AL-18 – HOJA N° 098	Mojacar	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	Protección territorial: Espacio Serrano. Corredor Litoral.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUA CLASIFICACIÓN	29/05/1988 (NNSS) No Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial/Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	Área situada en el frente litoral de la playa del Cantal de Mojacar, en la desembocadura de la rambla de las Marinas, y limitada por suelos urbanos del Parador al norte y Pueblo Irudio al sur, el dominio público marítimo-terrestre y la carretera AL-5105 al este, y el límite interior del Plan al oeste.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Vegetación natural arbustiva / o arborea en la parte central y más meridional de los terrenos, coincidente con la zona protegida por el plan subregional y en la que se localiza el camping del Cantal, mientras que en la parte más septentrional se localizan edificaciones dispersas y la vegetación natural se encuentra inermada.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos de valor ambiental y paisajístico, que mantienen vegetación natural y ofrece una perspectiva visual amplia sobre el cerro del Enebral. La rambla de las Marinas constituye un interesante elemento para la conectividad ecológica de la costa y el interior serrano. Por otra parte, su condición de espacio libre en el litoral urbanizado, le confiere también un importante valor territorial-posicional.	
AFECCIONES SECTORIALES	Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía; Riesgo de inundación en la rambla de Las Marinas. Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía; Carretera de la red provincial AL-5105. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; Colada de Vera.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en todos sus frentes y proliferación de los viarios y desmontes sobre todo en la parte más septentrional.	
DIAGNÓSTICO	Terrenos de valor ambiental y paisajístico que mantienen la vegetación natural y cuya condición en parte inundable de espacio libre en un contexto urbano residencial-turístico le confiere un importante valor posicional de cara a evitar la colonización por edificaciones del frente costero urbanizado de Mojacar, favoreciendo, con ello, la conectividad ecológica entre los hábitats de montaña y el litoral. Es por ello que el Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense incluyó estos terrenos como zona de protección territorial.	

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS	
AL-18 – HOJA N° 098	Mojacar	
PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)		
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	- Protección territorial: Espacio Serrano. - Corredor Litoral.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUA CLASIFICACIÓN	29/05/1988 (NNSS) No Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial/Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	Área situada en el frente litoral de la playa del Cantal de Mojacar, en la desembocadura de la rambla de las Marinas, y limitada por suelos urbanos del Parador al norte y Pueblo Irudio al sur, el dominio público marítimo-terrestre y la carretera AL-5105 al este, y el límite interior del Plan al oeste.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Vegetación natural arbustiva / o arborea en la parte central y más meridional de los terrenos, coincidente con la zona protegida por el plan subregional y en la que se localiza el camping del Cantal, mientras que en la parte más septentrional se localizan edificaciones dispersas y la vegetación natural se encuentra inermada.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos de valor ambiental y paisajístico, que mantienen vegetación natural y ofrece una perspectiva visual amplia sobre el cerro del Enebral. La rambla de las Marinas constituye un interesante elemento para la conectividad ecológica de la costa y el interior serrano. Por otra parte, su condición de espacio libre en el litoral urbanizado, le confiere también un importante valor territorial-posicional.	
AFECCIONES SECTORIALES	Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía; Riesgo de inundación en la rambla de Las Marinas. Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía; Carretera de la red provincial AL-5105. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; Colada de Vera.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en todos sus frentes y proliferación de los viarios y desmontes sobre todo en la parte más septentrional.	
DIAGNÓSTICO	Terrenos de valor ambiental y paisajístico que mantienen la vegetación natural y cuya condición en parte inundable de espacio libre en un contexto urbano residencial-turístico le confiere un importante valor posicional de cara a evitar la colonización por edificaciones del frente costero urbanizado de Mojacar, favoreciendo, con ello, la conectividad ecológica entre los hábitats de montaña y el litoral. Es por ello que el Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense incluyó estos terrenos como zona de protección territorial.	

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA



IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
AL-19 – HOJA N.º 098	Mojacar
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009) - Itinerario de interés paisajístico.
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA 29/05/1988 (NNSS) No ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUA CLASIFICACIÓN Suelo no urbanizable de especial protección
DELIMITACIÓN	Área situada en el cauce de la rambla Campos, que discurre en paralelo a la carretera AL-6111 que conecta el núcleo de Mojacar con la playa de Descargadero. Constituye una cuna de terrenos limitados por suelos urbanos al norte, sur y este, y el límite interior del Plan por el oeste.
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Vegetación natural de tipo matorral arbustivo.
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	La presencia de vegetación natural y eje de penetración física y visual hacia las estribaciones del interior hace que la rambla Campos constituya un interesante elemento para la conectividad ecológica de la costa y el interior serrano.
AFECCIONES SECTORIALES	Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en la rambla Campos. Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carrera de la red provincial AL-6111.
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Fuerte presión urbanística, que ha restringido el suelo no urbanizable prácticamente al cauce de la rambla Campos, quedando especialmente limitada en la desembocadura.
DIAGNÓSTICO	Los terrenos constituyen una estrecha franja en estado natural limitada al espacio entre la carretera AL-6111 y al cauce de la rambla Campos y que se ubica en la trama de un frente litoral totalmente ocupado por la edificación; el carácter de espacio libre adquiere mayor peso positional fuera de ámbito del Plan a estar previsto en el planeamiento vigente expandir el modelo de ocupación urbanística, en dirección al núcleo de Mojacar, con una segunda corona de suelos urbanizables ordenados y sectorizados. El cauce de la rambla Campos constituye un elemento de interés para la conectividad ecológica de la costa y el interior serrano.

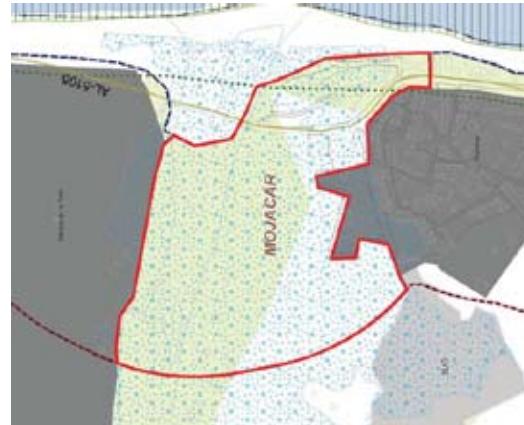
PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA



IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
AL-20 – HOJA N° 98	Nojácar
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	Propuesta de equipamiento supramunicipal de apoyo a la actividad turística.
PLANEAMIENTO GENERAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009) FIGURA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOJA CLASIFICACIÓN
DELIMITACIÓN	Bolsas de terrenos no urbanizables rodeada de suelos urbanos: urbanizables de Los Ángeles y Rumina, al norte, sur y este, y el límite inferior del ámbito del Plan por el oeste.
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Vegetación natural de tipo matorral arbustiva.
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos alomados de valor tanto posicional, al estar rodeado por suelos urbanos consolidados, como paisajístico, que le aporta la vegetación natural de tipo matorral arbustivo y las perspectivas sobre la costa y sobre las lomas y cerros inferiores.
AFFECCIONES SECTORIALES	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en todos sus frentes y proliferación de caminos y senderos de conexión entre las zonas urbanizadas. El tramo litoral en el que se localizan estos terrenos se caracteriza por una trama urbana escasamente estructurada, con predominio del uso residencial e importantes déficits en equipamientos y dotaciones. En ese sentido el Plan OT considera los terrenos situados en la zona de Los Ángeles como un espacio de interés para la ubicación de equipamiento supramunicipal de apoyo a la actividad turística. A este valor posicional se suma el valor territorial y paisajístico que le aporta el relieve alomado que presentan, la ausencia de edificación y el mantenimiento de vegetación natural.
DIAGNÓSTICO	

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

AL-21 RÍO AGUAS



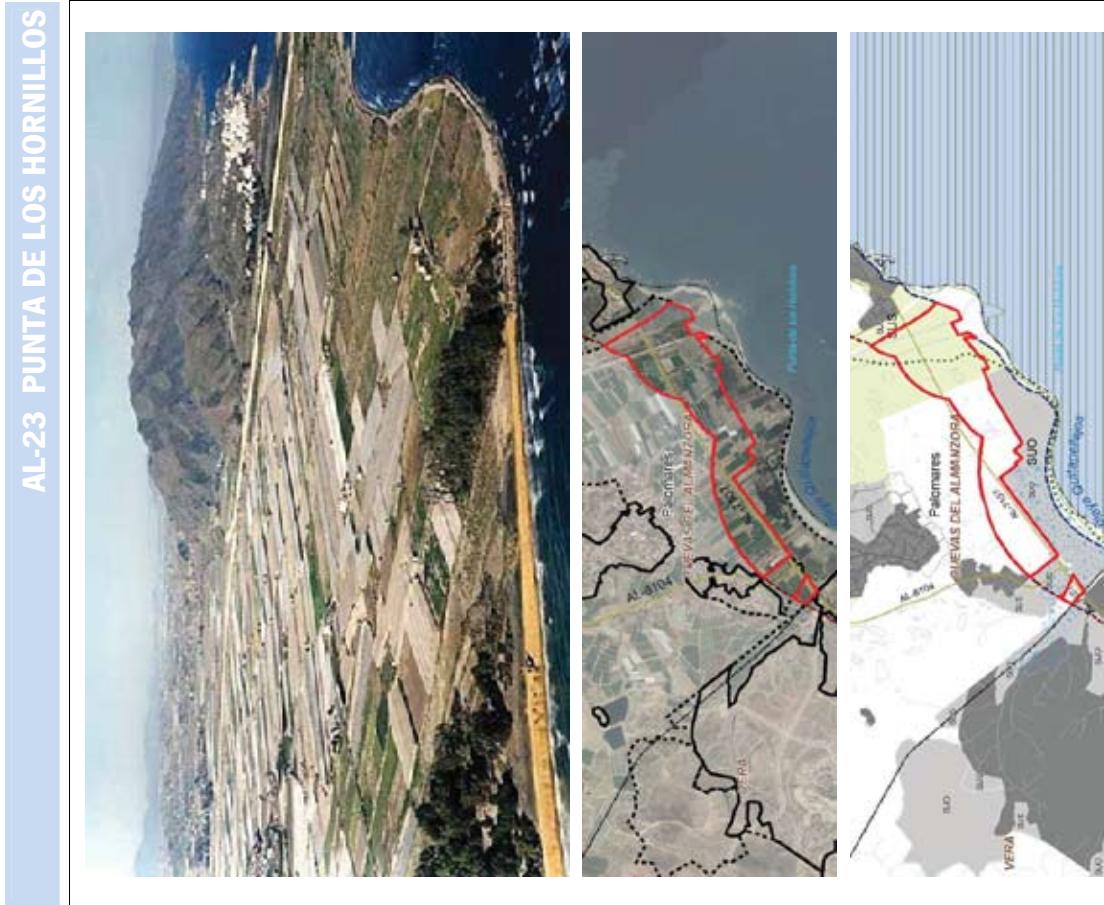
IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-21 – HOJA N° 98		Mojacar
<u>PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)</u>		
PLANEACION TERRITORIAL	- Protección territorial: vías tradicionales. - Corredor litoral. - Parque litoral Río Aguas e itinerario de interés recreativo.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUA CLASIFICACIÓN	29/05/1988 (NISS) No 19/10/2009 Suelo no urbanizable por planificación territorial y urbanística
DELIMITACIÓN	Área constituida por la desembocadura del río Aguas y los terrenos aledaños en su margen derecha, y limitada por suelos urbanos de Marmá de la Torre y Rumma, al norte y sur respectivamente, el dominio público marítimo-terrestre al este y el límite interior del Plan al oeste.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Vegetación natural entorno al cauce de tipo malorri palustre y cultivos herbáceos, alternando con parcelas de frutales en el resto.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos con valor paisajístico y posicional, que le confiere, por una parte, la vegetación natural y las zonas de cultivo que aún permanecen en la Vega inundable del río y, de otra, al permanecer libre de edificación dentro de un área densamente urbanizada. La desembocadura del río Aguas con presencia de agua durante todo el año, posibilita el desarrollo de una interesante vegetación cambrera, tarajales y torriles en la parte menos humeda) que permite, a su vez, la presencia de avifauna como fochas y gallinetas comunes, ánades azules y, ocasionalmente, mariblanca cabeciblanca.	
AFFECCIONES SECTORIALES	- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Sencidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Riesgo de inundación del río Aguas. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía. Carretera de la red provincial AL-5105. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Fecundas. Colada de Vera.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística y agrícola que genera impactos por la ocupación de las márgenes del río como un alto grado de eutrofización de las aguas, debido a la presencia de vertidos continuados.	
DIAGNÓSTICO	Terrenos de valor ambiental y paisajístico al constituir un enclave hundido en un entorno subdesértico con una interesante representación de vegetación natural de tipo malorri palustre y avifauna asociada. Esas características y su condición de inundable lo han mantenido al margen de la urbanización lo que le confiere, además, un valor posicional estratégico en un litoral marcadamente urbano. Por todo ello, el Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense prevé un espacio libre de carácter supramunicipal en el tramo final del río, identificado como Parque litoral del río Aguas.	

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-22 – HOJA N° 99		
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)	
	- Corredor Litoral - Parque litoral río Antas.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	19/12/1991 (NNSS)
	ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUJA	No
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica
DELIMITACIÓN	Área constituida por la desembocadura del río Antas y limitada por suelos urbanos de Puerto Rey y Las Marinas de Vera, al norte y sur el dominio público marítimo-terrestre al este y la carretera A-7107 y los suelos urbanizables sectorizados de La Espesura, al oeste.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Vegetación natural palustre y de ribera del tipo almajos, tarajal y canzal.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos de alto valor ambiental para la fauna acuática ya que constituye un área de anidación de especies singulares como la malvaña o la cerceta pardilla, y por el interés geográfico de su localización en los pasos migratorios. Así mismo, la vegetación natural y la lámina de agua le confieren un valor paisajístico dentro de un área densamente urbanizada. Además, el río Antas tiene un alto valor por su aportación sedimentaria para el mantenimiento de los recursos y la dinámica del litoral levantino andaluz.	
AFECCIONES SECTORIALES	- Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas; Señoríos del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Río Antas (ES6110017) - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del río Antas. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera de la red provincial AL-7107.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La presión urbanística y las actividades agrícolas localizadas aguas arriba generan tanto impactos en la ocupación de las márgenes del río como un alto grado en la autorización de sus aguas. Terrenos expuestos a riesgos de inundación recurrentes.	
DIAGNÓSTICO	Terrenos de valor ambiental y paisajístico al constituir un enclave hundido en un entorno subdesértico con una interesante representación de vegetación natural, de tipo instalar palustre, y avifauna asociada. Estas características, que han propiciado su inclusión en la Red Natura 2000, le otorgan, además, un valor positional estratégico en un litoral marcadamente urbano, lo que ha llevado al Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense a crear un espacio libre de carácter supramunicipal, identificado como Parque litoral del río Antas, que afecta parcialmente a la Zona de Influencia.	

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

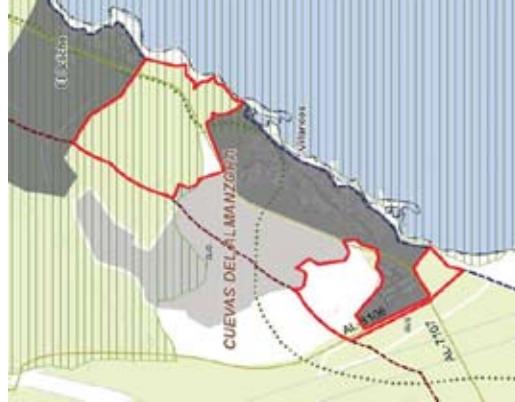
AL-23 PUNTA DE LOS HORNILLOS



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS	
AL-23 – HOJA N.º 100		Cuevas de Almanzora	
PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)			
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: vegas tradicionales. - Corredor Litoral. - Parque Comarcal Punta del Río. 	FIGURA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUA	11/07/1994 (INNSI) - 26/02/ 2008 (PGOU) No Suelo no urbanizable natural o rural
PLANEAMIENTO GENERAL	CLASIFICACIÓN	Área situada en el extremo más meridional del término municipal de Cuevas de Almanzora, entre la desembocadura del Río Almanzora y los quejes de Cala Marqués y Pozo Bilbao en Veraz, está limitada al norte por los quejes urbanos y urbanizables de Villarcos, al sur-sureste los suelos urbanizables orientados, sin ejecutar, de Punta Hornillos y al oeste por el límite interior del Plan.	
DELIMITACIÓN	USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los usos son mayoritariamente agrícolas de regadío e intensivos (bajo plástico y algunos invernaderos) y las parcelas no cultivadas mantienen vegetación natural de tipo matorral-abusivo. Junto a la barriada de Palomares se localizan edificaciones residenciales e instalaciones destinadas a usos comerciales y turísticos (camping); en las márgenes de la carretera AL-7107, así mismo, se localizan instalaciones al servicio de ésta (gasolinera, restaurantes).	
VALORES PAYSANISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	VALORES PAYSANISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Los terrenos forman parte de la Vega del río Almanzora ocupada históricamente por cultivos agrícolas. El interés de los terrenos radica en el mantenimiento de las labores agrícolas en toda el área y en su posición respecto a la línea de costa y a la existencia de mesas arboladas en la misma. Esta última ventaja de posición desaparecerá en caso de efectuarse la ejecución del sector de la Punta de los Hornillos.	
AFECCIONES SECTORIALES	AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en la vía litoral. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Caminos de Andalucía: Carretera de la red provincial AL-7107. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión urbanística en el conjunto del tramo bajo de la Vega del Almanzora por el crecimiento del núcleo de Palomares y por el potencial desarrollo de los suelos clasificados en la Punta de los Hornillos, así como por la implantación de invernales.</p> <p>Intensificación de los procesos de erosión litoral a raíz de la regulación de las avenidas del río Almanzora.</p> <p>Existencia de vertidos (plantas desaladoras, cultivos, etc.) sobre los hábitats del dominio público hidráulico y del dominio público marítimo-terrestre.</p>	
DIAGNÓSTICO	DIAGNÓSTICO	<p>Constituye una bolsa de suelos prácticamente libres de edificación, salvo en las zonas más próximas a la barriada de Palomares o de forma dispersa junto a la carretera AL-7107. La configuración bastante llana y la ligüera edificación de los suelos aluviales, hacen que la actividad agrícola se mantenga e incluso sea el uso dominante en el área. Este carácter agrario de los terrenos le confiere un valor productivo y paisajístico de Vega tradicional, añadiendo al valor de posición respecto a los quejes de Veraz, valor que desaparecerá si se lleva a cabo la ejecución del sector de la Punta de los Hornillos. No obstante, su presencia como espacio vacío en un frente litoral comandado por la edificación, ha llevado al Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense a prever un Parque comarcal (Parque de Punta del Río) y a asignar a los terrenos colindantes con este como localización adecuada para un equipamiento supramunicipal de apoyo a la actividad turística.</p>	

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

AL-24 VILLARICOS



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS								
AL-24 – HOJA N.º 100		Cuevas de Almanzora								
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: Ámbitos Serranos. - Corredor Litoral. - Parque comarcal Punta del Río e Itinerario itinerante recreativo. 	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)								
PLANEAMIENTO GENERAL	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">FIGURA</td> <td style="padding: 2px;">11/07/1994 (INSSI) - 26/02/2008 (PGOU)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">ADAPTADO POTA</td> <td style="padding: 2px;">No</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">ADAPTADO LOJA</td> <td style="padding: 2px;">No</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">CLASIFICACIÓN</td> <td style="padding: 2px;">Suelo no urbanizable común</td> </tr> </table>	FIGURA	11/07/1994 (INSSI) - 26/02/2008 (PGOU)	ADAPTADO POTA	No	ADAPTADO LOJA	No	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable común	
FIGURA	11/07/1994 (INSSI) - 26/02/2008 (PGOU)									
ADAPTADO POTA	No									
ADAPTADO LOJA	No									
CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable común									
DELIMITACIÓN		Área conformada por dos bolsas de terrenos separadas por un sector de suelo urbanizable (SR-V/5) y situadas, una junto a la desembocadura del Río Almanzora y el núcleo urbano de Villaricos, y la otra junto a la zona minera industrial de El Bolíche. El extremo más occidental de ambas lo constituye el límite interior del Plan o el oriental en la zona del El Bolíche es la línea del dominio público marítimo terrestre y en la del Almanzora son los suelos urbanos edificados de Villaricos.								
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		Alguna instalación residual minera, vertedero de escobros, y aparcamiento espontáneo junto a la playa en la bolsa de suelos más septentrional. Vegetación natural escasa y de tipo matorral-arbustiva en el resto.								
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES		Paisaje litoral abrupto dominado por las estribaciones de Sierra Almagrera que en su contacto con el mar ha generado una morfología acantilada con pequeñas calas de difícil acceso, con vegetación natural arbustiva y salpicado de elementos de arqueología minera, lo que incrementa su atractivo. Los terrenos colindantes por la margen izquierda con la desembocadura del río Almanzora presentan una topografía prácticamente llana y acogen actividad recreativa y balnearia ligada a la playa que se genera en la misma.								
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 4/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Sierra Almagrera (ES6110012). - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera de la red provincial AL-7107. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Zona arqueológica de Villaricos. 									
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		<p>Presión urbanística. Tanto los terrenos no urbanizables, como los del sector de suelo no urbanizable SR-V/5, están afectados por la contaminación radiológica del accidente de las bombas de Palomares. También los más próximos a la planta de Dereital están afectados por el Plan de prevención de accidentes de carácter tecnológico.</p> <p>Intensificación de los procesos de erosión litoral a raíz de la regulación de las avendidas del río Almanzora.</p> <p>Existencia de vertidos (plantas desaladoras, cultivos, etc.) sobre los hábitats del dominio público hidráulico y del dominio público marítimo-terrestre.</p>								
DIAGNÓSTICO		De las dos bolsas de suelos separadas por el sector SR-V/1, que constituyen este tramo de suelo no urbanizable, los terrenos situados entre aquellos urbanos residenciales de Villaricos y los industriales de El Bolíche, se incluyen dentro de la protección territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense y de la Red Natura 2000, al tratarse de las estribaciones de Sierra Almagrera, pese a que sus valores naturales se encuentren en parte membrados por los usos implantados en ellos. Así mismo, se localizan restos de arqueología minera que cualifican este espacio, dando soporte expresivo del modo de ocupación y explotación tradicional del territorio.								

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS	
AL-25 - HOJA N° 101/102		Cuevas de Almanzora	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL			
PROTECCIÓN TERRITORIAL	- Protección territorial: Ámbito serrano. - Corredor Litoral.	FIGURA	11/07/1994 (INNSI) - 26/02/2008 (PGOU)
	- Propuesta de tres miradores y un itinerario de interés paisajístico sobre la AL-7107.	ADAPTADO POTA	No
PLANEAMIENTO GENERAL		ADAPTADO LOUÍA	No
		CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable común
DELIMITACIÓN			
	Amplia franja de terrenos costeros con topografía irregular, situada en la sierra de Almagrera y que se extiende desde el límite municipal con Puñijí, al norte, hasta los suelos urbanos de El Boquete al sur. Por el oeste el área llega hasta el límite interior del Plan y por el este el Dominio Público Marítimo Terrestre y los suelos urbanos de El Calafán, Portichuelo, La Escribana y Pozo del Esparto, en el extremo más septentrional.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES			
	Vegetación natural de tipo mistral arbustivo, adaptada a la fuerte insolación, escasez de agua y azote del viento, usos agrícolas intensivos y de regadío en el extremo más septentrional del área, junto al núcleo urbano de Pozo del Esparto, algunas viviendas de segunda residencia aisladas en el frente litoral y restos de la actividad minera.		
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	El frente litoral de Sierra Almagrera está marcado por la diversidad de sus recursos geológicos y su abrupta topografía, que genera una costa acantilada salpicada de pequeñas calas, dotada de un elevado índice de naturalidad y un alto valor paisajístico.		
	Acoge excepcionales comunidades de comícal (<i>Periploca Laevigata</i>) de las zonas de solana y los azufrales del piedemonte que junto a los materiales de sustitución (espartiles y tomillares, estepas salinas) y las comunidades rupícolas, representan los paisajes más significativos del territorio.		
	Este paisaje mediterráneo semiárido es refugio de una de las últimas poblaciones autóctonas de Tortuga mora y acoge también elementos de indudable valor en el contexto europeo como el Erizo moruno y el Lagarto ocelado.		
AFECCIONES SECTORIALES			
	- Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas; Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 4/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Sierra Almagrera (ES6110012). - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera de la red provincial AL-7107.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en su extremo más septentrional y meridional vinculados a los suelos urbanos existentes, y aparición de edificaciones aisladas en los suelos de morfología más llana junto a la carretera que articula el área		
DIAGNÓSTICO	Franja litoral constituida en el piedemonte de la Sierra de Almagrera, formada de pizarras y esquistos arcillosos, lo que genera una fachada litoral acantilada en gran parte del área, y zonas llanas en la más septentrional. Constituyen unos terrenos dotados de un alto valor paisajístico y un elevado índice de naturalidad, prácticamente libres de edificación, salvo en las zonas más llanas del norte donde se concentran los usos residenciales-turísticos y los relacionados con los usos agrícolas intensivos.		
	El espacio presenta unos valores paisajísticos, naturales y ambientales elevados y mantiene la vegetación y fauna autóctonas, con algunas especies de gran interés y territorialmente, dada su consideración como Lugar de Interés Comunitario en la Red Natura 2000, como Zona de Protección Territorial en el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.		

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-26 – HOJA N.º 102		Pulpi
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	- Corredor Litoral.	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUA CLASIFICACIÓN	08/05/2003 (PGOU) No Suelo no urbanizable de protección agrícola/via pescaria
DELIMITACIÓN	Espacio colindante con el término municipal de Cuevas de Almanzora que constituye el límite sur-sureste del término municipal de Pulpi; el dominio público marítimo terrestre lo limita al este, los suelos urbanizables ordenados, sin ejecutar, de la urbanización Bella Vista al noreste y el límite interior del Plan al oeste.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Usos agrarios en la parte más meridional, a ambas márgenes de la carretera, y matoral-arbusivo en el resto, que coincide aproximadamente con la Zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos con presencia de hábitats psammófilos, halófilos, etc, muy bien conservados, con altos niveles de flora catalogada endémica Linaria micrantha, Flaco desertorum, etc. Por otro lado, este tramo litoral también destaca por su valor paisajístico, colindante con el dominio público marítimo terrestre, y con el telón de fondo que le aportan las estribaciones de las Sierras de Los Pinos y Aguilón, que emmarcan las tierras llanas cultivadas de la rambla de Pozo Esparto.	
AFECCIONES SECTORIALES	- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en la rambla de Pozo Esparto - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera AL-7107, la red provincial. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real de la Costa.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión de los usos agrícolas intensivos, a cielo abierto y en invernaderos, en las zonas más llanas y meridional del área y presión urbanística en la zona más elevada y próxima a la costa en Bella Vista. Impactos derivados de acampadas ilegales de autocaravanas	
DIAGNÓSTICO	El contraste entre el mar y la montaña define y estructuran las paisajísticas y cuetas visuales de este espacio que se caracteriza por la alternancia entre los usos agrícolas en la parte meridional con los espacios naturales o naturalizados de interés paisajístico de la franja costera más septentrional y que presenta las mismas características que el sector colindante inferior, en expectativa de urbanización. Esta franja tiene un valor paisajístico importante, para evitar la conurbación entre los crecimientos urbanos previstos al sur de San Juan de los Terreros y el núcleo de Pozo del Esparto.	

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA



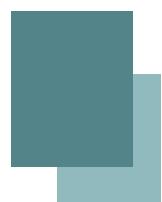
IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS													
AL-27 – HOJA N.º 103		Pulpi													
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Corredor Litoral - Mirador Castillo de San Juan de los Terreros. 	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)													
PLANEAMIENTO GENERAL	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">FIGURA</td><td style="width: 30%;">08/05/2003 (PCOU)</td><td style="width: 40%;">No</td></tr> <tr> <td>ADAPTADO POTA</td><td>15/05/2014 (Adaptación Parcial)</td><td>Suelo no urbanizable interés paisajístico/ protección interés histórico-arqueológico</td></tr> <tr> <td>ADAPTADO LOQUA</td><td></td><td>y vía pecuaria.</td></tr> <tr> <td>CLASIFICACIÓN</td><td></td><td></td></tr> </table>	FIGURA	08/05/2003 (PCOU)	No	ADAPTADO POTA	15/05/2014 (Adaptación Parcial)	Suelo no urbanizable interés paisajístico/ protección interés histórico-arqueológico	ADAPTADO LOQUA		y vía pecuaria.	CLASIFICACIÓN				
FIGURA	08/05/2003 (PCOU)	No													
ADAPTADO POTA	15/05/2014 (Adaptación Parcial)	Suelo no urbanizable interés paisajístico/ protección interés histórico-arqueológico													
ADAPTADO LOQUA		y vía pecuaria.													
CLASIFICACIÓN															
DELIMITACIÓN	<p>Estrecha franja de terrenos costeros situada en el extremo más oriental del término municipal de Pulpi, que está limitada por suelos clasificados como urbanos – urbanizables de San Juan de los Terreros al oeste y norte y por el dominio público marítimo-terrestre al este y al sur.</p>														
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Vegetación natural de tipo matorral, adaptada a la fuerte insolación, escasez de agua y azote del viento.</p>														
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Espacio escasamente intervenido constituido por una plataforma alomada que se eleva sobre la costa generando unos acantilados de gran singularidad en el Levante almeriense y presentando un alto valor paisajístico, tanto por sus características intrínsecas a su naturalidad como por su posición elevada y panorámica sobre la costa (Cala Reona y Sierra Almagera) como por las perspectivas sobre las lomas y cerros interiores.</p> <p>Además, alberga excepcionales valores naturales con la presencia de hábitats aerohalíticos y comunidades de matorral plagiadas de endemismos (<i>Helianthemum monspeliacum</i>, <i>Corniola taurina</i>, <i>Filago mareistica</i>, <i>Antennaria licea</i>, <i>Teucrium x imbe</i>, <i>Teucrium caroli-patens</i>, <i>Fontinalis</i>, etc.).</p>														
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas: Servichumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Castillo de San Juan de Los Terrios declarado BIC. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real de la Costa. 														
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión urbanística en casi todos los frentes y apertura de caminos por autocaravanas.</p>														
DIAGNÓSTICO	<p>Constituyen una bolsa de suelos libres de edificación pero con una fuerte presión urbanística al estar clasificado como urbanizable sectorizado todo el espacio que le rodea. Su valor paisajístico y patrimonial es indudable, tanto por su morfología y situación elevada, con vistas a Cala Reona y al Paraje Natural de Isla Negra (al norte y al este) y a Sierra Almagera, al sur, , al estar rodeado natural que aún mantiene, como por la existencia de elementos patrimoniales de carácter cultural o natural, BIC de El Castillo de San Juan de los Terreros y la Cañada Real de la Costa.</p>														

AL-28- CALA REONA



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS									
AL-28 – HOJA N° 103		Pulpí									
PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)											
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Corredor litoral - Zona de protección territorial de Cala Reona - Itinerario de interés paisajístico 										
PLANEAMIENTO GENERAL	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">FIGURA</td><td style="width: 30%;">08/05/2003 (PCOU)</td><td style="width: 40%;">No</td></tr> <tr> <td>ADAPTADO POTA</td><td>15/05/2014 (Adaptación Parcial)</td><td>Suelo no urbanizable de especial protección por sus valores paisajísticos / Complejo floral de interés ambiental Cala Reona</td></tr> <tr> <td>CLASIFICACIÓN</td><td></td><td></td></tr> </table>	FIGURA	08/05/2003 (PCOU)	No	ADAPTADO POTA	15/05/2014 (Adaptación Parcial)	Suelo no urbanizable de especial protección por sus valores paisajísticos / Complejo floral de interés ambiental Cala Reona	CLASIFICACIÓN			
FIGURA	08/05/2003 (PCOU)	No									
ADAPTADO POTA	15/05/2014 (Adaptación Parcial)	Suelo no urbanizable de especial protección por sus valores paisajísticos / Complejo floral de interés ambiental Cala Reona									
CLASIFICACIÓN											
DELIMITACIÓN	<p>Los terrenos se extienden entre la rambla de los Arejos, al oeste, y el límite con la provincia de Murcia, al este. La línea de dominio público marítimo terrestre, constituye su límite sur, y la línea interior del ámbito del Plan es el límite norte.</p> <p>El acceso al ámbito se realiza por la antigua A-332 y la nueva variante de San Juan de los Terreros.</p>										
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Los usos forestales y naturales son los predominantes en la franja más próxima a la costa. Hacia el interior hay parcelas agrícolas y edificaciones e instalaciones vinculadas a esta actividad.</p> <p>El tramo está recorrido por la antigua carretera costera y la A-332 (variante de San Juan de los Terreros).</p>										
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Integrado en la unidad de paisaje de la fachada litoral, el ámbito está conformado por una llanura costera que termina en pequeños acantilados de terrazas marinas semiesfisadas y una pequeña ensenada cerrada (Cala Reona o Cala Cerada) excavada en arenas miocenas. Es una zona con rasgos de naturalidad en los terrenos más próximos a la costa y un LIC coincidente con el cauce de la rambla de los Arejos que en su tramo bajo ha sufrido transformaciones de uso recientes.</p> <p>Constituye un vacío urbano, en el extremo norte del término municipal, con valores paisajísticos, territoriales y sobre todo, naturales y ambientales, destacando la presencia de hábitats semiáridos y comunidades de matorral plagadas de endemismos (<i>Hedysarum mollae</i>, <i>Cornilla leuweae</i>, <i>Fragaria maderae</i>, <i>Artemisia lucida</i>, <i>Telchium x imbe</i>, <i>Telchium caroli-pau strob.</i>, <i>Roncuer</i>, etc.), que tienen continuidad en la región de Murcia.</p>										
AFFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas; Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; LIC Rambla de los Arejos (ES6110016) - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; Monte Público. - Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Peatonales: Carrada Real de la Costa. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación de la rambla Los Arejos (sector occidental del ámbito). - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía; Carretera A-332, variante de San Juan de los Terreros. 										
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión agrícola en un frente litoral vulnerable ambientalmente y con inundabilidad que afecta a su parte oeste. El planeamiento general de Pulp establece el crecimiento hacia el norte del núcleo de San Juan de los Terreros hasta el límite de esta unidad. La ocupación de la misma por urbanización colmaría el frente litoral del municipio.</p>										
DIAGNÓSTICO	<p>Tramo litoral de gran peculiaridad paisajística y geológica que presenta valores naturales, paisajísticos y ambientales reconocidos por el Plan de Ordenación del territorio del Levante Almeriense y que se ven reforzados por su colindancia a dos LIC (Rambla de los Arejos y Fondos marinos del Levante Almeriense) con los que se relaciona y conecta.</p> <p>Este tramo es importante para garantizar la permeabilidad del litoral en el extremo norte del Levante almeriense y la conectividad de los ecosistemas marinos con el interior, fundamentalmente a través de la rambla de los Arejos.</p>										

FICHAS DE INFORMACIÓN-DIÁGNOSTICO:
SUELO URBANIZABLE



FICHAS DE INFORMACIÓN-DIÁGNOSTICO: SUELO URBANIZABLE

HUELVA

PROVINCIA DE HUELVA	ÁMBITO DE PLANEAMIENTO
AYAMONTE	
ISLA CRISTINA	1 SUBLE 57 La Redondela 2 SUBLE 55 Pozo del Camino Norte 3 SUBLE 56 Pozo del Camino Sur 4 SUBLENS 55 La Redondela
LEPE	5 SUS Caralán Golf 6 SUS La Veta 5 7 SUS Antilla Este 8 SUS La Bellla Centro hipico 9 SUS La Bellla Sur
CARTAYA	10 SUS-C-3 Ribera de Cartaya 11 SUS-M1 12 SUS-C-6
PUNTA UMBRÍA	
HUELVA	
PALOS DE LA FRONTERA	13 SUS 1 Batería 14 SUS 2 Zona Cuatro
MOGÚER	15 SUS 3 Espacios libres CTN Mazagón 16 SUS 4 Faro 2 - Cuesta de la Barca 17 SUS 5 Las Huesas
LUCENA DEL PUERTO	
ALMONTE	

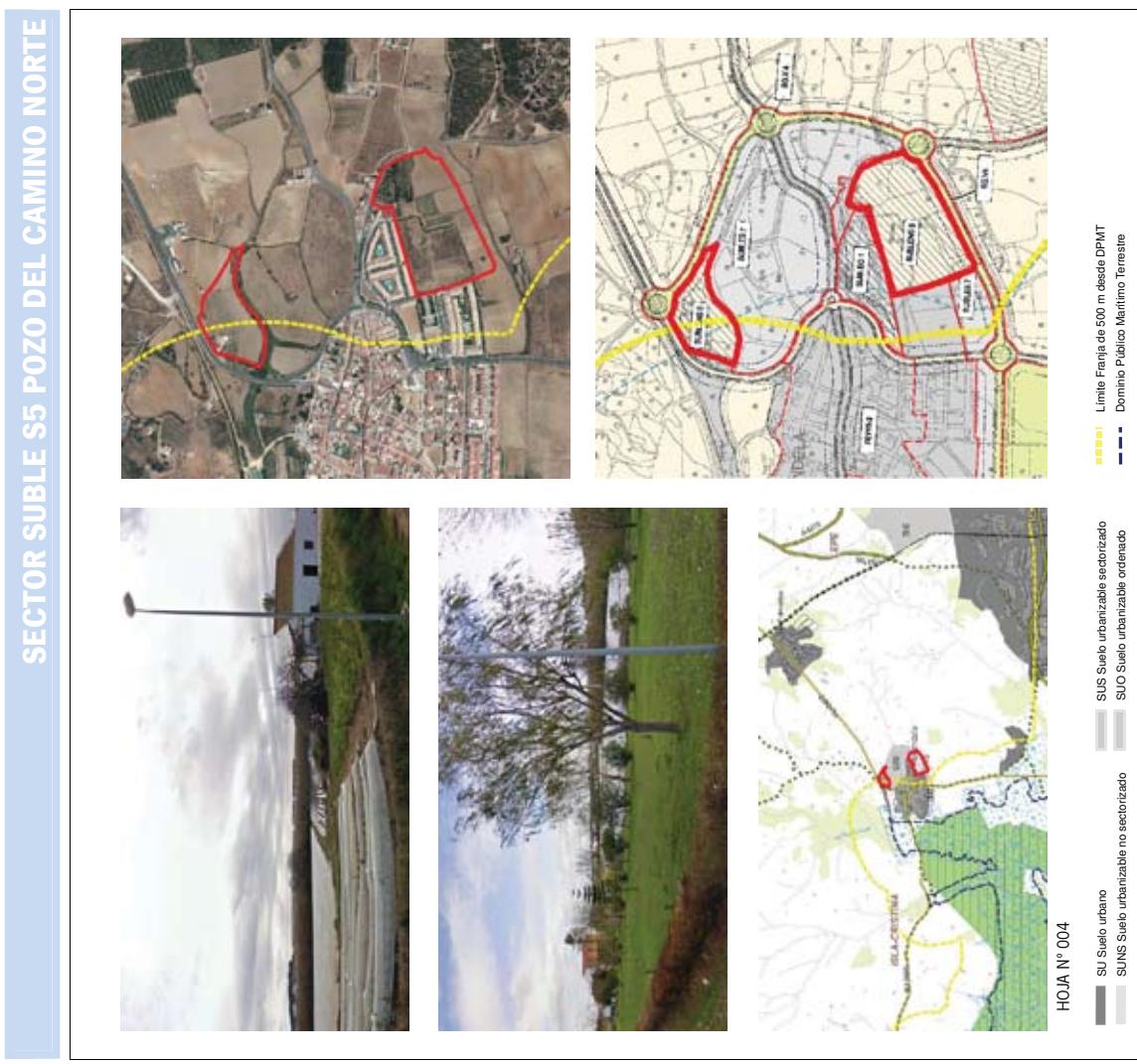
MUNICIPIO		ISLA CRISTINA		SUBLE S7 LA REDONDELA	
ÁREA	POT	Litoral Occidental de Huelva (2006)			
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA ADAPTADO POTIA ADAPTADO LOJA	21/03/2013 (PCOU) Sí			
SUPERFICIE	148.405 m ²	Suelo urbanizable sectorizado			
CLASIFICACIÓN		Residencial			
DETERMINACIONES	USO GLOBAL DENSIDAD	24.19 wv/Ha (355 viviendas)			
EDIFICABILIDAD	0.48 mt/m ² s	Primer cuadrante			
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. COMPENSACIÓN	-			
DELIMITACIÓN	El sector es discontinuo y tiene dos áreas diferenciadas. La principal se encuentra ubicada al noreste del núcleo de La Redondela, del que se separa por la calle de la Estación (HU-3400). Linda al norte con suelo no urbanizable no sectorizado y no urbanizable al este con suelo no urbanizable al sur con el sector urbanizable ordenado SUBLE Q1 y al oeste con el núcleo urbano. La segunda área es una pequeña franja que sella el borde sur del núcleo con una ronda urbana que enlaza con la carretera HU-3300.				
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos son colindantes con el núcleo urbano consolidado y actualmente tienen uso agrícola de secano. En el sector existen restos de antiguas edificaciones agropecuarias, y en el extremo noreste existe una hacienda agrícola.				
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	Los terrenos conforman una bolsa de suelo con uso agrícola situada en la periferia del núcleo urbano consolidado, en un medio muy antropizado que carece de valores paisajísticos y ambientales relevantes.				
AFFECCIONES SECTORIALES	La zona más occidental del sector se encuentra incluida en la franja de 500 metros desde el DPMT. El sector es colindante con la carretera HU-3400 que bordea el núcleo urbano de La Redondela que enlaza la carretera autonómica A-5054 con la nacional N-431. La zona sur del sector está afectada por la delimitación de las zonas inundables determinadas en el Estudio Hidráulico del Litoral Oeste de Huelva.				
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Dadas las características físicas y naturales del sector, su situación en contigüidad con el núcleo urbano y su limitada afectación por la zona de influencia del DPMT, el impacto previsible de su desarrollo urbanístico en el medio es bajo.				
DIAGNÓSTICO	La mayor parte del núcleo urbano consolidado de La Redondela se encuentra incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del dominio público marítimo terrestre. El sector se sitúa en la zona de crecimiento natural del núcleo urbano, a este del suelo urbano consolidado, y ocupa en su mayor parte terrenos exteriores a la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT.				

HOJA N° 004

■ SU Suelo urbano
■ SUN Suelo urbano no sectorizado
■ SUS Suelo urbano zonificado
■ SUO Suelo urbano ordenado

■ ■ ■ ■ ■ Limite Franja de 500 m desde DPMT
— — — Dominio Público Marítimo Terrestre

SECTOR SUBLE S5 POZO DEL CAMINO NORTE



MUNICIPIO	ÁREA	ISLA CRISTINA SUBLE S5 POZO DEL CAMINO DEL NORTE
POT	Litoral Occidental de Huelva (2006)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA 21/03/2013 (PSCU)	
DETERMINACIONES	ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUA SUPERFICIE 190.102 m ² CLASIFICACIÓN Suelo urbanizable sectorizado USO GLOBAL Residencial DENSIDAD 26.30 w/Ha (500 viviendas) EDIFICABILIDAD 0.41 mit/m ² INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	
DELIMITACIÓN	El sector se encuentra ubicado al oeste del término municipal y al este del núcleo urbano Pozo del Camino. Linda al sur con la carretera HU-3300; al oeste con la carretera A-5150 que lo separa del núcleo urbano Villa Antónia en el término municipal de Ayamonte; y al norte y este por suelos urbanizables no sectorizados.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El sector ocupa una parcela en desuso donde ha progresado la vegetación ruderaria, propia de lugares transitados por el hombre y el ganado. Existen algunas edificaciones aisladas de carácter agropecuario y residencial.	
VALORES PESAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	Los terrenos se sitúan en la periferia del núcleo urbano consolidado, en un medio antropizado. Valor como enclave rural, en un ámbito transformado por desarrollos urbanísticos y agricultura intensiva. Lugar de refugio, alimentación y descanso para la fauna. Valor paisajístico desde la perspectiva sur, del litoral, por su topografía relativamente elevada y fondeada.	
AFFECCIONES SECTORIALES	La mayor parte del sector se encuentra incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde de DPMT y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica de costas. El sector es colindante con la carretera autonómica A-5150, que enlaza con la nacional N-431, y con la carretera provincial HU-3300 que comunica con el núcleo de La Redondela.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los terrenos están situados en la periferia de núcleos urbanos del Pozo del Camino y Villa Antónia y apoyados en infraestructuras viarias supramunicipales. Dadas las características físicas y naturales del sector y su situación en contigüidad con los núcleos urbanos, el impacto previsible de su desarrollo urbanístico en el medio es bajo.	
DIAGNÓSTICO	El sector ocupa terrenos anthropizados sin valores paisajísticos y ambientales relevantes, y está situado en la periferia de núcleos urbanos consolidados y apoyado en la red de carreteras que vertebral la estructura de asentamientos de la comarca.	

MUNICIPIO ÁREA		ISLA CRISTINA SUBLE S6 POZO DEL CAMINO SUR	
			
PLANEAMIENTO GENERAL	POT	Litoral Occidental de Huelva (2006)	
DETERMINACIONES	FECHA	21/03/2013 (PSOU)	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	ADAPTADO POTÁ ADAPTADO LOJA	Sí	
DELIMITACIÓN	SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO GLOBAL DENSIDAD EDIFICABILIDAD	346,36 m² Suelo urbanizable sectorizado Residencial 26 Wt/Ha (889 viviendas) 0,40 mt/m²	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	Primer cuatríenio	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	AFFECCIONES SECTORIALES	En el sector se encuentra ubicado al oeste del término municipal y al sur del núcleo urbano Pozo del Camino y de la carretera HU-3300. Linda al norte con la carretera HU-3300; al oeste con el deslinde del DPNT; al sur con suelo no urbanizable y el núcleo Pozo del Camino; y al este con el deslinde del DPNT y suelo no urbanizable.	Los terrenos son colindantes con el deslinde del DPNT y tienen un alto valor agrícola. En la zona sur es colindante con la vía pecuaria Vía Verde Litoral de gran interés para el uso público y con potencialidad como corredor verde. El sector se encuentra incluido en su totalidad en la franja de 500 metros desde el deslinde de DPNT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica de costas. El sector es colindante con la carretera HU-3300. El sector es colindante con la vía pecuaria "Vía Verde Litoral". Las zonas este y oeste del sector están afectadas por la delimitación de las zonas inundables determinadas por el Estudio Hidráulico del Litoral Occidental de Huelva.
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	DIAGNÓSTICO	La mayor parte de los terrenos están destinada a cultivos de regadío. El desarrollo urbanístico del sector puede afectar significativamente al Paraje Natural colindante.	HOJA N° 004 El sector está situado al sur del núcleo Pozo del Camino y constituye una de las bolsas de crecimiento residencial de este núcleo de Isla Cristina que no tiene otra posibilidad de crecimiento en configuración. El desarrollo urbanístico puede afectar al Paraje Natural de las Marismas de Isla Cristina.

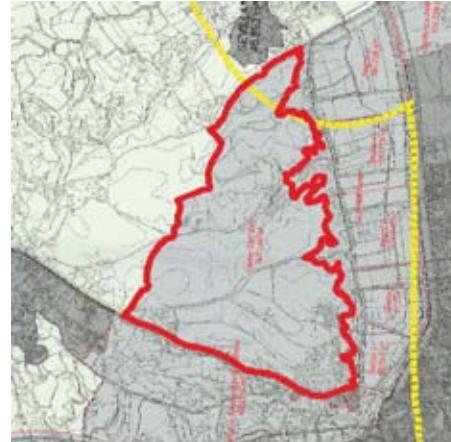
Limites Franja de 500 m desde DPMT
Dominio Público Marítimo Terrestre

SUS Suelo urbanizable sectorizado
SUO Suelo urbanizable no sectorizado
SUI Suelo urbano

MUNICIPIO		ISLA CRISTINA	
ÁREA		SUBLENS S5 LA REDONDELA	
POT	Litoral Occidental de Huelva (2006)		
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA ADAPTADO POT ADAPTADO LOUA SUPERFICIE CLASIFICACIÓN	21/03/2013 (PESOU) Sí Sí Suelo urbanizable no sectorizado Incompatibles; Turístico/Industrial/Terciario	
DETERMINACIONES	USO GLOBAL DENSIDAD	- -	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. COMPENSACIÓN	- -	
DELIMITACIÓN	El sector es discontinuo y tiene dos áreas diferenciadas, separadas por suelos urbanizables. La situada al norte se encuentra ubicada al noreste del núcleo de La Redondela, del que se separa por la calle de la Estación (HU-340). Linda al norte con el suelo no urbanizable; al sur y al este con el suelo urbanizable sectorizado SUELE S7 y al oeste con el núcleo urbano. La segunda área está situada fuera de la trama de 500 metros desde el DPMT, al sureste del núcleo y al sur del sector urbanizable ordenado SUELE O1, y bordeada por la ronda urbana que enlaza con la carretera HU-3300.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos de la parte del sector situada más al norte, que es incluida en la zona de influencia del litoral, son colindantes con el núcleo urbano consolidado y actualmente tienen uso agrícola de secano. En el extremo noreste existe una hacienda agrícola.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	Los terrenos conforman una bolsa de suelo con uso agrícola situada en la periferia del núcleo urbano consolidado, en un medio muy antropizado que carece de valores paisajísticos y ambientales relevantes.		
AFFECCIONES SECTORIALES	La zona más occidental del sector norte se encuentra incluida en la franja de 500 metros desde el DPMT. El sector es colindante con la carretera HU-3400 que bordea el núcleo urbano de La Redondela y enlaza la carretera autonómica A-5054 con la nacional N-31.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Dadas las características físicas y naturales del sector, su situación en contigüidad con el núcleo urbano y su limitada afectación por la zona de influencia del DPMT, el impacto previsible de su desarrollo urbanístico en el medio es bajo.		
DIAGNÓSTICO	La mayor parte del núcleo urbano consolidado de La Redondela se encuentra incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del dominio público marítimo terrestre. El sector se sitúa en la zona de crecimiento natural del núcleo urbano, a este del suelo urbano consolidado, y ocupa en su mayor parte terrenos exteriores a la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT.		

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR CATALÁN GOLF



MUNICIPIO	ÁREA	POT	Litoral Occidental de Huelva (2006)
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	23/09/2005 (PGOU)	29/07/2008 (Sobres en zona litoral)
ADAPTADO POTA		No	
ADAPTADO LOJA		Si	
SUPERFICIE		747.746 m ² s	
CLASIFICACIÓN		Suelo urbanizable sectorizado	
USO GLOBAL		Residencial/Hotelero	
VIVIENDAS / PLAZAS HOTELERAS		550 viviendas / 850 plazas hoteleras	
EDIFICABILIDAD		0,12 m ² /m ² s	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	A.I. 10/07/2009	
	P. URBANIZACIÓN	-	
	P. COMPENSACIÓN	-	
DELIMITACIÓN			<p>El sector se encuentra al noreste de La Antilla, limitando al este y al norte con terrenos de protección territorial del POTOH ("Paisaje de Phares"), y al sur con los suelos urbanizables sectorizados de La Antilla Norte 1, 2, 3, 4 y 5. Al este del sector se encuentra el núcleo urbano El Catalán numero en la zona de protección territorial "Paisaje de Phares" y la depuradora de aguas residuales de La Antilla.</p>
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES			<p>En el sector no existen edificaciones siendo el aprovechamiento mayoritario forestal, junto con un intenso uso recreativo.</p>
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES			<p>El sector está ocupado por un paisacapital densamente poblado con características ambientales paisajísticas similares a los de la zona colindante protegida por el POT del Litoral Occidental de Huelva como zona de interés territorial "Paisaje de Phares". Matorral noble y comunidad de brezal seco con presencia de especies amenazadas (<i>Centaura conditensis</i>, <i>Avenula gaditana</i>). Hábitat de rapaces forestales diurnas y nocturnas.</p> <p>Toda la zona sur del sector forma parte del Geomorfológico Acantilado de la Torre del Catalán, cuya estabilidad depende en gran medida de la presencia del bosque mixto, por su capacidad de retención y canalización de las aguas de lluvia y fijación del suelo. El PGOU destina a sistema de espacios libres la parte sur del ámbito que se une a los espacios libres previstos en el límite norte de los sectores colindantes La Antilla Norte 1, 2, 3, 4 y 5.</p>
AFECCIONES SECTORIALES			<p>El sector tiene en su extremo sureste una pequeña parte del mismo incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT y está afectado por las imitaciones derradas de la Zona de influencia en el marco de la Regulación específica de costas. El sector linda al este con la carretera A-5056. Al sur del sector discurren cauces públicos.</p>
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO			<p>El sector es colindante con terrenos incluidos en el POTOH como sistema de espacios libres supranumerario vinculado al litoral "La Tírrasa-El Cabán". Los terrenos mantienen su estado natural con niveles bajos de antropización.</p> <p>El impacto previsible derivado del desarrollo urbanístico del sector es alto dadas las características naturales de la totalidad del ámbito, y todo ello independientemente que se reserve para espacios libres los terrenos vinculados al cauce público y que 26,5 has se destinan a un campo de golf.</p>
DIAGNÓSTICO			<p>La totalidad del sector urbanizable forma parte de la misma unidad territorial del ámbito protegido por el POT del Litoral Occidental de Huelva como zonas de interés territorial ("Paisaje de Phares"), pues conserva una masa forestal de interes ambiental y paisajístico, siendo un enteave de gran interés por su función de isla para la vida silvestre. No obstante, el sector, en su conjunto, está alejado de la linea de costa, por lo que la incidencia litoral más directa se limita al extremo oriental que es, dominante con la marisma del río Piedras y a la que aportan conectividad a través de los pequeños arroyos</p>

SECTOR LA VERA 5



MUNICIPIO	LEPE	ÁREA	LA VERA 5
POT		Litoral Occidental de Huelva (2006)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	23/09/2005 (PGOU)	29/07/2008 (Sectores en zona litoral)
	ADAPTADO POTA	No	
DETERMINACIONES	SUPERFICIE	185.295 m ²	Suelo urbanizable sectorizado
	CLASIFICACIÓN	Turístico	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	VIVIENDAS/PLAZAS HOTELERAS	142 viviendas / 947 plazas hoteleras	
	EDIFICABILIDAD	0,2144 m ² /m ² s	
	PLAN PARCIAL	Primer cuadriángulo	
	P. URBANIZACIÓN	-	
	P. COMPENSACIÓN	-	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	DELIMITACIÓN	<p>El sector se encuentra al noreste de La Antilla, linda al sur con la carretera A-505 que lo separa del suelo urbano del sector de suelo urbanizable Antilla Este; al oeste con el suelo urbanizable Antilla Norte 4; al este limita con las instalaciones de la depuradora de aguas residuales y con suelos no urbanizables de especial protección "Humedales".</p> <p>En el sector solo existe una edificación, siendo el aprovechamiento forestal en la zona norte, y agrícola marginal de secano, en el resto.</p>	
AFFECCIONES SECTORIALES	VALORES PASAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	<p>El sector forma parte de una antigua marisma mareal actualmente transformada pero que conserva humedad, con vegetación característica asociada y que junto al sabinal de la zona norte, en el acantilado del Catalán, constituyen un ecosistema de valor.</p> <p>Zona de infiltración de límicos, como cigüeñales y canastera, y alimentación de espuma.</p> <p>Se encuentra dentro de la misma unidad pasajística que conforma la ribera marismática que envuelve este la localidad no urbanizable "HU-08 Rio Piedras".</p> <p>El PGOU destina a sistema de espacios libres la zona norte forestal que se unen a los espacios libres previstos en el límite norte de los sectores colindantes.</p>	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>El sector se encuentra incluido en su totalidad en la franja de 500 metros desde el destino del DPMI, y está afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica de costas.</p> <p>El sector linda al sur en la carretera A-505.</p> <p>La zona sur del sector está afectada por la delimitación de las zonas inundables determinadas por el Estudio Hidráulico del Litoral Occidental de Huelva.</p>	
DIAGNÓSTICO		<p>Los terrenos tienen características similares a los colindantes que están protegidos territorialmente por el POT del Litoral Occidental de Huelva como "espacios de valor natural" se sitúan en el horizonte visual del escenario existente entre La Bella e Islantilla, visible desde el itinerario de la carretera A-505.</p>	

HOJA N° 005

SU Suelo urbano
 SUS Suelo urbano no sectorizado
 SOU Suelo urbanizable ordenado

■ ■ ■ Limite Franja de 500 m desde DPMT
 — Dominio Público Marítimo Terrestre

SECTOR LA ANTILLA ESTE

MUNICIPIO		LEPE	
ÁREA		LA ANTILLA ESTE	
POT		Litoral Occidental de Huelva (2006)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	29/07/2008 (Sectores en zona litoral)	23/09/2005 (POU)
ADAPTADO LOJA	ADAPTADO LOJA	No	No
SUPERFICIE	129.396 m ²	Sí	
CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado		
DETERMINACIONES	USO GLOBAL	Residencial	
VIVIENDAS/PLAZAS	400 viviendas / 210 plazas hoteleras		
EUDICABILIDAD	0,2859 m ² /m ² s		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PIAN PARCIAL	Primer cuadrante	21/11/2002 (Aprobación Inicial)
	P. URBANIZACIÓN	-	
	P. REPARCELACIÓN	-	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos se encuentran sin uso agrícola y no soportan edificación alguna.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	Zona de amortiguación entre el área urbana y el Paraje Natural Marismas del Río Piedras. La mitad norte del sector, más antropizada, se sitúa en continuidad con las Marismas del Catáñar y tiene un valor agrícola marginal; la mitad sur está constituida por formaciones terrenas litorales con restos dunares similares los espacios de valor natural protegidos por el POT del Litoral Occidental de Huelva como "espacio de Valor Natural" "Presencia de especies protegidas (<i>Humeus canorus</i>) y herpetofauna amenazada (<i>Chamaeleo chamaeleo</i>). Asimismo se encuentra dentro de la misma unidad ambiental que conforma la ribera marismática que envuelve este río reflejada en la ficha del suelo no urbanizable "HU-08 Río Piedras".		
AFFECCIONES SECTORIALES	El sector se encuentra incluido en su totalidad en la franja de 500 metros desde el desdoblamiento del DPMT, y está afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica de costas.		
	El sector linda al norte con la carretera A-5059.		
	La zona colindante con el núcleo urbano de La Antilla está afectada por la delimitación de las zonas inundables determinadas por el Estudio Hidráulico del Litoral Occidental de Huelva.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El frente litoral se encuentra ya consolidado con usos urbanos residenciales. El desarrollo de este sector completaría con usos residenciales la totalidad de los suelos no protegidos por el POT entre la carretera A-5055 y el dominio público marítimo terrestre, además de romper el avance natural de los arenales costeros.		
DIAGNÓSTICO	Aunque la primera línea de playa está consolidada con usos residenciales, el sector constituye una bolera de suelo libre en contacto directo con el DPMT y con espacios de valor natural protegidos por el POT del Litoral Occidental de Huelva con características similares. A pesar de que los terrenos han sufrido un nivel de apropiación superior al de los terrenos protegidos por el planeamiento territorial en la zona subsistema formaciones arenosas litorales con restos dunares de gran interés para la supervivencia del perfil costero.		

HOJA N° 005

SU Suelo urbano

SUS Suelo urbanizable sectorizado

SUS Suelo urbanizable no sectorizado

Límite Franja de 500 m desde DPMT

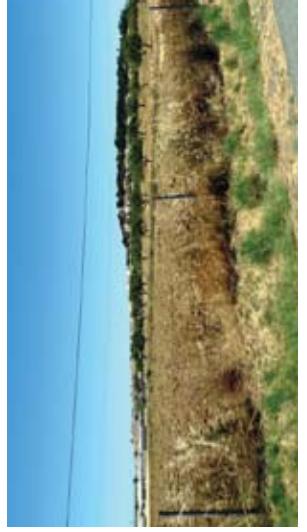
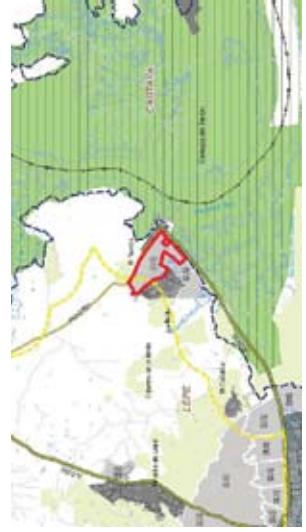
Dominio Público Marítimo Terrestre

MUNICIPIO	ÁREA	LEPE	LA ANTILLA ESTE
POT		Litoral Occidental de Huelva (2006)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	29/07/2008 (Sectores en zona litoral)	23/09/2005 (POU)
ADAPTADO LOJA	ADAPTADO LOJA	No	No
SUPERFICIE	129.396 m ²	Sí	
CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado		
DETERMINACIONES	USO GLOBAL	Residencial	
VIVIENDAS/PLAZAS	400 viviendas / 210 plazas hoteleras		
EUDICABILIDAD	0,2859 m ² /m ² s		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PIAN PARCIAL	Primer cuadrante	21/11/2002 (Aprobación Inicial)
	P. URBANIZACIÓN	-	
	P. REPARCELACIÓN	-	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos se encuentran sin uso agrícola y no soportan edificación alguna.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	Zona de amortiguación entre el área urbana y el Paraje Natural Marismas del Río Piedras. La mitad norte del sector, más antropizada, se sitúa en continuidad con las Marismas del Catáñar y tiene un valor agrícola marginal; la mitad sur está constituida por formaciones terrenas litorales con restos dunares similares los espacios de valor natural protegidos por el POT del Litoral Occidental de Huelva como "espacio de Valor Natural" "Presencia de especies protegidas (<i>Humeus canorus</i>) y herpetofauna amenazada (<i>Chamaeleo chamaeleo</i>). Asimismo se encuentra dentro de la misma unidad ambiental que conforma la ribera marismática que envuelve este río reflejada en la ficha del suelo no urbanizable "HU-08 Río Piedras".		
AFFECCIONES SECTORIALES	El sector se encuentra incluido en su totalidad en la franja de 500 metros desde el desdoblamiento del DPMT, y está afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica de costas.		
	El sector linda al norte con la carretera A-5059.		
	La zona colindante con el núcleo urbano de La Antilla está afectada por la delimitación de las zonas inundables determinadas por el Estudio Hidráulico del Litoral Occidental de Huelva.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El frente litoral se encuentra ya consolidado con usos urbanos residenciales. El desarrollo de este sector completaría con usos residenciales la totalidad de los suelos no protegidos por el POT entre la carretera A-5055 y el dominio público marítimo terrestre, además de romper el avance natural de los arenales costeros.		
DIAGNÓSTICO	Aunque la primera línea de playa está consolidada con usos residenciales, el sector constituye una bolera de suelo libre en contacto directo con el DPMT y con espacios de valor natural protegidos por el POT del Litoral Occidental de Huelva con características similares. A pesar de que los terrenos han sufrido un nivel de apropiación superior al de los terrenos protegidos por el planeamiento territorial en la zona subsistema formaciones arenosas litorales con restos dunares de gran interés para la supervivencia del perfil costero.		

MUNICIPIO		LEPE	
ÁREA		LA BELLA CENTRO HÍPICO	
POT			
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	23/09/2005 (PC00)	29/07/2008 (Sectores en zona litoral)
	ADAPTADO POTA	No	
	ADAPTADO LOUA	Sí	
DETERMINACIONES	SUPERFICIE	217.865 m ² s	Suelo urbanizable sectorizado
	CLASIFICACIÓN		
	USO GLOBAL	Turístico	
	VIVIENDAS/PLAZAS/HOTELERAS	125 viviendas./ 470 plazas hoteleras	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	EDIFICABILIDAD	0,15 m ² /n ² s	
	PLAN PARCIAL	Primer cuadriángulo	
	P. URBANIZACIÓN	P. repacelación	
DELIMITACIÓN			
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES			
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES			
AFFECCIONES SECTORIALES			
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO			
DIAGNÓSTICO			

MICROZONA: LA BELLA CENTRO HÍPICO



SECTOR LA BELLA CENTRO HÍPICO

DETALLES:

PLANEAMIENTO GENERAL:

- FECHA: 23/09/2005 (PC00) / 29/07/2008 (Sectores en zona litoral)
- ADAPTADO POTA: No
- ADAPTADO LOUA: Sí
- SUPERFICIE: 217.865 m²s
- CLASIFICACIÓN: Suelo urbanizable sectorizado
- USO GLOBAL: Turístico
- VIVIENDAS/PLAZAS/HOTELERAS: 125 viviendas./ 470 plazas hoteleras
- EDIFICABILIDAD: 0,15 m²/n²s
- PLAN PARCIAL: Primer cuadriángulo
- P. URBANIZACIÓN: P. repacelación

DELIMITACIÓN:

El sector se encuentra al sur del término municipal linda al norte y al este la carretera HU-3301 que lo separa del núcleo urbano de El Terró y suelo no urbanizable, al oeste con el núcleo urbano de La Bella y el sector urbanizable "La Bella Sur", y al sur con el desdoblamiento público marítimo terrestre.

USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES:

En el sector existen unas naves de estructura ligera, de carácter provisional, vinculadas a la romería de La Bella. El resto de los terrenos tiene uso agrícola de secano y áboles frutales.

VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES:

El sector se extiende hasta el DPNT y es colindante con terrenos protegidos por el POT como "espacios de valle natural" separados del Paraje Natural de las Marismas del Río Piedra y Flecha del Rompido por la carretera A-505. Se encuentra dentro de la misma unidad paisajística que conforma la ribera marismática que envuelve el río Piedras a la que se une, al norte del sector, los "Cabezos de la Tinajeta" protegidos territorialmente por el POT del Litoral Occidental de Huelva como "cabezo y puntos geomorfológicos de interés ambiental, y que constituye un fondo paisajístico común a esta unidad paisajística reflejada en la ficha del suelo no urbanizable HU-08 Rio Piedras". Destaca el valor del paisaje agrario tradicional (almendros). Presenta especial relevancia para la conectividad ecológica NS y O.E.

AFFECCIONES SECTORIALES:

La mayor parte del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPNT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de sendimbre de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.

El sector linda con las carreteras A-505 y HU-3301.

El sector está afectado en su tercio sur por la delimitación de las zonas inundables determinadas por el Estudio Hidráulico del Litoral Occidental de Huelva.

IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO:

Las instalaciones existentes generan un impacto negativo en el paisaje del ámbito, en el que predominia un escarpe con vegetación agroforestal y cebos más sobresalientes han sido protegidos por el POT. El desarrollo del sector incidirá sobre el espacio natural protegido colindante y en la pérdida de suelos con buena aptitud agrícola.

DIAGNÓSTICO:

Los terrenos se sitúan en colindancia con un núcleo rural que veía triplicada su superficie con los suelos urbanizables clasificados por un planeamiento general no adaptado a los criterios de sociabilidad establecidos por el POTA.

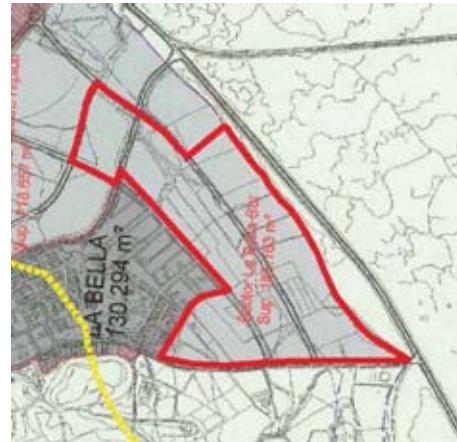
El sector se extiende desde el núcleo urbano de La Bella hasta el deslinde del DPNT que limita con terrenos protegidos por el POT y con el Paraje Natural de las Marismas del Río Piedra y Flecha del Rompido. La incorporación al proceso urbanístico incidirá en la ruptura a nivel de escape representado de forma singular por los cabezos protegidos por el Plan de Ordenación del Territorio, así como la pérdida de su función como espacio de amortiguación respecto a la marisma protegida.

MUNICIPIO		LEPE	
ÁREA		LA BELLA SUR	
POT	Litoral Occidental de Huelva (2006)		
PLANEAMIENTO GENERAL	<p>FECHA 23/09/2005 (PGOU)</p> <p>ADAPTADO POTA No</p> <p>ADAPTADO LOJA Si</p>		
SUPERFICIE	163.63 m ²	Suelo urbanizable sectorizado	
CLASIFICACIÓN		Residencial	
DETERMINACIONES	USO GLOBAL 200 viviendas / 100 plazas hoteleras	DENSIDAD	
EDIFICABILIDAD	0,15 m ² /m ² s		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	Al. 17/04/2005; A.P. 22/04/2010	P. URBANIZACIÓN -	P. REPARTICIÓN -
DELIMITACIÓN	El sector se encuentra al sur del término municipal: linda al norte con el núcleo de La Bella, al este con sector urbanizable "La Bella centro fluvio", al oeste con suelo no urbanizable y al sur desdeline del dominio público marítimo terrestre.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el sector existen unas naves de estructura ligera provisional vinculadas a la romería de La Bella. El resto de los terrenos tiene uso agrícola de secano y áboles frutales.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	<p>Los terrenos son colindantes con el núcleo urbano consolidado y actualmente tiene uso agrícola de secano y frutales, sobre suelos de buena aptitud agrícola e importante valor paisajístico tradicional. Cabe destacar que constituye un hábitat de aves esteparias y limícolas. El sector se extiende hasta el DPMT y es colindante con terrenos protegidos por el POT como "espacios de valor natural", separados del Paraje Natural de las Marismas del Río Piedra y Flechas del Rompido por la carretera A505. Se encuentra dentro de la misma unidad paisajística que conforma la ribera marismosa que envuelve el río Piedras a la que se le une, al noroeste del sector, los "Cabezos de la Bella", protegidos territorialmente por el POT del Litoral Occidental de Huelva como "cabezos y puntos geomorfológicos de interés ambiental, y que constituye un fondo paisajístico costero común a esta unidad paisajística reflejada en la ficha del suelo no urbanizable "HU-08 Río Piedras". Presenta especial relevancia para la conectividad ecológica NS y O-E.</p>		
AFFECCIONES SECTORIALES	<p>La totalidad del sector está incluido en la franja de 300 metros desde el deslinde del DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.</p> <p>El sector está afectado en su tercio este por la delimitación de las zonas inundables determinadas por el Estudio Hidráulico del Litoral Oriental de Huelva.</p>		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Las instalaciones existentes generan un impacto negativo en el paisaje del ámbito, en el que predomina un escarpe con vegetación agroforestal cuyos cabezos más sobresalientes han sido protegidos por el POT.</p> <p>Los terrenos con colindantes con el DPMT y con espacios protegidos por el POT, y están separados del Paraje Natural por la carretera A505.</p>		
DIAGNÓSTICO	<p>Los terrenos se sitúan en colindancia con un núcleo rural que viene triplicada su superficie con los suelos urbanizables clasificados por el planeamiento vigente.</p> <p>El sector se extiende desde el núcleo urbano de La Bella hasta el deslinde del DPMT que limita con terrenos protegidos por el POT y con el Paraje Natural de las Marismas del Río Piedra y Flechas del Rompido. La incorporación a proceso urbanístico incida en la ruptura del paisaje de escape representado de forma singular por los cabezos protegidos por el Plan de Ordenación del Territorio, así como la pérdida de su función como espacio de amortiguación respecto a la marisma protegida.</p>		

HOJA N° 005

SU Suelo urbano
 SUS Suelo urbano
 SNO Suelo no urbanizable ordenado

Límite Franja de 500 m desde DPMT
 Dominio Público Marítimo Terrestre



MUNICIPIO		CARTAYA		SUS-C3 RIBERA DE CARTAYA	
POT	ÁREA	Litoral Occidental de Huelva (2006)			
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	29/07/1993 (INI/SS)			
	ADAPTADO POT	No			
ADAPTADO LOIA		29/05/2009			
SUPERFICIE	1.688.317,08 m ²				
CLASIFICACIÓN	Suelo Urbanizable Sectorizado				
DETERMINACIONES	USO GLOBAL				
DENSIDAD	Residencial 10 viv./Ha (1.688 viviendas)				
EDIFICABILIDAD	0,15 m ² /m ²				
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	1 año (según la Adaptación Parcial) 11/01/2007 (Aprobación Inicial) 1 año (según la Adaptación Parcial)			
DELIMITACIÓN	El sector limita al oeste con el dominio público marítimo terrestre y zonas de valor natural protegidas por el POT del Litoral Occidental de Huelva; al norte con un camino rural que lo separa de los espacios protegidos como cabezos y puntos geomorfológicos de interés ambiental" por el POT; y al sur y al oeste por suelos no urbanizables.				
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados a uso agrícola (cérvez y herbáceos de secano) y existen también pequeñas áreas forestales aisladas, entre las que destaca la situada en la zona norte apoyada en la ribera de Cartaya sobre la que el POT del litoral occidental de Huelva prevé un espacio libre vinculado a la litera. En el sector existen edificaciones dispersas vinculadas a las explotaciones agrícolas y está articulado por una red de caminos rurales.				
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	Los terrenos conforman un sector eminentemente agrícola colindante con espacios protegidos por el planeamiento territorial como "cabezos y puntos geomorfológicos de interés ambiental" y como "hitos forestales"; y con el Parque Natural del río Piedras y Peña del Rompido. Destaca la presencia de encinares forestales, principalmente pinares, que aportan diversidad al sistema, favoreciendo la conectividad contribuyendo en buena medida a frenar los procesos erosivos, destacando el pinar de la ribera de Cartaya, con el que se apoya por su zona norte y en el que está registrada la presencia de la especie de flora amenazada <i>Hemitelia calycina</i> . Además de sus valores intrínsecos, su ubicación en el lecho de los meandros del río Piedras, le confiere una relevancia especial por su contribución al mantenimiento de la misma y de los ecosistemas y actividades productivas (agricultura, principalmente) que dependen de ella. El mantenimiento de la vegetación natural de este espacio contribuye a garantizar un buen estado de conservación del LIC colindante.				
AFFECCIONES SECTORIALES	El sector está incluido en sus dos terceras partes en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT y está afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre de protección y la zona de influencia en el marco de la legislación de costas.				
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los terrenos mantienen su uso agrícola y no han sufrió procesos de ocupación con usos urbanos, por lo que su posible incorporación al proceso urbanístico conllevaría un impacto elevante (derriado del selado del suelo y los movimientos de tierra en la fase de construcción) interrelacionado con el espacio natural protegido, en el que es fundamental no desnaturalizar la conectividad ecológica.				
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una gran bolsa de suelo urbanizable situada en un área de alto valor agrícola colindante con espacios protegidos tanto por la legislación ambiental como por el planeamiento territorial vigente. El desarrollo urbanístico del sector conllevaría la generación de un núcleo de población aislado que incide sobre la continuidad y pervivencia de unos ecosistemas de alto valor agrícola que se extienden hasta el deslinde del CPMT de las marismas del río Piedras protegidos por la legislación ambiental, y que podría desencadenar una serie de alteraciones a ecosistemas naturales vinculados a las actividades sedimentarias que acabarían afectando a otros ecosistemas vinculados a las actividades productivas (acuicultura) que se desarrollan en caños, canales y esteros.				

HOJA N° 006



MUNICIPIO	ÁREA	CARTAYA	SUS-M1
POT		Litoral Occidental de Huelva (2006)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	29/07/1993 (NN SS.)	
	ADAPTADO POTA	No	
	ADAPTADO LOUA	29/05/2009	
	SUPERFICIE	770.009,39 m ²	
	CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado	
DETERMINACIONES	USO GLOBAL	Residencial	
	DENSIDAD	36,13 viv./Ha (2.782 viviendas)	
	EDIFICABILIDAD	0,38 mit/m ²	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	3 años (según la Adaptación Parcial)	
	P. URBANIZACIÓN	8 años para urbanizar (según la Adaptación Parcial)	
	P. REPARCELACIÓN	-	
DELIMITACIÓN	El sector se apoya en la carretera A-5053 que enlaza el núcleo cabecera de Cartaya con el Rompido. Limita al norte con un suelo urbano abierto que alberga unas instalaciones deportivas y recreativas (Parque acuático de Cartaya); al este con la carretera A-5053; al sur y al oeste con suelo no urbanizable, llegando a limitar en el extremo sureste con el Paraje Natural de las Marismas del Río Piedras y las Flechas del Rompido.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El sector no soporta edificación alguna, está ocupado por un pinar densamente poblado que tiene la consideración de monte público. Únicamente la zona sureste se encuentra más transformada con la presencia de un vertedero, un circuito de motocross y pequeñas parcelas cultivadas. Apenas soporta edificaciones.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector se asienta sobre un pinar bien desarrollado y conservado sobre dunas fosilizadas con vegetación esclerófila. Los valores paisajísticos y ambientales del sector son los inherentes a una zona forestal bien conservada que sólo ha sido parcialmente alterada en zona sureste, por la que conecta con las marismas protegidas de Piedras y con el este de Carbon, turbera de alto interés natural. Vegetación hídrica y de turbera a bosque ribario de clamo negro. El mantenimiento de la vegetación natural de este espacio contribuye a garantizar un buen estado de conservación del LIC colindante.		
AFFECCIONES SECTORIALES	El sector se encuentra en su tercio sur en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPNT y está afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación de costas. El sector linda en su tercio oeste con la carretera A-5053. El sector tiene tres partes de su superficie afectados por la legislación forestal (Montes Públicos).		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los terrenos mantienen su uso forestal en la mayor parte del sector y no han sufrido procesos de anthropización relevantes, por lo que su posible incorporación al proceso urbanístico conllevaría un impacto relevante en el medio natural, además de los derivados de la potencial fragmentación de los espacios naturales, sobre todo teniendo en cuenta el uso e intensidad propuestos por el plan general que posibilitaría la creación de un núcleo de población con una capacidad residencial superior a las 2.700 viviendas. El sistema general de espacios libres propuesto en la franja oeste del sector acentúa el carácter abierto del sector.		
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una gran bolsa de suelo urbanizable residencial desvinculada de los núcleos de población del término municipal, que abriga un pinar de pinos piñe con material noble y pines dispersos de alcornoque, densamente poblado y que tiene la consideración de monte público y zona forestal en la mayor parte de su superficie. Constituye un pasillo que garantiza la conectividad ecológica entre el Paraje Natural del Río Piedras y Flecha del Rompido y el monte público Campo Común de Abajo.		

HOJA N° 006

■ SUS Suelo urbanizable sectorizado

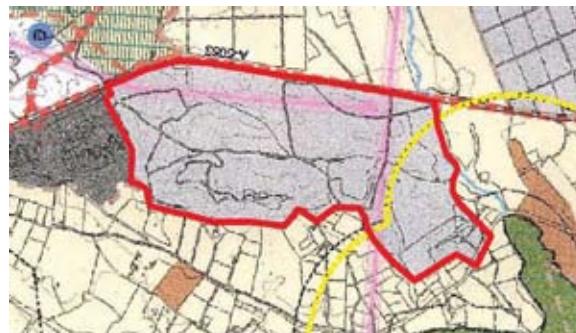
 ■ SUO Suelo urbanizable ordenado

 ■ SU Suelo urbano

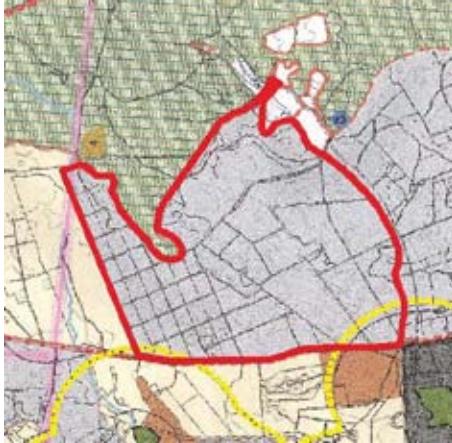
 ■ SU NS Suelo urbano no sectorizado

— Dominio Público Marítimo Terrestre

 - - - Límite Franja de 500 m desde DPMT



PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

MUNICIPIO ÁREA	CARTAYA SUS C-6	SECTOR SUS C-6
POT	Litoral Occidental de Huelva (2006)	 
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOJA	29/07/1993 (INSS) No Sí
DETERMINACIONES	SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO GLOBAL DENSIDAD EDIFICABILIDAD	1.096.548 m ² Suelo urbanizable sectorizado Residencial 5.92 viv./Ha (608 viviendas) 0.144 m ² /m ² s
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. COMPENSACIÓN	6 meses (según la Adaptación Parcial) 6 meses (según la Adaptación Parcial) -
DELIMITACIÓN	El sector se encuentra situado al norte del núcleo de El Rompido; limita al oeste con la carretera A-5053; al sur con el sector de suelo urbanizable ordenado en ejecución SUS C-12; al este con suelo no urbanizable especialmente protegido por la legislación específica (montes públicos) y al norte con suelo no urbanizable de protección agrícola.	 
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el sector no existen edificaciones ni instalaciones significativas. La zona noreste tiene aprovechamiento forestal y en el resto, que constituye la mayor parte del sector, existen plantaciones de frutales (cítricos).	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	Los terrenos son colindantes con montes públicos protegidos por la legislación específica y el POT de Litoral Occidental de Huelva. El extremo noreste del sector tiene características paisajísticas y ambientales similares al suelo no urbanizable colindante que tiene la consideración de montes públicos con vegetación de pinos y sabinares.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO AFECTACIONES SECTORIALES	El sector se encuentra afectado mínimamente en su extremo sureste por la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMY y está afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación de costas. La carretera A-5053 constituye el límite occidental del sector. La zona sur del sector está afectada por riesgo de inundabilidad.	
DIAGNÓSTICO	En el sector se diferencian dos áreas diferenciadas, la occidental, de mayor dimensión, anthropizada con cultivos de cítricos, y la oriental que soporta una masa forestal similar a los montes públicos que se extiende al este del sector, funcionando como zona de amortiguación de impactos de la zona forestal del Campo de Abajo. El desarrollo urbanístico del sector conllevará la pérdida de suelo agrícola de alto valor agrícola y una posible afectación a la zona forestal existente al este del sector.	

HOJA N° 005







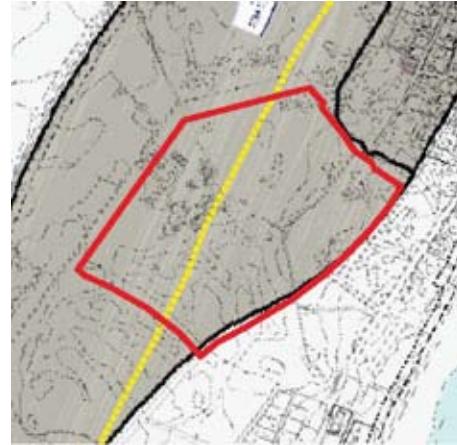

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

MUNICIPIO		MOGÜER		Ámbito de Doñana (2004)		SECTOR SUS-1 BATERÍA	
POT	AREA	SUS-1 BATERÍA					
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	21/01/1992 (NISS) - 29/07/2008 (Modificación NISS)					
	ADAPTADO POTA	No					
	ADAPTADO LOJA	30/12/2010 (Adaptación Parcial)					
SUPERFICIE		229.300 m ²					
CLASIFICACIÓN		Suelo urbanizable sectorizado					
DETERMINACIONES	USO GLOBAL	SS GG, afecto a Defensa Nacional					
	DENSIDAD	-					
	EDIFICABILIDAD	-					
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	Primer cuatrienio (según Modificación NISS)					
	P. URBANIZACIÓN	28/05/2005 (Aprobación inicial)					
	P. COMPENSACIÓN	-					
DELIMITACIÓN	El sector está situado al oeste del núcleo urbano de Mazagón y colindante con el término municipal de Palos de la Frontera. Limita al oeste con el sector urbanizable SUS-3, al este con los sectores urbanizables SUS-2, SUS-3 y núcleo urbano de Mazagón; al sur con suelo no urbanizable del término municipal de Palos de la Frontera; y al norte con sector de suelo urbanizable SUS-3.						
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el sector existen unas edificaciones e instalaciones del Ministerio de Defensa.						
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector se asienta sobre formaciones arenosas litorales y está ocupado en la zona norte por un masa de pinares discontinua con características ambientales y paisajísticas similares a los del sector colindante SUS-3 y a la zona forestal protegida por el IOTAD al norte de la carretera N-442. Presencia de especies de flora catalogadas y recogidas en Lista Roja. Zona de campamento lince.						
AFFECCIONES SECTORIALES	El sector está incluido en sus tres partes en la franja de 500 metros desde el desdoblamiento de DPMT y está afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación de costas. El sector tiene la consideración de sistemas generales afectos a la Defensa Nacional.						
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	En los terrenos existen unas instalaciones del Ministerio de Defensa que ya han transformado el medio natural en la zona norte del sector. Los terrenos son colindantes con el suelo urbano de Mazagón y otros sectores de suelo urbanizable.						
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una bolsa de suelo urbanizable destinada a sistema general de la Defensa Nacional colindante con el suelo urbano de Mazagón y con otros sectores de suelo urbanizable de uso residencial sin desarrollar. Valores naturales y paisajísticos de interés aunque la zona está muy presionada por los desarrollos urbanísticos del entorno.						

HOJA N° 009

SU Suelo urbano
 SUS Suelo urbano no sectorizado
 SUE Suelo urbano ordenado

Límite Franja de 500 m desde DPMT
 Dominio Público Marítimo Terrestre



MUNICIPIO		MOGÚER	
ÁREA		SUS-2 ZONA CUATRO	
POT	Ambito de Doñana (2004)		
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA ADAPTADO POTA 21/01/1992 (NSS) - 29/07/2008 (Modificación NSS)	No	
	ADAPTADO LOJA	30/12/2010 (Adaptación Parcial)	
DETERMINACIONES	SUPERFICIE Clasificación Suelo urbanizable sectorizado USO GLOBAL Residencial - Turístico DENSIDAD 270 viviendas EDIFICABILIDAD 36.000 m ² (máximo residencial 26.000 m ²)		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL Primer urbanismo Según Modificación NSS P. URBANIZACIÓN 28/05/2005 (Aprobación inicial) P. COMPENSACIÓN -		
DELIMITACIÓN	El sector está situado al oeste del núcleo urbano de Mazagón. Limita al oeste con los sectores urbanizables SUS-3 / SUS-1; al este con el sistema de espacios libres del núcleo urbano de Mazagón; al sur con sector urbanizable SUS-3 y al norte con la carretera N-442 que lo separa de los terrenos forestales protegidos por el Plan de Ordenación del Territorio de Doñana.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el sector no existe edificaciones ni instalaciones significativas.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector se asienta sobre formaciones arenosas litorales y está ocupado por un pinar densoamente poblado con características ambientales y paisajísticas similares a los de la zona forestal colindante protegida por el Plan de Ordenación del Territorio de Doñana. En el noroeste existe una laguna temporal hábitat singular en el contexto forestal inmediato con comunidad vegetal de aguas dulces oligotróficas. Es zona de campo de lince ibérico.		
AFECIONES SECTORIALES	El tercio sur del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el destino del DPMT y está afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia del litoral en el marco de la legislación específica de costas. Afecciones derivadas de la Directiva Hábitat Europea. El sector limita al norte con la carretera N-442. El sector limita con la zona forestal protegida por el POT del Ambito de Doñana.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El impacto previsible derivado del desarrollo urbanístico del sector es alto, ya que conllevaría a la transformación de un medio natural de características similares a los suelos colindantes protegidos por el POTAD y al sistema de espacios libres del núcleo urbano situado en el extremo oeste del sector.		
DIAGNÓSTICO	Los terrenos tienen las mismas características que los terrenos colindantes protegidos territorialmente por el POTAD por sus valores ambientales y paisajísticos. Constituye la zona trasera de un frente litoral urbanizado.		

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR SUS 3 Espacios libres CITN Mazagón

MUNICIPIO	SUS 3 ESPACIOS LIBRES MAZAGÓN	
ÁREA	POT	Ambito de Doñana (2004)
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUA	21/01/1992 (INNESS) – 29/07/2008 (Modificación INNESS) No 30/12/2010 (Adaptación Parcial)
DETERMINACIONES	SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO GLOBAL DENSIDAD EDIFICABILIDAD PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. COMPENSACIÓN	396.300 m ² Suelo urbanizable sectorizado Sistema General de Espacios Libres - - - - -
DELIMITACIÓN	VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	<p>El sector se encuentra situado en el extremo oeste del núcleo de Mazagón. Limita al norte con la carretera N-442; al este con el sector urbano S1.1 y S1.2; y al sur con suelo urbanizable ordenado en ejecución a caballo de los términos municipales de Moguer y Palos. El sector es discontinuo y tiene incluido en el mismo una franja de suelo existente entre el suelo urbano de Mazagón y el sector SUS-2.</p> <p>Los terrenos están destinados a sistema de espacios libres y fueron obtenidos en desarrollo del plan parcial del Centro de Interés Nacional (CITN) de Mazagón.</p>
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	AFECCIONES SECTORIALES	<p>En el sector no existen edificaciones ni instalaciones significativas.</p> <p>El sector se asienta sobre formaciones arenosas litoriales y está ocupado por un bosque de pinar-sabina densamente poblado con características ambientales y paisajísticas similares a los de la zona forestal colindante protegido por el POTAD.</p> <p>El mantenimiento de la vegetación natural de este espacio contribuye a garantizar un buen estado de conservación del LIC colindante. Zona de campeo del lince ibérico.</p>
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	DIAGNÓSTICO	<p>La zona sur del sector se encuentra incluida en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPNT y está afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia del DPMT en el marco de la legislación específica de costas.</p> <p>El sector linda con el Paraje Natural de Doñana "Laguna de las Madres" y con la zona forestal protegida por el POTAD.</p> <p>El sector linda al norte con la carretera N-442.</p> <p>El planeamiento general propone la implantación en el sector de un parque urbano forestal que es, en principio, compatible con los valores naturales del ámbito que tiene territorialmente por el POTAD por sus valores ambientales y paisajísticos. La mayor parte del sector está a más de 500 metros del DPMT.</p>



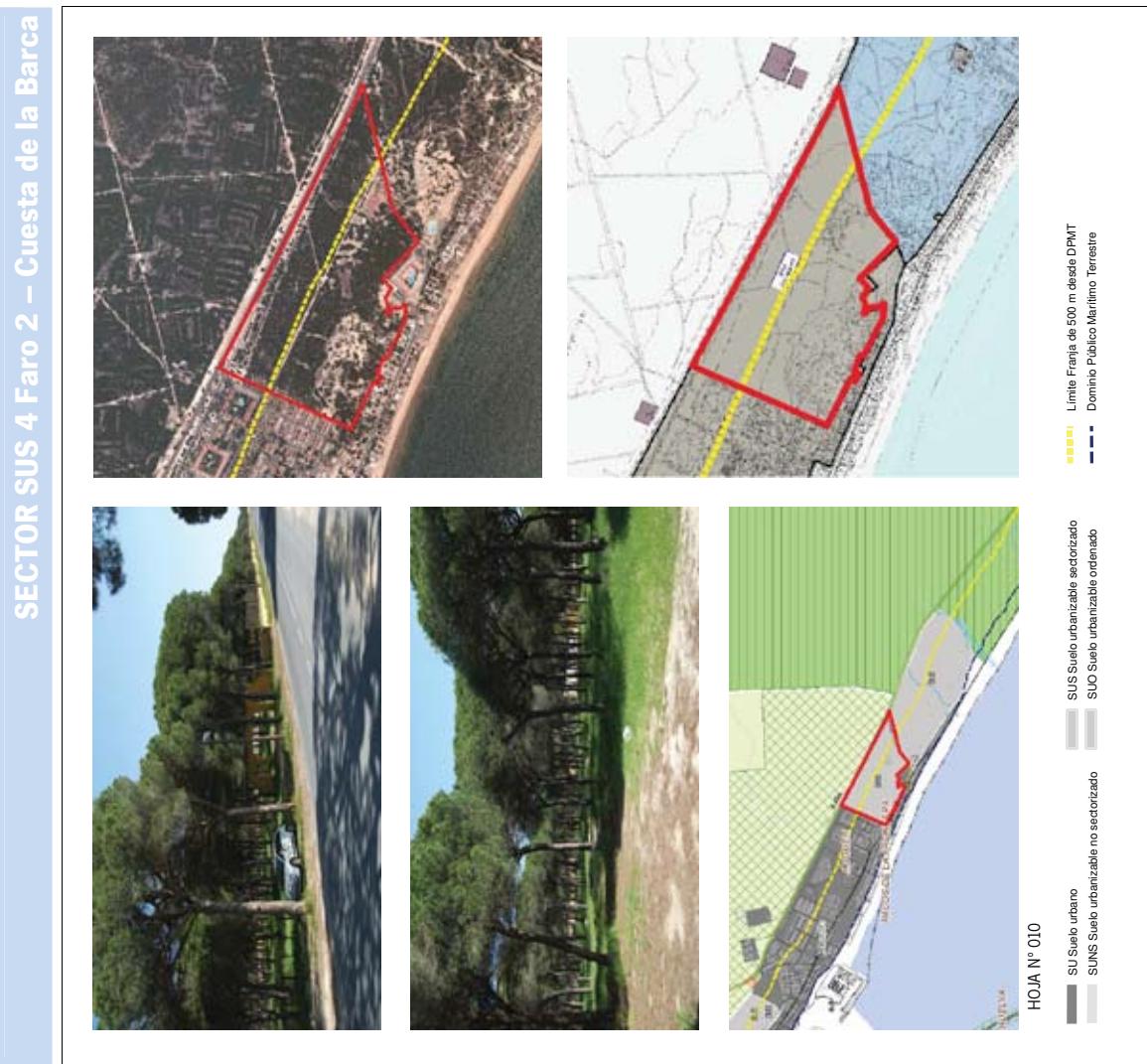
HOJA N° 009

Límite Franja de 500 m desde DPMT
Dominio Público Marítimo Terrestre

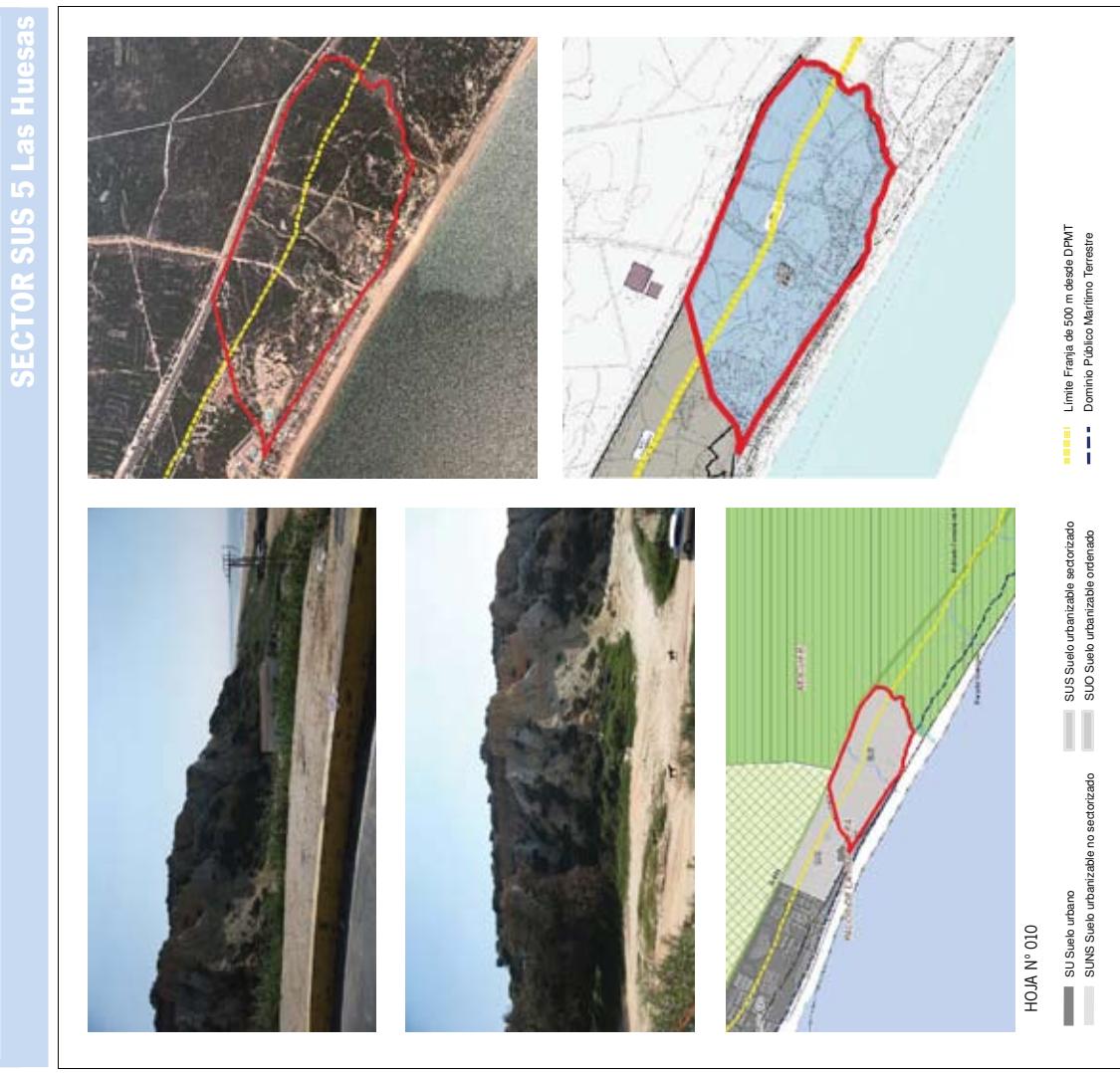
SUS Suelo urbanizable sectorizado
SUO Suelo urbanizable ordenado

SU Suelo urbano
SUNS Suelo urbanizable

SECTOR SUS 4 FARO 2 – Cuesta de la Barca



MUNICIPIO	MOGÚER	ÁREA	SUS-4 FARO 2 – CUESTA DE LA BARCA
POT			Ámbito de Doñana a (2004)
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA 21/01/1992 (NNSS) – 29/07/2008 (Modificación NNSS) No ADAPTADO POT	ADAPTADO LOJA SUPERFICIE 609.000 m ²	30/12/2010 (Adaptación Parcial)
DETERMINACIONES	CLASIFICACIÓN Suelo urbanizable sectorizado USO GLOBAL Residencial - Turístico DENSIDAD 89.523 m ⁻² (Máximo residencial 62.408 m ⁻²)	EDIFICABILIDAD 89.523 m ⁻² (Máximo residencial 62.408 m ⁻²) Primer cuatrienio (según Modificación NNSS) 28/05/2003 (Aprobación Inicial)	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. COMPEÑISACIÓN		-
DELIMITACIÓN	El sector se encuentra situado en el extremo este del núcleo de Mazagón. Limita al oeste con el suelo urbano de Mazagón; al este con el sector urbanizable SU15; al sur con una pequeña franja de suelo urbano de Mazagón; y al norte con terrenos protegidos por el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana y por la legislación forestal.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el sector existen algunas edificaciones aisladas y pistas deportivas, vinculadas a las instalaciones del antiguo campamento juvenil Pedro Alonso Nieto. Predominan los usos forestales.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector se asienta sobre formaciones arenosas litorales y está ocupado por un pinar densoamente poblado con características ambientales y paisajísticas similares a los de la zona forestal colindante protegida por el POTAD al norte de la carretera A-994 que constituye el límite del sector. Tiene especial relevancia en términos de conectividad ecológica por su cercanía al Parque Natural de Doñana. En el sector sur se localiza un pinar-sabinal donde confluyen ecosistemas sensibles y hábitats prioritarios con flora catalogada, presencia de camaleón y área de expansión y campo del lince ibérico.		
AFFECCIONES SECTORIALES	Este sector está incluido en sus tres partes en la franja de 500 metros desde el destino de DPMT y está afectado por la zona de influencia en el marco de la legislación de costas. Esta zona se incluye dentro del Área crítica Doñana-Aljarafe y en el ámbito de actuación del Plan de Conservación de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros. El límite norte del sector lo constituye la carretera A-994. El sector linda al norte con la zona forestal protegida por el POTAD.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El impacto previsible de su desarrollo urbanístico es alto ya que conllevaría la transformación de un medio natural de características similares a los suelos colindantes protegidos.		
DIAGNÓSTICO	Los terrenos tienen las mismas características que los terrenos colindantes protegidos territorialmente por el POTAD por sus valores ambientales y paisajísticos, se asientan sobre formaciones arenosas litorales y están ocupados por una masa forestal llena de interés ambiental. No obstante, el sector está situado en continuidad con el núcleo urbano de Mazagón, en una zona con el frente litoral clasificado como suelo urbano y consolidado por la edificación, lo que limita su contribución a la conectividad del litoral con el interior.		



MUNICIPIO	ÁREA	POT	Ambito de Doñana (2004)
MOGÚER	SUS-5 LAS HUESAS		
			Ambito de Doñana (2004)
PLANEAMIENTO GENERAL		FECHA	21/01/1992 (INSS) – 29/07/2008 (Modificación INSS)
		ADAPTADO POT	No
		ADAPTADO LOJA	30/12/2010 (Adaptación Parcial)
DETERMINACIONES		SUPERFICIE	1.217.000 m ²
		CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado
		USO GLOBAL	Terciario
		DENSIDAD	-
		EDIFICABILIDAD	-
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN		PLAN PARCIAL	Primer cuatrienio (según Modificación INSS)
		P. URBANIZACIÓN	Aprobación inicial 28/05/2003
		P. COMPEVISIÓN	-
DELIMITACIÓN		El sector se encuentra situado en el extremo este del núcleo de Mazagón. Limita al oeste con el sector urbanizable SUS-4, al sur con una pequeña franja de suelo urbano del término municipal de Palos de la Frontera situada adyacente al DPMT; y al norte y al este con el aircero de Las Huesas y con terrenos protegidos por la legislación específica ambiental (Parque Natural de Doñana) y por el POT de Doñana.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		En el sector existen actualmente unas instalaciones de camping, algunas edificaciones aisladas y una EDAR. Acceso a la costa y aparcamientos ocasionales.	
VALORES PASAJUSTICIOS Y AMBIENTALES		El sector se asienta sobre formaciones arenosas litorales con Juniperus y está ocupado por un pinar densamente poblado con características ambientales y paisajísticas similares a las del entorno protegido: zona forestal protegida por el POTAD al este, y Parque Natural de Doñana al norte de la carretera A-494 que constituye el límite del sector. Constituye un ecosistema sensible y hábitat prioritario con especies de flora catalogada. Esta posición le confiere una especial relevancia en términos de conectividad ecológica, así la fauna presente, entre ellas el canguelo, forma parte de las grandes metropoblaciones animales de Doñana y su entorno. Asimismo, el sector actúa como zona de amortiguación de posibles impactos de la urbanización sobre el espacio protegido. El mantenimiento de la vegetación natural de este espacio contribuye a garantizar un buen estado de conservación del LIC colindante.	
AFFECCIONES SECTORIALES		El sector está incluido en sus terceras partes en la franja de 500 metros desde el destino de DPMT y está afectado por la Zona de Servidumbre de Protección y por la Zona de influencia en el marco de la legislación de costas. Está afectado por la normativa ambiental y Directiva Hábitat. Carrera A-494. Las zonas al norte y este del sector se incluyen dentro del Área crítica Doñana-Algarate. El sector se incluye totalmente en el ámbito de actuación del Plan de Conservación de Dunas, Arenales, Acantilados Costeros.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		Los principales impactos a los que está sometido este sector en la actualidad se derivan del intenso uso público del mismo para el acceso a la playa. El impacto previsto de su desarrollo urbanístico es alto y de suma importancia para determinadas poblaciones de flora amenazada y de especial interés para la fauna de la zona. El deterioro de la cubierta vegetal supondrá, además, una aceleración de los procesos erosivos que ya se están produciendo en el acantillado de Mazagón.	
DIAGNÓSTICO		Los terrenos tienen las mismas características que los colindantes del Parque Natural de Doñana, y salvo la zona ocupada por el camping, conservan características naturales de gran interés ambiental y de especial importancia para numerosas poblaciones de flora y fauna, así como para la continuidad de los procesos erosivos del acantillado y la playa.	

FICHAS DE INFORMACIÓN-DIÁGNOSTICO: SUELO URBANIZABLE

CÁDIZ

PROVINCIA DE CÁDIZ	ÁMBITO DE PLANEAMIENTO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	18 SUNP-BG-2 Bonanza 19 SUNP-VE-3
CHIRIPIÓN	20 SUNP-VE-2 21 SUP-JA-2 22 SUNP-JA-2 23 SUNP-JA-3
ROTA	24 SUS AR-S11 Valdeconejos 25 SUS AR-2 Trascolea 26 SUS AR-S3 Camarón 27 SUS AR-S1 Tres Piedras
PUERTO DE SANTA MARÍA	28 AR6-SUNP-AD Agua Dulce 29 SUS SU 06/03 Torreblanca 30 SUNS Villanueva Norie 31 SUS SU 07/01 Viveros 32 SUS SU 07/02 Acatigla 33 SUS SU 07/03 Pinar del Francés 34 SUS SU 07/04 Majas Noches E1 35 SUS SU 08/01 Majas Noches E2 36 SUS SU 08/03 Meadero-Rosal 37 SUS SU 08/04 Ampliación Rosal 38 SUNS 01 Poblaciones de Fadriticas 39 SUNS 01 Ampliación Fadriticas II 40 SUS 03 Redamarrillo 41 SUS 02 Huerta de la Compañía 42 SUNS 02 Camposoto
CÁDIZ	
CHICLANA	
CONIL	43 SUS SUN2 Rosam 2 44 SUS SUN1 Rosam Puerto
VEJER DE LA FRONTERA	45 SUS 5 El Palmar 46 SUNP ZH Zahora
BARBATE	47 SUS CM3 Caños de Meca 48 SUS CM4-El Faro 49 SUS CM5-El Trálgar 50 SUS CM2-El Camaleón 51 SUS BI El Mosquito 52 SUS BR Tarayuela
TARIFA	53 SUS AT 02 Atlántiera 54 SUS LE01(SL4) El Lentiscal 55 SUS LI 02 (SUP1 SL1) Valdevequeros 56 SUNP 01 UIU1 Las Pinias 57 SUS LI 01(SUP1 SL2) Torre la Peña 58 SUO LI 01(SUP1 SL3) Los Lances 59 SUNS 02 UIU2 Pedro Valiente
ALGECIRAS	
LOS BARRIOS	60 SCEI-JPA-7 61 SUNS 01-03A-01 La Colonia 62 SUNS-02B-01 Industrial
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	63 SUNS 14-C-02 Los Charcones

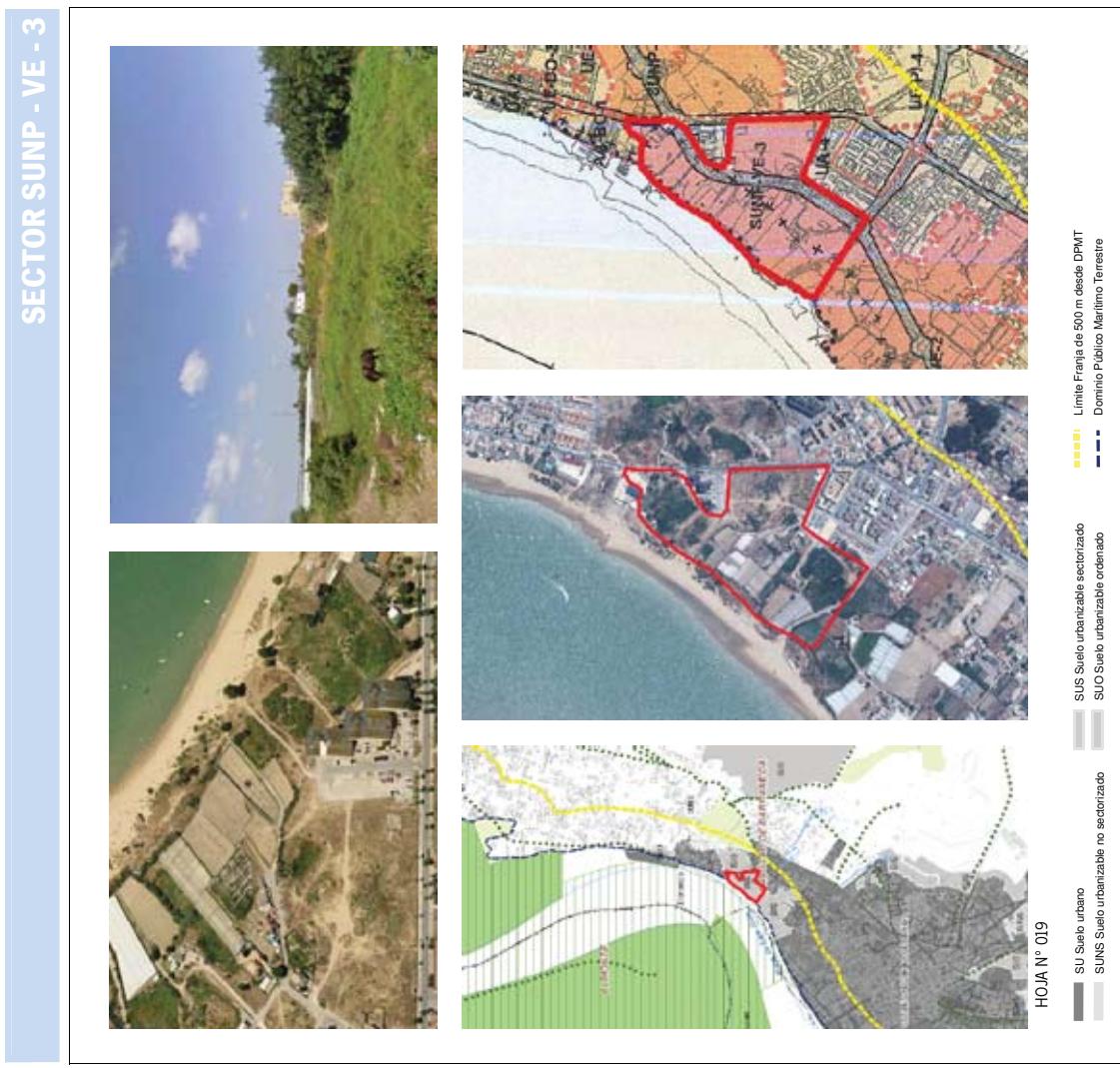
SUNP - BO - 2 BONANZA

MUNICIPIO		SANLÚCAR DE BARRAMEDA	
ÁREA		SUNP - BO - 2 BONANZA	
POT		Costa Noroeste de Cádiz (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL		FECHA ADAPTADO POT ADAPTADO LOJA	30/10/1996 (PC-01) No 29/07/2010 (Adaptación Parcial)
DETERMINACIONES	SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO GLOBAL DENSIDAD EDIFICABILIDAD		Suelo urbanizable no sectorizado Suelo incompatibles: industrial y comercial -
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN		- -
DELIMITACIÓN	El ámbito constituye una bolsa de suelo aislada y desvinculada de la estructura urbana definida por el planeamiento general vigente, localizada al norte del núcleo urbano de Sanlúcar en la zona de Bonanza, rodeada de suelos no urbanizables.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están ocupados mayoritariamente por cultivos de regadío, estando la mitad oeste de los mismos ocupada por una carretera abandonada. Al norte del sector y próximas a la carretera existen algunas edificaciones residenciales y un invernadero.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	En el extremo oeste existe una laguna procedente de la antigua cantera, sobre la que se ha desarrollado una vegetación propia de los humedales (tarajal), así como una gran diversidad de aves acuáticas tales como martinetas, garcillas cangrejeras, calamones, zampullines, fochas, entre la que destaca la malaya, especie en peligro de extinción en Andalucía; todo ello en una zona muy antropizada en la que coexisten masas de pinares junto con parcelaciones agrarias, explotaciones agropecuarias y cultivos intensivos bajo plástico. El ámbito linda en su extremo sur con los terrenos previstos como Parque Comarcal "La Dinama" por el POT de la Costa Noroeste de Cádiz, y presenta una fragilidad paisajística alta.		
AFFECCIONES SECTORIALES	La parte oeste del ámbito está incluida en la franja de 500 metros desde el destino del DPNT, y se encuentra afectada por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El desarrollo urbanístico conllevaría la urbanización de una bolsa de suelo que actualmente mantiene el uso agrícola en un entorno rural antropizado con edificaciones e instalaciones dispersas en el suelo no urbanizable. El principal impacto sería la pérdida de una zona húmeda de interés geomorfológico.		
DIAGNÓSTICO	El ámbito conforma una bolsa de suelo aislada destinada por el planeamiento urbanístico para actividades terciarias y turísticas desvinculada de la estructura urbana del municipio. Los terrenos soportan en la mitad más próxima a la costa vegetación natural y acoge una gran diversidad de avifauna. Son coincidentes con los suelos destinados a parque comarcal por el POT de la Costa Noroeste de Cádiz, y presenta una fragilidad paisajística alta.		

HOJA N° 019



SECTOR SUNP - VE - 3



MUNICIPIO	ÁREA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA
POT		Costa Noroeste de Cádiz (2011)
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	30/10/1996 (PCOU)
ADAPTADO POTA	No	
ADAPTADO LOUA	29/07/2010 (Adaptación Parcial)	
SUPERFICIE	69.083 m ²	Suelo urbanizable sectorizado
CLASIFICACIÓN	Residencial	
USO GLOBAL	26 viv./ha (174 nv.)	
DETERMINACIONES	DENSIDAD	0,25 mfl./m ²
EDIFICABILIDAD		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN SECTORIZACIÓN	20/12/2007
	PLAN PARCIAL	12 meses (según Adaptación Parcial)
	P. URBANIZACIÓN	10 meses (según Adaptación Parcial)
	P. REPARCELACIÓN	12 meses (según Adaptación Parcial)
DELIMITACIÓN		El sector constituye, junto con el SUNPVE-2, un vacío localizado al norte del casco urbano de Sanlúcar, entre éste, el Poblado de la Venta y la ribera del Guadalquivir. Limita al norte y sureste con suelo urbano consolidado al sur y al este con suelos urbanizables; y al oeste con el DPMT de la desembocadura del Guadalquivir, en la Playa de Bajío Gata.
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		En el ámbito coexisten usos y aprovechamientos muy heterogéneos, que comprenden parcelas de cultivos tradicionales, invernaderos, edificaciones residenciales vinculadas a las explotaciones agrícolas, terrenos baldíos y zonas de arenas costeras. El ámbito está rodeado de suelo urbano y cuenta con vías y caminos sin asfaltar.
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES		El sector, aunque es colindante con el DPMT, no presenta valores ambientales propios de relevancia, ya que el paisaje agrario litoral se encuentra muy transformado por la diversidad de usos e instalaciones existentes. Se conservan algunos navazos junto a la ribera del Guadalquivir. Los terrenos tienen un alto nivel de calidad visual al situarse en la ribera del Guadalquivir, frente al Parque Nacional de Doñana. El DPMT colindante está conformado por una playa seminatural y una ribera fluvioromana.
AFFECCIONES SECTORIALES		La totalidad del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		El desarrollo urbanístico del sector conllevará la ordenación con usos urbanos del frente litoral en el norte del núcleo urbano, que constituye un área muy antropizada con proliferación de cultivos agrícolas intensivos y edificaciones dispersas apoyadas en caminos que enlazan con el suelo urbano colindante.
DIAGNÓSTICO		El sector constituye una bolsa de suelo urbanizable sin desarrollar, inscrita en el frente litoral del núcleo urbano, que mantiene en parte, el paisaje agrario tradicional del ámbito. Junto a los suelos no urbanizables colindantes puede amortiguar la presión urbana y posibilitar la permeabilidad en un tramo muy edificado y frenar la conurbación.

MUNICIPIO		SANLÚCAR DE BARRAMEDA	
ÁREA		SUNP - VE - 2	
POT		Costa Noroeste de Cádiz (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL			
ADAPTADO POTA	FECHA	30/10/1996 (PGOU)	No
ADAPTADO LOJA		29/07/2010 (Adaptación Parcial)	
SUPERFICIE		160.155 m ²	Suelo urbanizable sectorizado
CLASIFICACIÓN			Residencial
USO GLOBAL		46 viv./ha (725 viv.)	
DETERMINACIONES	DENSIDAD		
	EDIFICABILIDAD	0,48 mt/m ²	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN SECTORIZACIÓN		
	PLAN PARCIAL	12 meses (según Adaptación Parcial)	
	P. URBANIZACIÓN	10 meses (según Adaptación Parcial)	
	P. REPARCELACIÓN	12 meses (según Adaptación Parcial)	
DELIMITACIÓN			
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES			
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES			
AFFECCIONES SECTORIALES			
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO			
AGNÓSTICO			



SECTOR SUNP - VE - 2



HOJA N.º 019









El sector constituye junto con el SUNP-VE-3, un área urbanizable sin desarrollar situada al norte del casco urbano de Sanlúcar, entre éste, el Poblado de la Venta y la ribera del Guadalequivir. Limita al sur y este con suelo urbano consolidado, al norte con el sector urbanizable SUNP-VE-3, y al oeste con el DPMT de la desembocadura del Guadalequivir, en la Playa de Bajo Guía.

En el ámbito coexisten usos y aprovechamientos muy heterogéneos, que comprenden parcelas de cultivos tradicionales, viñedos, urbanizaciones agropecuarias y asiladas vinculadas a las explotaciones agrícolas y gran presencia de invernaderos. El ámbito está rodeado de suelo urbano y cuenta con vías y caminos asfaltados, así como accesos a la playa.

El sector, aunque es colindante con el DPMT, no presenta valores ambientales propios de relevancia, ya que el paisaje agrario litoral se encuentra muy transformado por la diversidad de usos y edificaciones existentes, predominando los invernaderos al norte del sector. Los terrenos tienen un alto nivel de calidad visual al situarse en la ribera del Guadalequivir, frente al Parque Nacional de Doñana. El DPMT colindante está conformado por una playa seminatural y una ladera fluvio-marina.

La práctica totalidad del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.

El desarrollo urbanístico del sector conllevaría la ordenación con usos urbanos del frente litoral en el norte del núcleo urbano, que constituye un área muy urbanizada con profusión de cultivos agrícolas intensivos y edificaciones residenciales dispersas apoyadas en caminos que entran en el suelo urbano colindante.

El sector constituye una bolsa de suelo urbanizable sin desarrollar, inserta en el frente litoral del núcleo urbano, que se encuentra muy transformada con profusión de invernaderos y edificaciones residenciales.

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

MUNICIPIO		SANLÚCAR DE BARRAMEDA	
POT	ÁREA	SUP - JA - 2	
POT			
PLANEAMIENTO GENERAL	Costa Noroeste de Cádiz (2011)		
ADAPTADO POTA	FECHA 30/10/1996 (PCOU) No		
ADAPTADO LOJA	29/07/2010 (Adaptación Parcial)		
SUPERFICIE	295.000 m ²		
CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado		
DETERMINACIONES	USO GLOBAL Residencial DENSIDAD 31 Vivi./ha (900 viv.) EDIFICABILIDAD 0,37 mt/m ²		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL 6 meses (según Adaptación Parcial) P. URBANIZACIÓN 10 meses (según Adaptación Parcial) P. REPARCELACIÓN 12 meses (según Adaptación Parcial)		
DELIMITACIÓN	El sector está situado al sureste del núcleo de Barrameda y está rodeado en todo su perímetro por suelo urbano consolidado, excepto en su borde sureste que limita con suelo urbanizable no sectorizado.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están ocupados por numerosas viviendas unifamiliares, fruto de parcelaciones urbanísticas irregulares, destacando asimismo la presencia de invernaderos. Existen vías y caminos asfaltados que conectan precariamente con la estructura vial del núcleo urbano.		
VALORES PESQUÍSTICOS Y AMBIENTALES	Los terrenos carecen de valores pesquísticos y ambientales relevantes, ya que el entorno natural está totalmente transformado por la profusión desordenada de viviendas e instalaciones agrícolas intensivas.		
AFECCIONES SECTORIALES	La zona norte del sector está incluida en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMI, y se encuentra afectada por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los terrenos están sometidos al impacto derivado de las edificaciones existentes, asociadas a procesos de parcelaciones irregulares con débiles de dotaciones y servicios. El desarrollo del sector, y la urbanización reglada de mismo, puede tener una incidencia positiva al dotar a la zona de una ordenación que lo integre adecuadamente en la estructura urbanística del núcleo urbano.		
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una bolsa de suelo urbanizable, excluida en su mayor parte de la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMI, o ocupada por numerosas edificaciones residenciales irregulares, y localizada en una zona en la que el frente litoral está consolidado por la edificación. El desarrollo urbanístico del sector no tiene incidencia en el frente litoral.		
HOJA N° 020			

MUNICIPIO		SANLÚCAR DE BARRAMEDA	
POT	ÁREA	SUNP - JA - 2	
PLANEAMIENTO GENERAL	POT	Costa Noroeste de Cádiz (2011)	
DETERMINACIONES	FECHA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUA	30/10/1996 (PGU) No 29/07/2010 (Adaptación Parcial)	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO DENSIDAD EDIFICABILIDAD	192.000 m ² Suelo urbanizable no sectorizado Usos incompatibles; industrial y grandes superficies comerciales -	
DELIMITACIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	- -	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	<p>El ámbito está situado al este del núcleo de Sanlúcar de Barrameda, en continuidad con el suelo urbano del municipio y se extiende hasta el DFMT en la playa de La Jara con una pequeña franja de terreno que se intercala entre el suelo urbano del municipio. Al sur del sector existen parcelaciones y edificaciones irregulares en suelo no urbanizable y suelo urbanizable no sectorizado.</p> <p>Los terrenos están ocupados por numerosas viviendas unifamiliares e instalaciones agropecuarias, destacando la presencia de invernaderos y cultivos de regadío. Existen vías y caminos asfaltados que conectan precariamente con la estructura vial del núcleo urbano.</p> <p>Los terrenos carecen de valores paisajísticos y ambientales relevantes, ya que el entorno natural está totalmente transformado por la proliferación desordenada de viviendas e instalaciones agrícolas intensivas. El frente de playa está menos antropizado y tiene un alto nivel de calidad visual al situarse en la ribera del Guadaluquivir, frente al Parque Nacional de Doñana. El DFMT colindante está conformado por una playa seminatural y una ribera fluvio-marina.</p>	
AFFECCIONES SECTORIALES	IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>La parte noroeste del sector está incluida en la franja de 500 metros desde el deslinde del DFMT y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de sensibilidad de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.</p> <p>Los terrenos están sometidos al impacto derivado de las edificaciones existentes, asociadas a procesos de parcelaciones regulares con déficits de dotaciones y servicios. El desarrollo del sector, y la urbanización reglada de mismo, puede tener una incidencia positiva al dotar a la zona de una ordenación que lo integre adecuadamente en la estructura urbanística del núcleo urbano.</p>	
AGNÓSTICO	HOJA N° 020	<p>El ámbito constituye una bolsa de suelo urbanizable no sectorizado situada en continuidad con el núcleo urbano, que se adentra hasta el DFMT y que se encuentra muy transformada con proliferación de edificaciones residenciales e invernaderos.</p>	

Límite Franja de 500 m desde DPMT
 Dominio Público Marítimo Terrestre
 SU Suelo urbano
 SUO Suelo urbanizable no sectorizado
 SUS Suelo urbanizable sectorizado
 SUOS Suelo urbanizable no sectorizado

SUNP - JA - 3



HOJA N° 020
 ■ SU Suelo urbano
 ■ SNS Suelo urbano no sectorizado
 ■ SUS Suelo urbanizable no sectorizado
 ■ SUO Suelo urbanizable ordenado
 ■ ■ ■ ■ ■ Límite Franja de 500 m desde DPMT
 ■ ■ ■ ■ ■ Dominio Público Marítimo Terrestre

MUNICIPIO	ÁREA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	SUNP - JA - 3
POT		Costa Noroeste de Cádiz (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	30/10/1996 (PGOU)	
ADAPTADO POTA		No	
ADAPTADO LOUA		29/07/2010 (Adaptación Parcial)	
SUPERFICIE		52.000 m²	
CLASIFICACIÓN		Suelo urbanizable no sectorizado	
DETERMINACIONES	USO	Usos incompatibles: industrial y grandes superficies comerciales	
DENSIDAD		-	
EDIFICABILIDAD		-	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	-	
	P. URBANIZACIÓN	-	
	P. REPARCELACIÓN	-	
DELIMITACIÓN		El ámbito está situado al suroeste del núcleo urbano de Sanlúcar de Barrameda en el entorno de la lara. Limita al norte y al este con suelo urbano; al sur con sistema general viario (carretera de La Jara) que lo separa del suelo no urbanizable.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		Los terrenos están destinados a uso agrícola de secano y acogen en su zona central las únicas edificaciones existentes vinculadas a la explotación (corral y edificaciones complementarias).	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES		El valor paisajístico del ámbito deriva del mantenimiento de una explotación agrícola de extensión significativa en un entorno muy parcelado y transformado por la proliferación desordenada de edificaciones residenciales e instalaciones agropecuarias intensivas. Los terrenos presentan una fragilidad paisajística alta.	
AFECCIONES SECTORIALES		La totalidad del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		Los terrenos están situados en la periferia suroeste del núcleo urbano donde proliferan las edificaciones residenciales y agropecuarias implantadas al margen del planeamiento urbanístico. En este marco geográfico los terrenos constituyen una bolsa de suelo agrícola que debe tener un papel relevante en la vertebración y diversificación de usos en la zona de la lara.	
DIAGNÓSTICO		Aunque el ámbito se encuentra incluido íntegramente en la franja de 500 metros desde el deslinde de DPMT, está situado en una zona en la que el frente litoral está colmatado con usos urbanos residenciales. Los terrenos constituyen una bolsa de suelo que se ha mantenido al margen de los procesos de urbanización y de ocupación por edificaciones irregulares, y presenta una fragilidad paisajística alta.	

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR 11 - AR.S11 VALDECONEJOS



MUNICIPIO	CHIPIONA	SUS AR.S11 VALDECONEJOS
ÁREA	POT	Costa Noroeste de Cádiz (2011)
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA ADAPTADO POT ADAPTADO LOJA	22/03/2004 (PCOU) No Sí
DETERMINACIONES	SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO GLOBAL DENSIDAD EDIFICABILIDAD	387.383 m² Suelo urbanizable sectorizado Turístico (compatible con residencial terciario y dotacional) 16 viv./Ha (620 viv. y 927 plazas hoteleras) 0,24 m³/m³
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	Tercer cuatrienio - -
DELIMITACIÓN	El sector constituye una bolsa de suelo aislada y desvinculada de la estructura urbanística definida por el planeamiento general vigente, en el límite con el término municipal de Sanlúcar de Barrameda. El sector limita al norte con el dominio público marítimo terrestre de la Playa de la Jara; al este con suelo no urbanizable y al sur y al oeste con suelo no urbanizable con protección territorial (Zona de Interés Territorial La Grajuela)	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El sector se encuentra dentro de la zona regable de la Costa Noroeste, si bien presenta un alto grado de parcelación, alternándose las viviendas ligadas a la actividad agrícola con edificaciones residenciales sin invernaderos, sin ningún tipo de ordenación urbanística.	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector es colindante con el DPMT y está rodeado por la Zona de Interés Territorial La Grajuela protegida por el POT de la Costa Noroeste de Cádiz. Dado el nivel de transformación del sector al margen del planeamiento urbanístico, los terrenos carecen de valores ambientales de relevancia.	
AFFECCIONES SECTORIALES	La totalidad del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el destino del DPMT y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas El sector es colindante con la Vereda de la Reyeza.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los terrenos están sometidos al impacto derivado de las edificaciones existentes, asociadas a procesos de parcelaciones irregulares con déficits de dotaciones y servicios, fenómeno que se extiende más allá del límite del sector ocupando buena parte del frente litoral colindante y zonas limítrofes del interior. El desarrollo del sector podría incrementar la presión sobre la línea de costa aunque también podría contribuir a corregir los desequilibrios existentes en la actualidad.	
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una bolsa aislada de suelo urbanizable, en la que coexisten de manera desordenada usos agrícolas y edificaciones agrícolas y urbanas de carácter irregular.	

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR 10 - AR.2 TRAS REGLA



MUNICIPIO	ÁREA	CHIPIONA	SUS AR.2 TRAS REGLA
POT		Costa Noroeste de Cádiz (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	22/03/2004 (PGOU)	
	ADAPTADO POTA	No	
	ADAPTADO LOJA	Si	
DETERMINACIONES	SUPERFICIE	144.060 m²	Suelo urbanizable sectorizado
	CLASIFICACIÓN		Residencial (compatible con terciario y dotacional)
	USO GLOBAL		35,4 viv./Ha (51,0 viviendas)
	DENSIDAD		0,40 m³/m²
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	Segundo cuatrienio	
	P. URBANIZACIÓN	-	
	P. REPARCELACIÓN	-	
DELIMITACIÓN	El sector está situado en el borde sureste del núcleo de Chipiona y ocupa una franja lineal que se adosa a la ciudad consolidada. Limita al norte y al oeste con suelo urbano; el este, con suelo no urbanizable; y al sur con suelo urbanizable sectorizado. Conforma una banda situada entre la ciudad consolidada y un camino sin asfaltar.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El sector está ocupado mayoritariamente por parcelas de uso agrícola. En la mitad norte del mismo existen algunos invernaderos y edificaciones.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector no posee valores paisajísticos y ambientales de relevancia, constituyendo una bolsa de suelos de transición entre el medio urbano y el rural.		
AFFECCIONES SECTORIALES	La práctica totalidad del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMI y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector es colindante con la Colada de la Tapa que lo separa del núcleo urbano consolidado.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los impactos y tensiones actuales que soporta el sector son los propios de la asociación no ordenada usos agrícolas con edificaciones dispersas y los correspondientes a la periferia de los núcleos urbanos. El desarrollo del sector puede conllevar un incremento de la presión de los usos urbanos sobre la costa.		
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una estrecha bolsa de suelo urbanizable colindante con el suelo urbano, localizada en una zona en la que el frente litoral está consolidado por la edificación.		

HOJA N° 21

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR 3 - AR.S3 CAMARÓN



MUNICIPIO	ÁREA	CHIPIONA	SUS AR.S3 CAMARÓN
POT		Costa Noroeste de Cádiz (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA ADAPTADO POT	22/03/2004 (PGOU) No	
DETERMINACIONES	ADAPTADO LOJA SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO GLOBAL DENSIDAD EDIFICABILIDAD	Si 523.390 m² Suelo urbanizable sectorizado Turístico (Compatible residencial, terciario y dotacional) 14,3 viv./Ha (750 viviendas y 1.500 plazas hoteleras) 0,22 m³/m³	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	Segundo cuatrienio -	
DELIMITACIÓN	El sector se encuentra al sur del núcleo urbano de Chipiona, en primera línea de costa entre las playas del Camarón y Tres Piedras. Limita al norte con la vía pecuaria "Colada del Chantel", que lo separa del núcleo urbano de Chipiona; al oeste por el Parque Comarcal de Los Alcornocales previsto por el POT en la zona de servidumbre de protección y en el PGOU como SG de espacios libres; al sur y al este por suelo urbanizable sectorizado (AR S1 y AR S2).		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	La zona sur del sector está prácticamente consolidada por las edificaciones irregulares existentes. En la zona Norte sólo existen algunos edificios aislados dispersos y constituye uno de los pocos espacios del litoral de la Costa Noroeste que no está colonizado con usos residenciales.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El frente costero está formado por un cordón de dunas y un arenal de material disperso con pastizal de gran valor ambiental (ver ficha de suelo urbanizable CA-06 Playa Carranque Tres Piedras). Aunque el sector está muy antropizado, la zona norte, libre de procesos intensivos de ocupación con usos residenciales, tiene cierta potencialidad para romper el continuo urbano de la costa de Chipiona, y propiciar la conexión entre el litoral y el interior.		
AFFECCIONES SECTORIALES	La mayor parte del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPNT y se encuentra afectada por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector es colindante con la Colada del Chapitel. El sector linda al noreste con una zona forestal (Monte Público) sobre el que asienta el parque comarcal de La Alcubilla propuesto por el planeamiento territorial.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Dado que la zona norte del sector está libre de procesos intensivos de ocupación del suelo con usos residenciales, y a la vista de su posición estratégica entre el núcleo de Chipiona y los asentamientos urbanísticos que se suceden hasta Costa Ballena, el sector tiene un papel relevante para la ruptura del continuo urbano en este frente costero y potenciar la conexión entre el litoral y los espacios de uso público del interior.		
DIAGNÓSTICO	HOJA N° 021		

■ AF-S1 Limite Franja de 500 m desde DPMT
 ■ AF-S1 SECTOR 1 Dominio Público Marítimo Terrestre
 ■ SUS Suelo urbanizable sectorizado
 ■ SJS Suelo urbanizable no sectorizado
 ■ SU Suelo urbano

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR 1 - AR.S1 TRES PIEDRAS



MUNICIPIO	CHIPIONA	SUS AR.S1 TRES PIEDRAS
ÁREA		
POT	Costa Noroeste de Cádiz (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA 22/03/2004 (PSCOU) ADAPTADO POT ADAPTADO LOUA SUPERFICIE 627.807 m ² CLASIFICACIÓN Suelo urbanizable sectorizado	
DETERMINACIONES	USO GLOBAL "Turístico (Compatible residencial, terciario y dotacional)" DENSIDAD 14,33 viv./Ha (900 viv. y 1800 plazas hoteleras) EDIFICABILIDAD 0,24 m ² /m ³ (150-424 m ³)	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	Tercer cuádrante
DELIMITACIÓN	El sector está situado al sureste del término municipal en la playa de las Tres Piedras y se extiende hasta la urbanización de Costa Ballena. Limita al norte con el sector urbanizable AR-S3 "Camaron"; al oeste con el sector urbanizable AR-S2; al sur con el Arroyo de los Majadas (que lo separa de Costa Ballena); y al oeste con la colada del Chapitel que delimita el Parque Comarcal de Los Arribes previsto por el POT en la zona de sendidumbre de protección y propuesto como SG de espacios libres por el PGOU.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El ámbito se encuentra muy parcelado y soporta muchas edificaciones residenciales y parcelas de uso agrícola e invernaderos apoyadas en una red de caminos terrenos. El sector presenta fachada a la playa de Las Tres Piedras y la zona de servidumbre de protección, exterior al sector y destinada a SG de espacios libres, está también ocupada por parcelaciones irregulares con edificaciones residenciales.	
VALORES PESQUÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector se encuentra en primera linea de playa en un tramo de costa intermedio entre la urbanización La Ballena y el núcleo de Chipiona, con valores ambientales en el frente costero (ver ficha de suelo urbanizable C4.06 Playa Camaron Tres Piedras). El pasaje de arenales costeros a parcelario agrícola tradicional se ha transformado con la implantación de edificaciones residenciales irregulares en la mayor parte del frente floral.	
AFFECCIONES SECTORIALES	La mayor parte del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, y se encuentra afectada por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector es colindante con la Colada del Chapitel y con el arroyo de Los Majadas.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los terrenos están sometidos al impacto derivado de las edificaciones existentes, asociadas a procesos de parcelaciones irregulares con defectos de drenajes y servicios, fenómeno que se extiende más allá del sector ocupando buena parte de la zona de servidumbre de protección y los sectores urbanizables colindantes al norte y al este. El sector está sometido a un intenso uso residencial durante los meses de verano en un ámbito con carencia de servicios e infraestructuras básicas y sin ordenación del uso turístico-residencial.	
DIAGNÓSTICO	En la mayor parte del sector coexisten de manera desordenada usos agrícolas y edificaciones agrícolas y residenciales de carácter irregular, si bien existen grandes parcelas libres de edificación.	HOJA N° 021

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

AR6-SUNP-AD AGUA DULCE



MUNICIPIO	ÁREA	ROTA	AR6-SUNP-AD AGUA DULCE
POT		Costa Noroeste de Cádiz (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECTA	01/12/1994 (P00) – 20/04/2009 (Modificación P-GU)	
ADAPTADO POTA	No		
ADAPTADO LOJA	18/03/2005 (Adaptación Parcial)		
SUPERFICIE	655.255 m ²		
CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable no sectorizado		
USO GLOBAL	Residencial/Vacacional		
DETERMINACIONES	DENSIDAD (1.965 viviendas equivalentes)		
	EDIFICABILIDAD 0,30 m ² /m ³		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	-	
	P. URBANIZACIÓN	-	
	P. REPARCELACIÓN	-	
DELIMITACIÓN	El sector se localiza al norte del término municipal, colindando con la urbanización de Costa Ballena, presentando fachada a la playa de Agua dulce. Linda con suelo urbano por el norte, con suelo no urbanizable de especial protección por el oeste y con suelo no urbanizable en el resto.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El ámbito presenta usos heterogéneos, alternando las fincas de secano y regadío con parcelaciones urbanísticas, altamente consolidadas con edificaciones residenciales, que se concentran en la banda oeste del sector, la más próxima al DPMT. En la zona norte del sector se encuentra el camping Playa Agua dulce. El sector está articulado actualmente por una pista asfaltada, que sirve de acceso a las agrupaciones de viviendas existentes dentro del ámbito.		
VALORES PESAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El paisaje de arenas costeras y parcelario agrícola tradicional se ha transformado por la proliferación de edificaciones residenciales de forma desordenada e irregular, de manera singular en el frente de playa, donde aparecen pequeñas formaciones dunares con la vegetación propia de las mismas. Las zonas de dominio público están asociadas a playas semi-íntimas con cordones dunares, y el conjunto presenta una alta fragilidad paisajística.		
AFECCIONES SECTORIALES	La mayor parte del sector está incluida en la franja de 500 metros desde el límite del DPMT y se encuentra afectada por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector es colindante con la playa de Caboileño (en el límite con Costa Ballena). El ámbito es colindante con la carretera A-491.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los terrenos están ya transformados parcialmente por la edificación de viviendas residenciales unifamiliares. Están sometidos a un intenso uso residencial durante los meses de verano en un ámbito con carencia de servicios e infraestructuras básicas y sin ordenación del uso turístico-residencial. El desarrollo del sector colivaría la ordenación del frente costero al sur de la urbanización consolidada de Costa Ballena aunque con una intensa presión sobre la costa.		
DIAGNÓSTICO	Los terrenos son colindantes con el suelo urbano de Costa Ballena y están ocupados en su parte de su frente litoral con edificaciones residenciales asociadas a procesos de parcelaciones urbanísticas irregulares, que coexisten con parcelas agrícolas.		

HOJA N° 022

Límite Franja de 500 m desde DPMT
 Dominio Público Marítimo Terrestre
 SUS Suelo urbanizable sectorizado
 SUE Suelo urbanizable no sectorizado
 SOU Suelo urbanizable ordenado
 SOU Suelo urbanizable no sectorizado

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

MUNICIPIO		PUERTO REAL		SECTOR SU 06.03 TORREBAJA	
ÁREA		SU 06.03 TORREBAJA			
POT		Bahía de Cádiz (2004)			
LANEAMIENTO GENERAL		FECHA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOJA	28/07/2009 (PCOU) Sí Sí		
TERMINACIONES	SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO GLOBAL DENSIDAD EDIFICABILIDAD	208.295 m ² Suelo urbanizable sectorizado Doficial -	- 0.29 m ² /m ²		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	Segundo bienio -	-		
DELIMITACIÓN	El sector está situado al este del núcleo de Puerto Real y está destinado a albergar doblaciones complementarias de Hospital Universitario collindante. Limita al sur y al oeste con un sistema general de espacios libres propuesto por el Plan general; al este con el Hospital de Puerto Real; y al norte con el sector de suelo urbanizable SU-06.2.				
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el sector coexisten usos heterogéneos, con predominio de las parcelas de secano y algunas huertas de regadío con usos residenciales asociados. En la zona este del sector se sitúa el parqueo del Hospital Universitario collindante. En el sureste del sector existe una pequeña aglomeración de viviendas unifamiliares fruto de una parcelación irregular.				
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector no presenta valores ambientales y paisajísticos significativos y tiene una escasa relación con el litoral debido a la barrera que supone la presencia de la autovía A4. El paisaje de la zona es el propio de las parcelas agrícolas que han sido transformadas parcialmente por la introducción del uso residencial.				
AFFECCIONES SECTORIALES	La parte suroeste del sector está incluida en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT y se encuentra afectada por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector se encuentra afectado por los yacimientos arqueológicos de la Cañera del Sanatorio y el Puente Machor.				
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los terrenos han sufrido los procesos de transformación propios de las zonas próximas a los núcleos urbanos de una aglomeración urbana en la que coexisten importantes infraestructuras y dotaciones suramunicipales. El desarrollo del sector conllevaría, previamente, un impacto positivo en el área, ya que inspiraría la estructura urbana del ámbito.				
AGNÓSTICO	El sector constituye una bolsa de suelo urbanizable inserta en la estructura urbanística del plan general vigente, destinado a complementar el centro hospitalario colindante en una zona que tiene escasa relación con litoral separada del DPMT por la autovía A4.				

HOJA N° 026



SUNS VILLANUEVA NORTE



MUNICIPIO	PUERTO REAL	SUNS VILLANUEVA NORTE
POT	Bahía de Cádiz (2004)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA 28/07/2009 (PdCJU)	
ADAPTADO POTA	Si	
ADAPTADO LOUA	Si	
SUPERFICIE	2.731.800 m ²	
CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable no sectorizado	
USO GLOBAL	Usos incompatibles: Industrial y grandes superficies	
DETERMINACIONES DENSIDAD	-	
EDIFICABILIDAD	-	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARACIÓN	
DELIMITACIÓN	El ámbito se localiza al sur del núcleo de Puerto Real, junto al campo de golf de Villanueva. Limita al sur con el campo de golf de Villanueva, con la cañada Real del Camino Ancho y con el Corredor Segundo de Servidumbre; al este con la cañada Real del Camino Ancho; al norte con la carretera real Camino de Medina; y al oeste con el Corredor del Puerto de Santa María a San Fernando, la autovía A-4 y suelos no urbanizables.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el ámbito coexisten usos heterogéneos, con predominio de las parcelas de secano y algunas huertas de regadío con usos residenciales asociados apoyadas en las vías peculiares y algunas parcelaciones irregulares en la zona este del ámbito. En el extremo oeste, junto a la autovía A-4, existen algunas masas forestales relevantes.	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El paisaje de la zona es el propio de las parcelas que ha sido transformado por la introducción del uso residencial. El terreno no presenta valores ambientales y paisajísticos significativos, y, debido a la barrera que supone la presencia de la autovía A-4, tiene una escasa relación con el litoral. No obstante, a zona este del ámbito posee una calidad visual y fragilidad moderada por la proximidad a las marismas del saco interno de la Bahía de Cádiz.	
AFFECCIONES SECTORIALES	La parte noroeste del sector está incluida en la frona de 500 metros desde el deslinde del DPMT, y se encuentra afectado por las infiltraciones derivadas de la zona de influencia y de la servidumbre de protección en el marco de la legislación en materia de costas. El ámbito es colindante con las zonas peculiares: Cañada Real Camino de Medina, Cañada Real del Camino Ancho, Corredor Segundo de Servidumbre y Corredor del Puerto de Santa María a San Fernando, y con las carreteras A-4 y CA-3204 y el pasillo de infraestructuras eléctricas existente al norte del mismo. El sector está afectado por el yacimiento arqueológico Pinar de Villanueva.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La mayor parte de los terrenos marítimes actualmente su uso agrícola en un medio muy transformado por las infraestructuras y los procesos de ocupación irregular del suelo con usos urbanos. El desarrollo de estos suelos afectaría a la funcionalidad de las cañadas de Puerto Real como posible corredor de relaciones ecológicas y como referente paisajístico del ámbito, potenciación de escorrentías superficiales y alteración del ciclo hidrogeológico.	
DIAGNÓSTICO	El ámbito constituye una bolsa de suelo urbanizable contiguo con el equipamiento deportivo Golf de Villanueva, y tiene la consideración de Zona de Especial Reserva de Actividades Turísticas en el planeamiento territorial vigente (ZERPLA 5). Separado de la Marisma por las infraestructuras vial y ferroviaria, este espacio constituye, no obstante, el primer punto de la referencia paisajística del saco interior de la Bahía y un elemento de interés para el reconocimiento de la misma. Puede contribuir a evitarse la conurbación costera entre Puerto Real y los suelos clasificados al norte de Rio Zurruque.	

HOJA N° 027

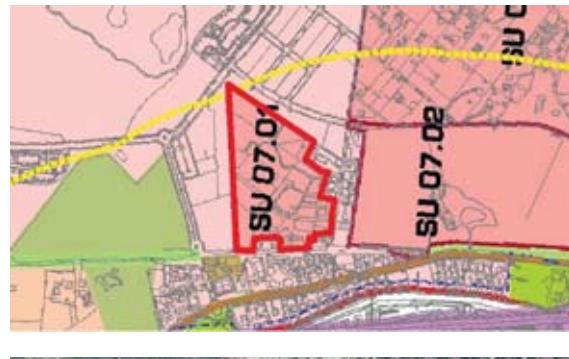
HOJA N° 027

Límite Franja de 500 m desde DPMT
 Dominio Público Marítimo Terrestre
 Dominio Público Marítimo

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

MUNICIPIO		PUERTO REAL		SECTOR SU 07.01 VIVEROS	
ÁREA		SU 07.01 VIVEROS			
POT		Bahía de Cádiz (2004)			
PLANEAMIENTO GENERAL		FECHA	28/07/2009 (PCOU)		
		ADAPTADO POT	Si		
		ADAPTADO LOJA	Si		
DETERMINACIONES		SUPERFICIE	52.000 m ²		
		CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado		
		USO GLOBAL	Residencial		
		DENSIDAD	20 viv./Ha (74 viv.)		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN		EDIFICABILIDAD	0,318 m ² /m ² s		
		PLAN PARCIAL	Segundo bienio		
		P. URBANIZACIÓN	-		
		P. REPARCELACIÓN	-		
DELIMITACIÓN		El sector está situado entre la urbanización Villanueva Golf y el núcleo urbano de Barrio Jarana. Limita al norte, al este y al oeste con suelo urbano consolidado; al sur con sector de suelo urbanizable SU-07.2.			
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		En el sector coexisten usos heterogéneos, con predominio de las parcelas de regadío, invernaderos y algunas viviendas unifamiliares concentradas al sur.			
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES		La mayor parte del sector está ocupada por cultivos intensivos, invernaderos y edificaciones residenciales que han transformado de forma desordenada el estado natural de los terrenos que, consecuentemente, carece de valores ambientales y paisajísticos significativos. Por otra parte, el sector tiene una escasa relación con el litoral debido a la barrera que supone la presencia de la autovía A-4 que lo separa del DPMT y del PN de la Bahía de Cádiz.			
AFFECCIONES SECTORIALES		La totalidad del sector está incluida en la franja de 500 metros desde el destino del DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.			
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		Los terrenos, aunque han mantenido en parte el uso agrícola, ha sufrido procesos de parcelación e implantación de usos heterogéneos que han generado un impacto negativo propio de la ocupación del territorio con usos urbanos a la margen de la planificación. El desarrollo del sector en el marco del planeamiento general vigente debe mejorar la estructura urbanística del núcleo urbano colindante.			
DIAGNÓSTICO		El sector constituye una bolsa de suelo urbanizable colindante con el suelo urbano consolidado (Barrio Jarana) y ocupada con usos agrícolas intensivos y edificaciones residenciales. Aunque el sector está incluido íntegramente en la franja de 500 metros desde el destino del DPMT, la interposición entre ambos de la A-4 y del suelo urbano le confiere una escasa relación con el litoral y el Parque Natural de la Bahía de Cádiz.			

HOJA N° 027



Límite Franja de 500 m desde DPMT
Dominio Público Marítimo Terrestre

SU Suelo urbanizable sectorizado
SUS Suelo urbanizable no sectorizado
SUO Suelo urbanizable ordenado

MUNICIPIO		PUERTO REAL		SECTOR SU 07.02 ACARIGÜA	
ÁREA		SU 07.02 ACARIGÜA			
POT	Bahía de Cádiz (2004)				
PLANEAMIENTO GENERAL					
ADAPTADO POTA	FECHA 28/07/2009 (PSOU) Sí				
ADAPTADO LOJA	Sí				
SUPERFICIE	130.311 m ²				
CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado				
USO GLOBAL	Residencial				
DENSIDAD	20 w/Ha (182 w.)				
EDIFICABILIDAD	0.318 mt/m ²				
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN				
DELIMITACIÓN	El sector está situado al sur del término municipal de Puerto Real en el área de crecimiento del Barrio Jarana. Limita al norte con el equipamiento deportivo Golf de Villanueva y el sector urbanizable SU07.2; al este con sector de suelo urbanizable, al sur con la carretera CA-3205, y al oeste con el suelo urbano consolidado del Barrio Jarana.				
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos mantienen su uso agrícola de secano y existe una vivienda asociada a la explotación.				
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector no presenta valores ambientales y paisajísticos significativos, y, debido a la barriada que supone la presencia de la autovía A-4, tiene una escasa relación con el litoral. No obstante, la zona oeste del ámbito posee una calidad visual y fragilidad moderada por la proximidad a los marismas del saco interno de la Bahía de Cádiz.				
AFFECCIONES SECTORIALES	La totalidad del sector está incluida en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector es colindante con el Corral del Puerto de Santa María a San Fernando. El sector es colindante con la carretera CA-3205.				
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El sector mantiene actualmente su uso agrícola en un medio muy transformado por las infraestructuras y los procesos de ocupación irregulares del suelo con usos urbanos. El desarrollo del sector en el marco del planeamiento general vigente debe mejorar la estructura urbanística del núcleo urbano colindante.				
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una bolsa de suelo urbanizable inserta en la estructura urbanística del plan general vigente y colindante con el suelo urbano consolidado (Barrio Jarana). Aunque el sector está incluido íntegramente en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, la interposición entre ambos de la A-4 y del suelo urbano consolidado le confiere una escasa relación con el litoral y el Parque Natural de la Bahía de Cádiz.				

HOJA N° 027

SU Suelo urbano

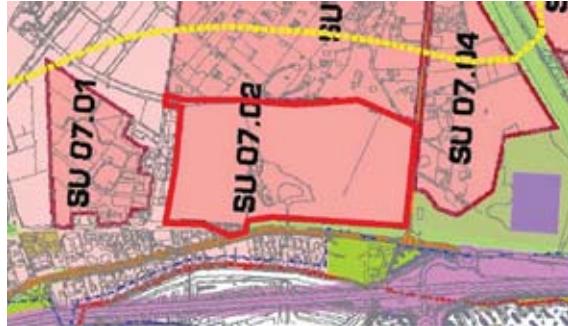
SUS Suelo urbano no sectorizado

SUS Suelo urbanizable no sectorizado

SUS Suelo urbanizable sectorizado

Límite Franja de 500 m desde DPMT

Dominio Público Marítimo Terrestre



PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

MUNICIPIO		PUERTO REAL		SECTOR SU 07.03 PINAR DEL FRANCES	
POT	ÁREA	SU 07.03 PINAR DEL FRANCES			
PLANEAMIENTO GENERAL	POT	Bahía de Cádiz (2004)			
ADAPTADO POTÁ	FECHA	28/07/2009 (PSOU)			
ADAPTADO LOJA	SI	SI			
SUPERFICIE	278.547 m ²				
CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado				
USO GLOBAL	Residencial				
DENSIDAD	6 u./Ha (150 u./ha)				
EDIFICABILIDAD	0,116 mt/m ²				
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	Primer bierzo			
P. URBANIZACIÓN	P. PARCELAZACIÓN	-			
P. REPARCELACIÓN	P. REPARCELACIÓN	-			
DELIMITACIÓN	El sector está situado al sur del término municipal de Puerto Real en el área de crecimiento del Barrio Jaraña. Limita al norte con el equipamiento deportivo Golf de Villanueva en suelo urbano consolidado, al oeste con el sector urbanizable SU-07.2, al sur con la carretera CA-3205 que lo separa de otros suelos urbanizables y al este con la Cañada Real Camino Ancho.				
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En la mitad occidental del sector existen viviendas unifamiliares aisladas fruto de parcelaciones urbanísticas irregulares (pinar de Villanueva). En el extremo sureste del sector subsisten algunos restos de pinares y en la zona oriental se mantiene el uso agrícola de secano.				
VALORES PAESAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El paisaje propio del pinar y las parcelas agrícolas se encuentra transformado por la introducción del uso residencial derivado de las parcelaciones urbanísticas irregulares en la zona occidental del sector. El sector, al margen del resto de pinares subsistente, no presenta valores ambientales y paisajísticos significativos. Y, debido a la barrera que supone la presencia de la autovía A-4, tiene una escasa relación con el litoral.				
AFFECCIONES SECTORIALES	La parte occidental del sector está incluida en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector es colindante con la Cañada Real Camino Ancho. El sector es colindante con la carretera CA-3205.				
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los terrenos están sometidos al impacto derivado de las edificaciones existentes, asociadas a procesos de parcelaciones irregulares con déficits de dotaciones y servicios, fenómeno que se extiende a otros sectores urbanizables colindantes.				
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una bolsa de suelo urbanizable inserta en la estructura urbanística definida por el plan general vigente para el núcleo urbano de Barrio Jaraña. Aunque el sector está parcialmente incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, la interposición entre ambos de la A-4, otros suelos urbanizables colindantes le confiere una escasa relación con el litoral y el Parque Natural de la Bahía de Cádiz.				

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR SII 07-04 MALASNOCHES E1

MUNICIPIO	AREA	PUERTO REAL	
POT		SU 07.04 MALLASNOCHES E.1	
		Bahía de Cádiz (2004)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECTA	28/07/2009 (PdOU)	
ADAPTADO POTA	SI		
ADAPTADO LOUA	SI		
SUPERFICIE	89.237 m ²		
CLASIFICACION	Suelo urbanizable sectorizado		
DETERMINACIONES			
USO GLOBAL	Terciario		
DE INSIDAD	36 viviendas		
EDIFICABILIDAD	0,46 m ² /m ²		
PLAN PARCIAL	Segundo biamio		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	-		
P. REPARACIÓN	-		
P. REPARACIÓN	-		
DELIMITACION			
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES			
VALORES PAISAJISTICOS Y AMBIENTALES			
AFFECCIONES SECTORIALES			
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO			
DIAGNOSTICO			

HOJA N° 027

SU Suelo urbano	
SUNS Suelo urbanizable no sectorizado	
SUS Suelo urbanizable sectorizado	
SUO Suelo urbanizable ordenado	

- ■ ■ ■ ■ Límite Franja de 500 m desde DPMT
- — — Dominio Público Marítimo Terrestre

00072968

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR SU 08.01 MALASNOCHES E2



MUNICIPIO	ÁREA	PUERTO REAL	SU 08.01 MALASNOCHES E2
POT		Bahía de Cádiz (2004)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	28/07/2009 (PCOU)	
ADAPTADO POTA	Si		
ADAPTADO LOJA	Si		
SUPERFICIE	Suelo urbanizable sectorizado		
CLASIFICACIÓN	Residencial		
USO GLOBAL	6 viv./Ha (52 viv.)		
DENSIDAD	0.127 m²/m²		
EDIFICABILIDAD			
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	Segundo bienio	-
DELIMITACIÓN	El sector está situado al sur del término municipal de Puerto Real en contigüidad con el núcleo urbano consolidado Mediodor de la Reina. Limita al norte con la Cañada Real Camino Ancho; al sur por el sector urbanizable SU08.3; al este por el sector urbanizable SU08.2; y al oeste por suelo urbano consolidado.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	La mayor parte del sector conserva su uso agrícola de secano con viviendas asociadas a la explotación de la finca de secano.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector no presenta valores ambientales y paisajísticos significativos, y, debido a la barrera que supone la presencia de la autovía A-4, tiene una escasa relación con el litoral.		
AFFECCIONES SECTORIALES	La parte oeste del sector está incluida en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector es colindante con la Cañada Real Camino Ancho. El sector es colindante con la carretera CA-3205.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El sector mantiene actualmente su uso agrícola en un medio muy transformado por las infraestructuras y los procesos de ocupación irregular del suelo con usos urbanos.		
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una bolsa de suelo urbanizable inserta en la estructura urbanística del plan general vigente, y colindante con el suelo urbano consolidado. Aunque la práctica totalidad del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, la interposición entre ambos de la A-4 y del suelo urbano consolidado le confiere una escasa relación con el litoral y el Parque Natural de la Bahía de Cádiz.		

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR SU 08.03 MEADERO-ROSAL



MUNICIPIO	PUERTO REAL	ÁREA	SU 08.03 MEADERO-ROSAL
POT		Bahía de Cádiz (2004)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA ADAPTADO POT ADAPTADO LOJA	28/07/2009 (PCOU) Si Si	
DETERMINACIONES	SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO GLOBAL DENSIDAD EDIFICABILIDAD	109.761 m ² Suelo urbanizable sectorizado Residencial 6 viv./Ha (60 viv.) 0.127 m ² /m ² s	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	Primer bienio -	
DELIMITACIÓN	El sector está situado al sur del término municipal de Puerto Real en contigüidad con el núcleo urbano consolidado Meadero de la Reina. Limita al norte con el sector urbanizable SU08.1 y la carretera real del Camino Ancho; al este con el sector urbanizable SU08.4; al sur con la vía pecuaria Camino de Medina, y al oeste con suelo urbano consolidado (núcleo Meadero de la Reina).		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el sector existen viviendas unifamiliares aisladas fruto de parcelaciones urbanísticas irregulares apoyadas en las vías pecuarias colindantes. El sector está parcelado y suburbanizado con vias sin asfaltar.		
VALORES PESASUTÍSTICOS Y AMBIENTALES	El paisaje propio de parcelas agrarias se encuentra transformado por la introducción del uso residencial. Los terrenos mantienen una escasa relación con el litoral debido a la barrera que supone la presencia de la autovía A-4.		
AFECCIONES SECTORIALES	La totalidad del sector está incluida en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector es colindante con la Cañada Real Camino Ancho y Camino de Medina.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los impactos y presiones actuales están asociados a los déficits de servicios e infraestructuras en un área con presencia de edificaciones irregulares.		
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una bolsa de suelo urbanizable inserta en la estructura urbanística del plan general vigente y colindante con el suelo urbano consolidado de Meadero de la Reina. Aunque la totalidad del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, la interposición entre ambos de la A-4 y del suelo urbano consolidado le confiere una escasa relación con el litoral y el Parque Natural de la Bahía de Cádiz.		

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR SU 08.04 AMPLIACIÓN ROSAL

MUNICIPIO	ÁREA	PUERTO REAL	SU 08.04 AMPLIACIÓN ROSAL
POT		Bahía de Cádiz (2004)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	28/07/2009 (PCGJ)	
ADAPTADO POTA	Si		
ADAPTADO LOIA	Si		
SUPERFICIE	54.710 m ²		
CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado		
USO GLOBAL	Doficial		
DETERMINACIONES			
DENSIDAD	-		
EDIFICABILIDAD	0,28 m ² /m ²		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	Primer bienio -	
DELIMITACIÓN	El sector está situado al sur del término municipal de Puerto Real colindante con suelos suburbanizados adyacentes al núcleo urbano de Maedero de la Reina. Limita al norte con los sectores urbanizables SUJ08.01 y SUJ08.2, al este con sistema General equipamiento deportivo, al sur con la carretera real Camino de Medina, al oeste con sector urbanizable SUJ08.03.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el sector coexisten usos heterogéneos, con predominio de las parcelas de secano y pastizal, con usos residenciales asociados, y algunos restos de pinar. Asimismo existen algunas viviendas unifamiliares aisladas.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El paisaje propio de parcelas agrarias se encuentra transformado por la introducción del uso residencial. Los terrenos mantienen una escasa relación con el litoral debido a la barrera que supone la presencia de la autovía A-4.		
AFFECCIONES SECTORIALES	La totalidad del sector está incluida en la franja de 300 metros desde el límite del uso residencial, y se encuentra afectada por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costos. El sector es colindante con la carretera real Camino de Medina.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los impactos y presiones actuales están asociados al déficit de servicios e infraestructuras en un área con presencia de viviendas irregulares.		
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una bolsa de suelo urbanizable inserta en la estructura urbanística del plan general vigente, destinada al resarcimiento y diversificación de usos en una zona suburbanizada mayoritariamente con usos residenciales. Aunque la totalidad del sector está incluido en la franja de 300 metros desde el límite del DPMT, la interposición entre ambos de la A-4 y del suelo urbano consolidado le confiere una escasa relación con el litoral y el Parque Natural de la Bahía de Cádiz.		
HOJA N.º 027			

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR HÍDROGLOBALE ANDALUCÍA

SECTOR SUNS 01 POLYORINES DE FADRICAS

MUNICIPIO	ÁREA	SUNS 01 POLYORINES DE FADRICAS	
POT		Bahía de Cádiz (2004)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECTA	22/09/2011 (PdOU)	
ADAPTADO POTA	SI		
ADAPTADO LOUA	SI		
SUPERFICIE	4951 hectáreas		
CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable no sectorizado		
USO GLOBAL	Uso incompatible: Actividades Económicas y Turístico		
DE INSIDAD	-		
EDIFICABILIDAD	-		
PLAN PARCIAL	-		
P. URBANIZACION	-		
P. REPARACION	-		
DETERMINACIONES	El ámbito se localiza en las antiguas instalaciones militares de Fadricas, en el extremo noreste del núcleo de San Fernando, entre el núcleo urbano y el saco interior de la Bahía.		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	Limita al sureste con el polígono industrial de Fadricas (suelo urbano) y el sector urbano destinado a su ampliación, al noroeste con el suelo urbano de San Carlos y el suelo urbanizable ordenado de la Caserma; y al resto, con el DPMT del suelo no urbanizable de especial protección del Parque Natural Bahía de Cádiz.		
DELIMITACION			
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos han tenido un uso militar (antiguos polvorines de Fadricas), que han imposibilitado hasta ahora su desarrollo urbanístico. En la zona oeste se encuentran una serie de búnkeres, naves y edificios en desuso.		
VALORES PAISAJISTICOS Y AMBIENTALES	Los terrenos tienen un alto valor ecológico con buen nivel de conservación debido a su uso militar. El mantenimiento de la vegetación natural de este espacio puede contribuir a garantizar un buen estado de conservación del LIC colindante. El DPMT está asociado a las marismas del Parque Natural Bahía de Cádiz.		
AFFECCIONES SECTORIALES			
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La totalidad del ámbito está incluida en la franja de 500 metros desde el límite del DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia y de la servidumbre de protección en el marco de la legislación específica en materia de costas. El PdOU identifica una serie de edificaciones de interés que deberán ser protegidas en el marco de la legislación específica en materia de patrimonio histórico.		
DIAGNOSTICO	Las instalaciones militares existentes han devaluado la calidad visual del ámbito. El desarrollo del sector puede conllevar un aumento de la presión urbanística sobre un tramo litoral de elevados valores ambientales, ecológicos y paisajísticos.		



 Límite Franja de 500 m desde DPMT
Dominio Público Marítimo Terrestre

SU Suelo urbanizable sectorizado
SIN Suelo urbanizable ordenado
SIN Suelo urbanizable no controlado

00072968

SECTOR SUS 01 AMPLIACIÓN FÁBRICAS II



MUNICIPIO	ÁREA	SUS 01 AMPLIACIÓN FÁBRICAS II
POT		Bahía de Cádiz (2004)
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	22/09/2011 (PCOU)
ADAPTADO POTA	Si	
ADAPTADO LOIA	Si	
SUPERFICIE	60.250 m ²	Suelo urbanizable sectorizado
CLASIFICACIÓN	Actividad económica: residencial	
USO GLOBAL	15 viv./Ha (90 nv.)	
DETERMINACIONES	0,40 m ² /nv (edif. residencial máxima 10.800 m ²)	
DENSIDAD		
EDIFICABILIDAD		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	Segundo cuatrienio
DELIMITACIÓN	El sector está situado al norte del núcleo urbano de San Fernando, en la zona de San Carlos, entre los Polígonos de Fábricas y el suelo urbano consolidado en la zona de San Carlos. Limita al oeste con suelo urbanizable no sectorizado (SUS-01); y al norte, sur y este con suelo urbano consolidado.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el sector existen numerosas viviendas unifamiliares, fruto de parcelaciones urbanísticas irregulares que se alternan con pequeños huertos y parcelas sin explotar.	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector constituye una bolsa de suelo localizada en un entorno urbano consolidado, transformada mediante procesos de ocupación irregular con usos residenciales, por lo que no presenta valores ambientales y paisajísticos significativos.	
AFECCIONES SECTORIALES	La zona norte del sector está incluida en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los impactos y presiones actuales están asociados a los déficits de servicios e infraestructuras en un área con presencia de viviendas irregulares.	
DIAGNÓSTICO	El sector está situado en la zona de crecimiento natural de San Fernando conformando una curva entre los suelos urbanos. Existen en el mismo edificaciones irregulares por lo que el medio natural está degradado.	

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR SUS 03 RETAMARILLO



MUNICIPIO	ÁREA	SAN FERNANDO	SUS 03 RETAMARILLO
POT		Bahía de Cádiz (2004)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	22/09/2011 (PCU)	
ADAPTADO POTA		Si	
ADAPTADO LOJA		Si	
DETERMINACIONES	SUPERFICIE	122.266 m ²	Suelo urbanizable sectorizado
	CLASIFICACIÓN	Residencial	
USO GLOBAL	DENSIDAD	50 viv./Ha (61.1 viv.)	
	EDIFICABILIDAD	0,58 m ² /m ²	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	Primer cuatríenio	
	P. URBANIZACIÓN	-	
	P. REPARCELACIÓN	-	
DELIMITACIÓN	El sector está situado al sureste del núcleo urbano de San Fernando, entre éste y la zona acuñetada de Camposoto, y próximo al puerto de Galineras.		
	El sector limita en todo su perímetro con suelo urbano, menos en su lindero sur que limita con un sistema general de espacios libres exterior al sector y que lo separa del suelo urbanizable no sectorizado (SUS02).		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El uso dominante en la zona está vinculado a la presencia de parcelas de secano y regadio, que se alternan con pequeños huertos y a la implantación de algunas viviendas unifamiliares fruto de parcelaciones urbanísticas en torno a los viales que estructuran el ámbito.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector constituye una bolsa de suelo localizada en un entorno urbano consolidado y transformada parcialmente mediante procesos de ocupación irregular con usos residenciales, por lo que no presenta valores ambientales y paisajísticos significativos.		
AFECCIONES SECTORIALES	La zona oriental del ámbito está incluida en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, y se encuentra afectada por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los impactos y presiones actuales están asociados a los déficits de servicios e infraestructuras en un área con presencia de viviendas irregulares.		
DIAGNÓSTICO	El sector está situado en la zona de crecimiento natural de San Fernando entre suelos clasificados ya como urbanos. Existe en el mismo edificaciones irregulares por lo que el medio natural está degradado.		

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR SUS 02 HUERTA DE LA COMPAÑÍA



 Límite Franja de 500 m desde DPMT
 Dominio Público Marítimo Terrestre



SUS Suelo urbanizable sectorizado
SOU Suelo urbanizable ordenado

SU Suelo urbano
SUNS Suelo urbanizable no sectorizado

HUJA N U23

MUNICIPIO	SAN FERNANDO	SUS 02 HUERTA DE LA COMPAÑÍA
AREA	POT	Bahía de Cádiz (2004)
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOUA	22/09/2011 (PEOU) Sí Sí
DETERMINACIONES	SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO GLOBAL DENSIDAD EDIFICABILIDAD	175.308 m ² Suelo urbanizable sectorizado Residencial 50 m/Ha (879 niv.) 0,58 mtv/m ² s
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	Primer cuatrillio - -
DELIMITACIÓN	El sector está situado al suroeste del núcleo urbano de San Fernando, entre éste y la zona acantilada de Camposoto, próximo a la carretera de la Batería de la Ardila. Limita al norte y al este con suelo urbano consolidado, al sur con un sistema general de equipamiento exterior al sector y que lo separa del suelo urbanizable no sectorizado de Camposoto (SUNS-02), y al oeste con el Parque Natural Bahía de Cádiz.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El uso dominante en la zona está vinculado a la presencia de parcelas de secano, que se alternan con pequeños huertos y a la implantación de algunas viviendas unifamiliares aisladas y edificios en desuso.	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector constituye una bolsa de suelo localizada en un entorno urbano consolidado que no ha sufrido procesos significativos de ocupación irregular con usos residenciales. El sector posee una alta calidad visual por su colindancia en todo su frente oeste con los manismos del Parque Natural de la bahía de Cádiz.	
AFECCIONES SECTORIALES	La práctica totalidad del sector está incluida en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPNT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona servidumbre de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los impactos actuales están asociados a los déficits de servicios e infraestructuras en un área colindante con el suelo urbano consolidado sometida a procesos irregulares de ocupación de suelo con usos urbanos. El desarrollo del sector puede conllevar un aumento de la presión urbanística sobre un tramo litoral con valores ambientales, ecológicos y paisajísticos.	
DIAGNÓSTICO	El sector está situado en colindancia con el suelo urbano de San Fernando, en una zona de incidencia paisajística y colindante con el dominio público marítimo terrestre.	

MUNICIPIO		SAN FERNANDO		SUNS 02 CAMPOSOTO	
POT	ÁREA				
		Bahía de Cádiz (2004)			
PLANEAMIENTO GENERAL		FECHA ADAPTADO POTÁ ADAPTADO LOJA	22/09/2011 (PGOU) Sí Sí		
DETERMINACIONES		SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO DENSIDAD EDIFICABILIDAD	135 hectáreas Suelo urbanizable no sectorizado Suelo incompatible: Actividades Económicas - - -		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN		PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	- - -		
DELIMITACIÓN		<p>El ámbito se localiza en las antiguas instalaciones militares de Camposoto, en el extremo sur del núcleo de San Fernando. Limita al norte con suelos urbanizables sectorizados, al sureste con el suelo urbano consolidado del núcleo de La Almadraba y con un Parque Metropolitano (sistema general de espacios libres); y al sur y al oeste con el Parque Natural Bahía de Cádiz.</p>			
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		<p>El uso actual es el militar. (Instalaciones militares del antiguo acuartelamiento de Camposoto), no pudiendo desarrollarse actuaciones urbanísticas hasta que no se produzca su desactivación. En la zona noreste se encuentran las edificaciones residenciales y de servicios del acuartelamiento, y en la zona sur se ubican una serie de edificios, naves, búnkeres y edificios en desuso.</p>			
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES		<p>Los terrenos tienen un alto valor ecológico con buen nivel de conservación. El mantenimiento de la vegetación natural de este espacio contribuye a garantizar un buen estado de conservación del LIC colindante. El DPMT está formado por un humedal costero de gran extensión, asociado a las marismas del Parque Natural de Cádiz y la playa de Camposoto. Las zonas más elevadas del ámbito constituyen hitos panorámicos y lugares privilegiados para la observación de la Bahía y la costa a mar abierto.</p>			
AFECCIONES SECTORIALES		<p>La mayor parte del ámbito está incluido en la franja de 500 metros desde el límite del DPMT, y se enciende afectación por las limítaciones derivadas de la zona de influencia y de la servidumbre de protección en el marco de la legislación específica en materia de costas. El PGOU identifica una serie de yacimientos arqueológicos y edificaciones de interés que deberían ser protegidos en el marco de la legislación específica en materia de patrimonio histórico. Los terrenos están sujetos a la Defensa Nacional.</p>			
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		<p>Las instalaciones militares existentes han devaluado la calidad visual del ámbito. El desarrollo del ámbito puede conllevar un aumento de la presión urbanística sobre un tramo litoral de elevados valores ambientales, ecológicos y paisajísticos. Tiene la consideración de Zona de Especial Reserva de Actividades Turísticas en el planeamiento territorial (gente ZERPLA 4). Actualmente zona de afección para la defensa.</p>			
DIAGNÓSTICO		<p>HOJA N° 029</p> <p>El ámbito constituye una bolsa de suelo urbanizable colindante con el núcleo de San Fernando en un entorno con gran valor ecológico y paisajístico situado en las inmediaciones del PN de la Bahía de Cádiz, por lo que los terrenos más próximos al DPMT presentan una gran fragilidad ambiental y paisajística. Tiene la consideración de Zona de Especial Reserva de Actividades Turísticas en el planeamiento territorial (gente ZERPLA 4).</p> <p>Actualmente zona de afección para la defensa.</p>			
		    <p>Legend:</p> <ul style="list-style-type: none"> SU Suelo urbano SUS Suelo urbano no sectorizado SUS Suelo urbanizable sectorizado SUO Suelo urbanizable no sectorizado Límite Franja de 500 m desde DPMT Dominio Público Marítimo Terrestre 			

MUNICIPIO		CONIL		SLN-2 ROSAM 2	
ÁREA	POT				
	POT			La Janda (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL		FECHA	23/12/2004 (PGOU) - 19/02/2013 (Revisión Parcial)		
ADAPTADO POT	Si	ADAPTADO LOJA	19/02/2013 (Incluida en Revisión Parcial)		
DETERMINACIONES		SUPERFICIE	761.481 m ²		
		CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado		
USO GLOBAL		USO LOCAL	Turístico		
DENSIDAD		DENSIDAD	-		
EDIFICABILIDAD		EDIFICABILIDAD	0,10 m ² /m ²		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN		PLAN PARCIAL	-		
P. URBANIZACIÓN		P. REPARCELACIÓN	-		
DELIMITACIÓN		DELIMITACIÓN	El sector está situado al noroeste del término municipal y colindante con la urbanización Cabo Roche, linda al sur con el sector urbanizable SLN1; al este por el río Roche y la zona de valor paisajístico del POT de La Janda; al norte, por la urbanización Cabo Roche; y al este por Monte Público y LIC Pinar de Roche, también protegido por el POT de La Janda como zona de valor paisajístico.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Predomina el uso forestal vinculado al aprovechamiento de masas de pinar con diferente estado y gestión. También acoge uso ganadero extensivo asociado a una parcela con labores a pastos (7 ha) rodeadas de montoros de regeneración espontánea. Uso recreativo en el pinar (rutas ecuestres y ciclorutas). No existen edificaciones.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES		VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector se corresponde con un espacio de valor ambiental asociado al ecosistema forestal (pinar) y a la presencia de reductos de Flora Amenazada (mitad norte del sector) incluidos en el Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros, y al cauce y ribera del río Roche en el que se registran reuniones de aguas subterráneas, charcas en rosario y fauna asociada (mitad sur del sector). El conjunto forestal desempeña funciones protectoras de aguas y suelos. Pinar con apreciable valor paisajístico.		
AFFECCIONES SECTORIALES		AFFECCIONES SECTORIALES	La mitad sur del sector está incluida en la franja de 500 m medios desde el DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector linda con el Monte Público CA-70016AY y está incluido en el LIC Pinar de Roche de la Red Natura 2000. El sector está afectado por las zonas inundables delimitadas en el Estudio Hídrico para la Prevención de Inundaciones y la Ordenación de las Cuencas de La Janda.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Impactos actuales: abundancia de fajas cortafuegos. El desarrollo urbanístico implica la transformación del uso forestal, la afectación a flora amenazada y espacios de valor, la pérdida de ecosistemas forestales, la reducción de recarga en el acuífero y la alteración del ciclo hidrológico del río Roche y su cuenca.		
DIAGNÓSTICO		DIAGNÓSTICO	El sector se encuentra incluido en un ámbito con relevantes valores naturales y paisajísticos (Pinar de Roche, entabales de flora amenazada, y cauce y riberas del río Roche). No tiene una función básica en la estructura municipal del planeamiento general vigente, y su desarrollo urbanístico afectaría negativamente al mantenimiento de dichos valores, e impediría la conectividad ecológica en el seno del LIC y la conexión entre el litoral y los espacios interiores protegidos, actualmente garantizadas a mantenerse la zona sur de sector libre de procesos de urbanización.		

HOJA N° 032

HOJA N° 032
SU Suelo urbano
SUS Suelo urbanizable sectorizado
SUO Suelo urbanizable no sectorizado

Limit Franja de 500 m desde DPMT
Dominio Público Marítimo Terrestre

(*) Ámbito suspendido en el Acuerdo de Aprobación Revisión Parcial del Documento de Adaptación del PGOU de Conil de la Comisión Provincial de Urbanismo de 19 de febrero de 2013.

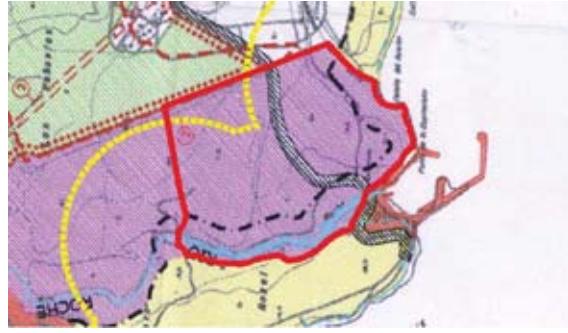
SECTOR SLN-1 ROSAM PUERTO

MUNICIPIO	ÁREA	CONIL	SLN-1 ROSAM PUERTO
POT		La Janda (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECTA	23/12/2004 (PGOU - 19/02/2013 (Revisión Parcial))	
ADAPTADO POT	Si		
ADAPTADO LOJA	19/02/2013 (Incluida en Revisión Parcial)		
SUPERFICIE	689.965 m²		
CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado		
USO GLOBAL	Turístico-hotelero		
DETERMINACIONES	-		
DENSIDAD	-		
EDIFICABILIDAD	0,10 m³/m²		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN		
DELIMITACIÓN	<p>El sector está situado al noroeste del término municipal; linda al sur con el DPMT; al norte con el sector urbanizable SLN2 al oeste por el río Roche, el LIC Pinar de Roche y zona de valor paisajístico del POT de La Janda; y al este por el LIC Pinar de Roche y por el POT de la Janda como zona de valor paisajístico y zonas litorales de interés territorial.</p> <p>Uso fundamentalmente forestal, libre de edificaciones. Integra monte naturalizado (verdientes del río Roche y coronación de aranillados), pinar denso (arbolífero) en la mitad meridional y matorral de sustitución en el tercio norte. La parcela está atravesada por la carretera CA-4202 y registra un enclave de antigua extracción de áridos reutilizada como escombroera. La coronación del acantilado registra un importante uso recreativo/naturalístico (playa de la Cala del Aceite).</p> <p>Conjunto de alto valor ambiental y paisajístico íntimo en el LIC "Pinar de Roche". Destacan las comarcas de los acantilados (paisaje y flora amenazada), el estuario del río Roche y sus márgenes fluviales (paisaje y actividad monofocalmente intensiva) y las masas de pinar (flora amenazada incluida en el Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros). El tercio septentrional del sector registra valores menos meritarios, aunque el material de regeneración espontánea sobre terrenos cesantes del pinar desempeña importantes efectos protectores sobre aguas y suelos. Asimismo, este ámbito tiene un alto nivel de calidad visual (intrínseca y extrema) y elevada fragilidad. El DPMT está asociado a acantilados costeros con playas naturales.</p> <p>La práctica totalidad del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación específica en materia de zonas de servidumbre y de influencia.</p> <p>El sector está afectado por las zonas inundables delimitadas en el Estudio Hídrico para la Prevención de Inundaciones y la Ordenación de las Cuencas de La Janda.</p> <p>El sector linda con el Monte Público CA-70016AY y está incluido en el LIC Pinar de Roche de la Red Natura 2000.</p> <p>Impactos actuales: escombroera y uso recreativo desordenado. El desarrollo urbanístico implicaría: la transformación del uso forestal, la afectación a espacios de valor, la fragmentación de los Pinares de Roche, la pérdida de conectividad norte-sur y este-oeste, la reducción de recarga en el acuífero y la potenciación de la erosión y el arrastre de áridos hacia el Puerto de Conil; así como la transformación y colonización del frente costero, y el incremento de la presión urbana sobre el sistema litoral y los espacios naturales existentes.</p> <p>IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO AMBIENTAL</p> <p>IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO</p>		
AFFECCIONES SECTORIALES	<p>Valores paisajísticos y ambientales</p> <p>Impactos actuales: escombroera y uso recreativo desordenado. El desarrollo urbanístico implicaría: la transformación del uso forestal, la afectación a espacios de valor, la fragmentación de los Pinares de Roche, la pérdida de conectividad norte-sur y este-oeste, la reducción de recarga en el acuífero y la potenciación de la erosión y el arrastre de áridos hacia el Puerto de Conil; así como la transformación y colonización del frente costero, y el incremento de la presión urbana sobre el sistema litoral y los espacios naturales existentes.</p> <p>El sector se encuentra incluido en un ámbito libre de procesos de urbanización y con relevancia ecológica (proyectos (LIC "Pinar de Roche"). No tiene una función básica en la estructura municipal del planeamiento general vigente, y su desarrollo urbanístico afectaría negativamente al mantenimiento de dichos valores, e impide la conectividad ecológica en el seno del LIC y la continuidad entre el litoral y los espacios protegidos del interior. La desembocadura del río Roche constituye un Parque comarcal del Plan de Ordenación del Territorio de La Janda.</p>		
DIAGNÓSTICO	<p>(*) Modificaciones suspendidas en el Acuerdo de Aprobación Definitiva del Documento de Adaptación-Parón del PGOU de Conil de la Comisión Provincial de Urbanismo de 19 de febrero de 2013.</p>		

HOJA N° 032

 SUS Suelo urbano
 SUS Suelo urbanizable no sectorizado
 SUO Suelo urbanizable sectorizado
 SUO Suelo urbanizable ordenado

 Límite Franja de 500 m desde DPMT
 Dominio Público Marítimo Terrestre



MUNICIPIO		VEJER DE LA FRONTERA	
POT	ÁREA	SUS-5 EL PALMAR	
La Landa (2011)			
PLANEAMIENTO GENERAL			
ADAPTADO POTA	FECHA	30/05/2000 (N.SS.1)	No
ADAPTADO LOJA		30/12/2009	
SUPERFICIE		735.029 m ²	Suelo urbanizable sectorizado
CLASIFICACIÓN			Residencial
USO GLOBAL			10 viv./Ha (735 viviendas)
DETERMINACIONES	DENSIDAD		0,15 m ² /m ²
	EDIFICABILIDAD		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	Primer cuatrén (Según la Adaptación Parcial)	
	P. URBANIZACIÓN		
	P. REPARCELACIÓN		
DELIMITACIÓN			
		El sector está situado al sureste del término municipal de Vejer de la Frontera en la zona de El Palmer y tiene dos áreas diferenciadas. La principal se localiza entre el núcleo urbano de El Palmer y la carretera Cr-2144, limita a norte con el sector ordenado SUS-6 Macucana, al oeste con el suelo urbano, y al sur y al este con suelo no urbanizable. La secundaria es una pequeña bolsa asilada rodeada de suelo no urbanizable situada entre la Dehesa Boyal y el frente de playa.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		El sector tiene usos heterogéneos, alternándose parcelas que mantienen la actividad agrícola de secano y regadío. Las edificaciones residenciales responden a un proceso de parcelaciones urbanísticas irregulares, están distribuidas por todo el sector y articuladas por un entramado de caminos perpendiculares a la línea de costa.	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES		El sector no posee valores ambientales ni paisajísticos relevantes. El paisaje agrario está muy transformado por las parcelaciones irregulares existentes en la zona, que se extienden más allá del sector en el suelo no urbanizable colindante. El frente litoral está consolidado por el suelo urbano colindante que responde al mismo modelo de ocupación, y el conjunto presenta una fragilidad paisajística alta. El DPMT está formado por una playa natural o seminatural con sistemas dunares muy sensibles.	
AFECCIONES SECTORIALES		El sector tiene la mayor parte de su superficie incluida en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		Los impactos actuales del sector son los derivados de procesos de parcelaciones urbanísticas irregulares, y la consiguiente presión turística durante el verano en un ámbito con carencia de servicios e infraestructuras básicas. El desarrollo del sector, con la carga residencial proyectada, puede conllevar un incremento de la presión sobre un sistema costero natural, si bien también puede contribuir a la ordenación del sector y la adecuada gestión de los servicios básicos.	
DIAGNÓSTICO		El sector se encuentra muy transformado por las parcelaciones irregulares existentes y está situado en una zona en la que el frente litoral está semiconsolidado con usos residenciales. La ordenación y preservación de los valores debe efectuarse por el planeamiento urbanístico general. La zona asilada y desinclinada del suelo urbano de El Palmer debe estudiarse conjuntamente con el suelo no urbanizable colindante que reúne similares condiciones de ocupación con procesos de parcelaciones y edificaciones residenciales irregulares.	

SUNP-ZH ZAHORA

UNICIPIO ÁREA	BARBATE	SUNP-ZH ZAHORA
POT		La Janda (2011)
PLANEAMIENTO GENERAL	<p>FECHA ADAPTADO POTA</p> <p>30/01/2003 (NN.SS.) No</p> <p>ADAPTADO LOJA</p> <p>10/02/2005 (Adaptación Parcial)</p>	
DETERMINACIONES	<p>SUPERFICIE CLASIFICACIÓN</p> <p>690.000 m² Suelo urbanizable no sectorizado</p> <p>USO GLOBAL Usos incompatibles: Residencial/Industrial (Turístico)</p> <p>DENSIDAD EDIFICABILIDAD</p> <p>- 0,10 m²/m²s</p>	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	<p>PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN</p> <p>P. REPARCELACIÓN</p>	
DELIMITACIÓN	<p>El ámbito es una gran bolsa de suelo en primera línea de playa ubicada entre la A-2233, el tómbolo y faro de Trafalgar y la playa de Zahora. Limita al norte con suelo no urbanizable soporte de procesos de parcelaciones urbanísticas irregulares; al este con la carretera A-2233; al sur con el sector urbanizable SUS-QM-5; y al oeste con el límite del DPMT.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>En el ámbito se alternan los usos y aprovechamientos agrícolas de secano, regadio y pastizal, con agrupación de parcelaciones urbanísticas y edificacions residenciales irregulares, de manera significativa en la zona este. El sector cuenta con una serie caminos sin asfaltar y accesos a la playa no regulados.</p>	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	<p>El ámbito linda al sur con el LIC Punta de Tarifa y se encuentra en una zona de alto valor y fragilidad paisajística. No obstante, el estado natural de los terrenos está muy transformado por la proliferación de parcelaciones y edificaciones irregulares. El DPMT está formado por una playa natural y un sistema dunar asociado muy sensible (trámites de Interés Comunitario 2270).</p>	
AFFECCIONES SECTORIALES	<p>Los terrenos lindan con el DPMT, están incluidos casi en su totalidad en la franja de 500 metros desde el límite del mismo, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.</p> <p>El ámbito es colindante con una vía pecunaria, que discurre al oeste del sector, y con la carretera A-2233 que es la vía de acceso al sector y constituye su límite este.</p> <p>El Estudio Hidráulico para la Prevención de inundaciones y la Ordenación de las Cuenca de La Janda determina que la mayor parte del sector está afectada por riesgo de inundabilidad.</p>	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Los terrenos están sometidos al impacto derivado de las edificaciones existentes, asociadas a procesos de parcelaciones irregulares con déficits de dotaciones y servicios, fenómeno que se extiende más allá del sector, ocupando buena parte de la zona de servidumbre de protección y los sectores no urbanizables colindantes al litoral.</p> <p>El sector está sometido a un intenso uso residencial durante los meses de verano en un ámbito con carencia de servicios e infraestructuras básicas y sin ordenación del uso turístico-residencial.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>Este ámbito, incluido en su mayor parte en zona inundable, está ocupado en una gran parte por edificaciones irregulares, cuya ordenación deberá ser resuelta por el planeamiento urbanístico general, procurando la menor afectación a los recursos naturales existentes.</p>	

HOJA N° 034/035

SU Suelo urbano
 SUS Suelo urbano no sectorizado
 Dominio Público Marítimo Terrestre
 Límite Franja de 500 m desde DPMT

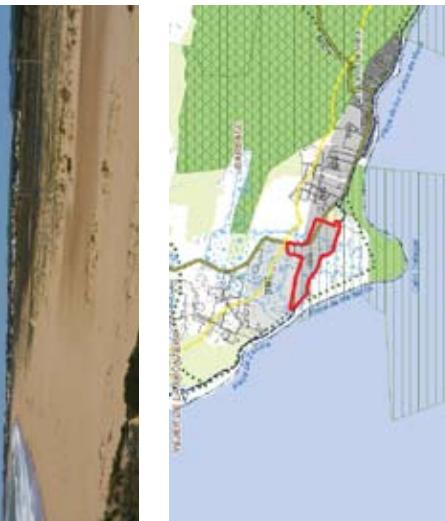
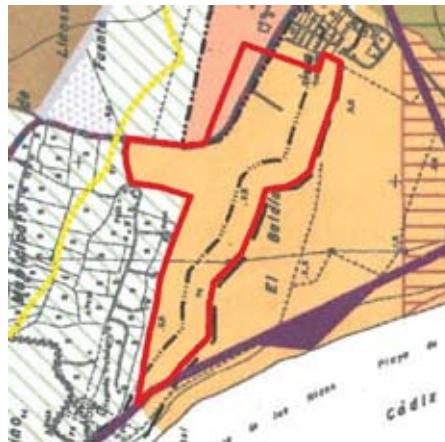


MUNICIPIO		BARBATE		SUS-CM5 CAÑOS DE MECÁ	
POT	ÁREA				
		POT		SUS-CM5 CAÑOS DE MECÁ	
				La Janda (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL		FECHA ADAPTADO POT	30/01/2003 (NN/SS) - 30/07/2010 (Modif. NNSS)	No	
	ADAPTADO LOJA		10/02/2005 (Adaptación Parcial)		
DETERMINACIONES		SUPERFICIE CLASIFICACIÓN	300.541 m ² Suelo urbanizable sectorizado		
	USO GLOBAL	USO LOCAL	Turístico (Hotelero)		
	DENSIDAD		600 habitaciones hoteleras		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN		EDIFICABILIDAD	0,15 m ² /m ²		
	P. URBANIZACIÓN	PLAN PARCIAL	1 año desde la modificación del Plan General		
	P. REPARCELACIÓN	P. REPARCULACIÓN	1 año desde la aprobación del Plan Parcial		
			6 meses desde la aprobación del Plan Parcial		
DELIMITACIÓN		El sector está situado en primera linea de costa, entre la carretera A-2233 y DPMT del Cabo de Trafalgar. Limita al norte con la carretera A-2233 el sector urbanizable SUS-CM5 4 y las parcelaciones irregulares de Zahora clasificadas como suelo urbanizable no sectorizado al sur con el destino del DPMT; al este con terrenos protegidos por la normativa ambiental (LIC Punta de Trafalgar).			
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		Los usos actuales del ámbito son secano y pastizal, y en la zona próxima al tómbolo aparecen un arenal costero y formaciones dunares.			
		La totalidad del sector se encuentra en una zona en la que el frente litoral está en estado natural y libre de procesos de urbanización, constituye el único tramo de costa virgen entre la zona de Zahora ocupada por parcelaciones irregulares y el inicio de Caños de la Meca.			
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES		El sector está situado en un espacio de alto valor ambiental y paisajístico, inmerso en el ámbito del LIC "Punta de Trafalgar" que se extiende hasta el DPMT que incluye el Monumento Natural del Tómbolo de Trafalgar. Todo el ámbito presenta alta fragilidad paisajística y alberga Hábitats y Hábitos Comunitario (6220, 2270), algunos prioritarios (2130 y 2250) y se han identificado especies de flora amenazada, tales como el cardo costero y la sabina marítima, incluidos en el Plan de Recuperación y Conservación de Especies De Dunas, Arenales y Acantilados Costeros. El mantenimiento de la vegetación natural de este espacio contribuye a garantizar un buen estado de conservación del LIC colindante. El DPMT está formado por playas naturales y semi-naturales con sistemas dunares muy sensibles.			
AFFECCIONES SECTORIALES		El sector es colindante con el DPMT y se encuentra afectado por las limitaciones denidas de la zona de servitumbre y de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector está afectado por la vía pecularia "Vereda de la Playa" y es colindante con la carretera A-2233.			
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		El Estudio hidráulico para la Prevención de inundaciones y la Orientación de las Cuenca de La Janda determina que la mayor parte del sector está afectada por riesgo de inundabilidad.			
DIAGNÓSTICO		La zona está sometida a un intenso uso residencial durante los meses de verano en un ámbito con carencia de servicios e infraestructuras básicas y sin ordenación del uso playero. El desarrollo del sector, conllevaría la ocupación del único espacio libre de edificación en ese tramo litoral y el incremento de la presión de los usos turísticos sobre un sistema natural frágil.			
		El sector se encuentra incluido en un ámbito libre de procesos de urbanización y con relevantes valores naturales y paisajísticos (LIC Punta de Trafalgar). El sector puede contribuir a la conectividad ecológica en el seno del LIC y conectar el DPMT y los espacios protegidos del interior, y evitar la conurbación entre Zahora y Caños de Meca. Parte del sector está incluido en zona inundable.			

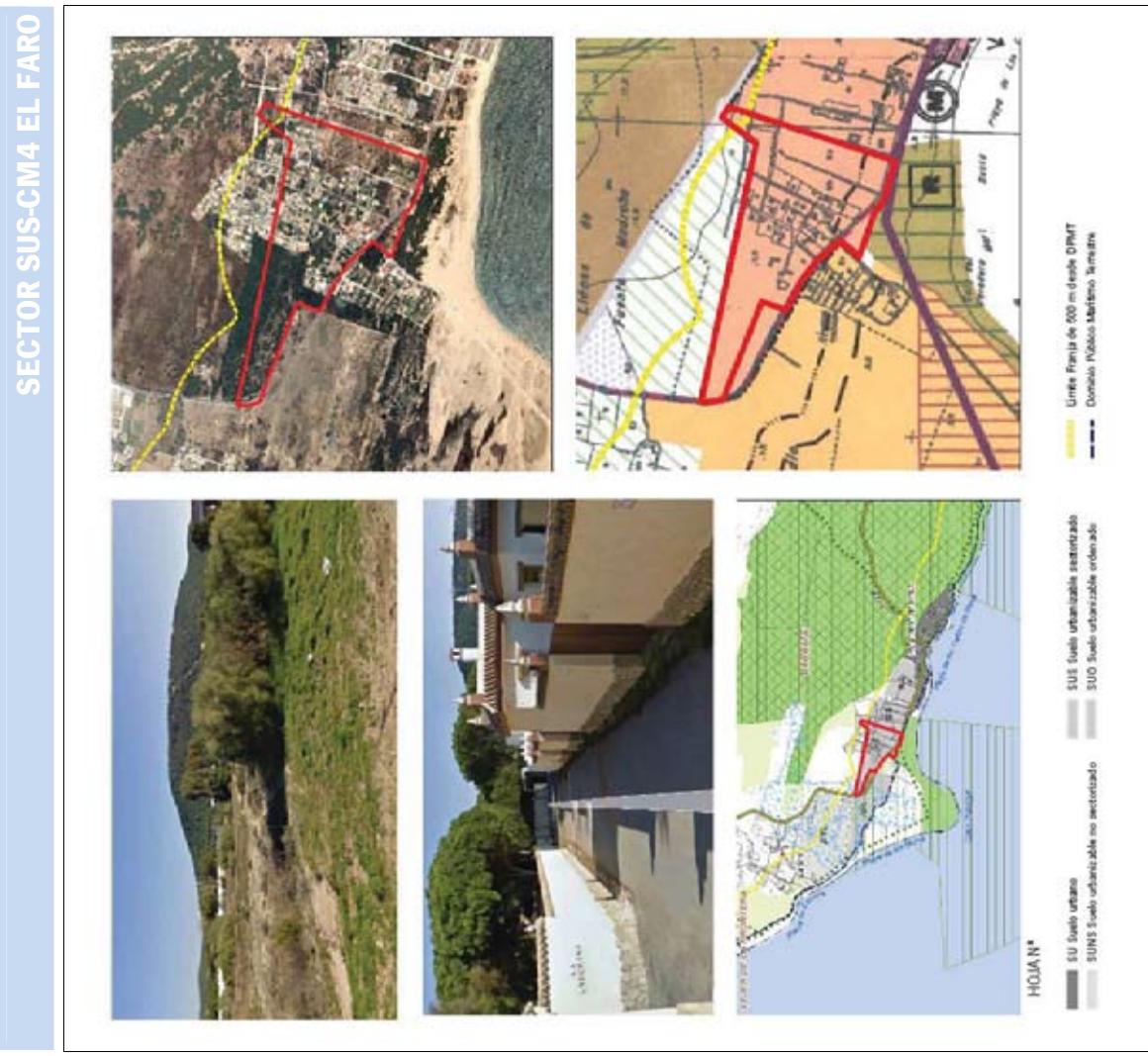
HOJA N° 35

SUS Suelo urbanizable sectorizado
 SUS Suelo urbanizable no sectorizado
 Dominio Público Marítimo Terrestre

Límite Franja de 500 m desde DPMT
 Dominio Público Marítimo Terrestre



SECTOR SUS-CM4 EL FARO



MUNICIPIO	ÁREA	BARBATE	SUS-CM4 EL FARO
POT		La Janda (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL			
ADAPTADO POTA	FECHA	30/01/2003 (INI-SS)	No
ADAPTADO LOJA		10/02/2005 (Adaptación Parcial)	
SUPERFICIE		281.600 m²	
CLASIFICACIÓN		Suelo urbanizable sectorizado	
DETERMINACIONES	USO GLOBAL	Residencial	
DENSIDAD		28.69 v/Ha (808 viviendas)	
EDIFICABILIDAD		0,28 m²/m²/m²	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	96 meses desde la aprobación Adaptación Parcial	
	P. URBANIZACIÓN	9 meses desde la aprobación del PP	
	P. REPARCELACIÓN	9 meses desde la aprobación del PP	
DELIMITACIÓN		El sector está situado al norte de la carretera A-2233 en el área de crecimiento lineal del núcleo de Caños de la Meca. Limita al norte con suelo no urbanizable ocupado en su zona este con parcelaciones de uso residencial al sur, al este con la carretera A-2233 y el sector urbanizable CM5, y al este con el sector urbanizable SUS CM3.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		En la mitad este del ámbito hay una alta concentración de parcelas con edificaciones residenciales, agrupadas en manzanas y ordenadas por una serie de vías asfaltadas. La mitad oeste del sector se encuentra libre de edificaciones y progresivamente bajo y pies asilados de pinos y acebuches. El borde sur del sector linda con la carretera A-2233 y la playa de Los Caños.	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES		La zona occidental, conjuntamente con el sector colindante CM5, conforma el único tramo de costa virgen entre la zona de Zahora, en general ocupada por parcelaciones irregulares, y el núcleo de Caños de la Meca. El ámbito presenta un paisaje de elevado valor aunque está alterado por las edificaciones existentes en la zona oriental. La zona occidental se asienta sobre un arenal costero cubierto por un denso material que alberga especies de flora amenazada (incluidas en el Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantháceas Costeras) y del que sobresalen pinos y acebuches aislados. El sector es colindante con el LIC "Punta de Tráfigar" y presenta una fragilidad paisajística alta. El DPNT es colindante con la carretera A-2233 y corresponde con una playa semi-natural que dispone de un sistema dunar muy sensible (Habitats de Interés Comunitario 2270).	
AFECCIONES SECTORIALES		El sector es colindante con el DPNT y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector está afectado por la vía pecuaria "Verea de la Playa" y es colindante con la carretera A-2233.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		La zona oriental del sector está sometida al impacto derivado de las edificaciones existentes, asociadas a procesos de parcelaciones irregulares con déficits de dotaciones y servicios, fenómeno que se extiende más allá del sector ocupando buena parte de los sectores urbanizables colindantes. El desarrollo urbanístico del sector traería consigo la cimentación del ámbito con usos residenciales ocupando los terrenos libres de procesos de urbanización en los que subsisten los valores ambientales y paisajísticos propios del entorno protegido.	
DIAGNÓSTICO		La zona occidental del sector, no ocupada por parcelaciones irregulares, se encuentra en estado natural y reúne unas características similares a las de los terrenos protegidos próximos, por lo que tiene una función determinante para evitar la presión urbanizadora sobre un DPNT con especiales valores naturales y seguir la conexión entre el litoral y los espacios interiores protegidos. El resto del sector está ocupado por edificaciones irregulares.	

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR SUS-CM3 TRAFALGAR

MUNICIPIO	ÁREA	BARBATE	SUS-CM3 TRAFALGAR
POT		La Janda (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	30/01/2003 (INI.SS.)	
	ADAPTADO POTA	No	
	ADAPTADO LOJA	10/02/2005 (Adaptación Parcial)	
DETERMINACIONES	SUPERFICIE	210,645 m²	
	CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado	
	USO GLOBAL	Residencial	
	DENSIDAD	22,60 w/Ha (476 viviendas)	
	EDIFICABILIDAD	0,29 m²/m²	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	90 meses desde la aprobación de la Adaptación Parcial	
	P. URBANIZACIÓN	6 meses desde la aprobación del P. Parcial	
	P. REPARCELACIÓN	6 meses desde la aprobación del P. Parcial	
DELIMITACIÓN	El sector está situado al norte de la carretera A-2233 en el área de crecimiento lineal del núcleo de Caños de Meca. Limita al norte con suelo no urbanizable ocupado en su zona este con parcelaciones de uso residencial; al este con el sector urbanizable SUS-CM4; al sur con la carretera A-2233; y al oeste con el sector urbanizable SUS CM-2.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El ámbito está ocupado por parcelaciones con edificaciones residenciales que han sustituido a las zonas de pino, monte bajo. En el interior existen una serie de caminos sin asfaltar que articulan el ámbito. El borde sur del sector linda con la carretera A-2233 y la playa de Los Caños.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector es colindante con el LIC "Trafalgar" y el PN de la Breña y Marismas del Barbate, y sus valores paisajísticos y ambientales originaarios se han perdido por las edificaciones existentes en el ámbito. El DPMT es colindante con la carretera A-2233 y corresponde con una playa semi-natural que dispone de un sistema dunar muy sensible. Hábitats de Interés Comunitario 2270, en el que se encuentran taxones de flora incluidos en el Plan de Recuperación y Conservación de Especies Dunas, Arenales y Acantilados Costeros.		
AFFECCIONES SECTORIALES	El sector es colindante con el DPMT y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector es colindante con la carretera A-2233.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El sector está sometido al impacto derivado de las edificaciones existentes, asociadas a procesos de parcelaciones irregulares con déficit de dotaciones y servicios, fenómeno que se extiende más allá del sector, ocupando los suelos no urbanizables situados al norte del mismo y buena parte de los ámbitos urbanizables colindantes. El sector está sometido a un intenso uso residencial durante los meses de verano en un ámbito con carencia de servicios e infraestructuras básicas y sin ordenación del uso turístico-residencial.		
DIAGNÓSTICO	Este ámbito está ocupado en una gran parte por edificaciones irregulares, cuya ordenación debe ser resuelta por el planeamiento urbanístico general, procurando la menor afectación a los recursos naturales existentes		

HOJA N° 035

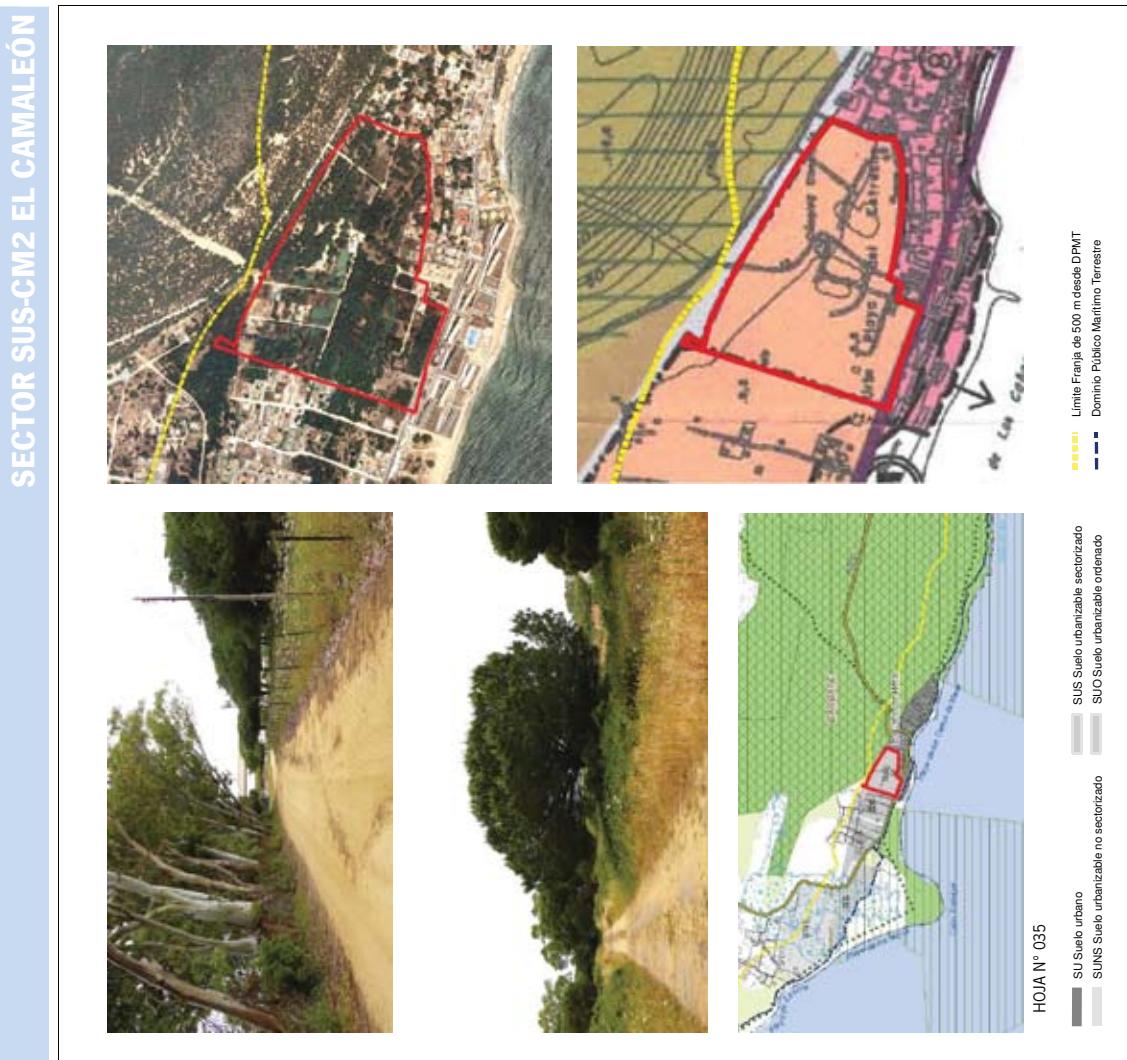
SU Suelo urbano

SUS Suelo urbanizable no sectorizado

Limit Franja de 500 m desde DPMT

Dominio Público Marítimo Terrestre

SECTOR SUS-CM2 EL CAMALEÓN



HOJA N° 035

SU Suelo urbano
SUS Suelo urbanizable no sectorizado
SUS Suelo urbanizable sectorizado
SUS Suelo urbanizable no sectorizado
SUS Suelo urbanizable sectorizado
SUS Suelo urbanizable sectorizado
SUS Suelo urbanizable sectorizado

Limites Franja de 500 m desde DPMT
Dominio Público Marítimo Terrestre

MUNICIPIO	BARBATE	SUS-CM2 EL CAMALEÓN
ÁREA		
POT		
PLANEAMIENTO GENERAL		
DETERMINACIONES		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN		
DELIMITACIÓN		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES		
AFFECCIONES SECTORIALES		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		
DIAGNÓSTICO		

MUNICIPIO		BARBATE		SUS-B1 EL MOSQUITO	
POT	AREA	POT	AREA	La Janda (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL		FECHA ADAPTADO POTÁ ADAPTADO LOJA	30/01/2003 (INI. SS) 10/02/2005 (Adaptación Parcial)	No	
DETERMINACIONES		SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO GLOBAL	175.000 m ² Suelo urbanizable sectorizado Residencial		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN		DENSIDAD EDIFICABILIDAD	17.49 w/Ha (306 viviendas) 0,26 m ² /m ²		
DELIMITACIÓN		PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	- -	03/08/2006 (Aprobación Inicial)	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		El sector está situado al norte del núcleo urbano de Barbate. Limita al norte con suelo no urbanizable y Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate; al este y al sur con el suelo urbano de Barbate; y al oeste con la carretera A-311 que lo separa del sector de suelo urbanizable SUS-B2.			
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES		Los terrenos tienen un elevado interés paisajístico y ambiental asociado a los pinares que subsisten en el sector. El DPMT próximo se corresponde con una libra fluvio-marina muy sensible (Hábitats de Interés Comunitario 2270). El mantenimiento de la vegetación natural de este espacio contribuye a garantizar un buen estado de conservación del LIC colindante.			
AFECCIONES SECTORIALES		El sector está incluido en la franja de 500 m medios desde el DPMT y se encuentra afectado por las limitaciones de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector es colindante con terrenos protegidos por la Regulación forestal (Monte Público CA-20018-M) y con el LIC el Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate. El sector es colindante con la carretera A2233.			
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		El desarrollo del sector puede conllevar la pérdida de formaciones forestales de interés y la transformación paisajística de entorno de la fia, así como suponer un incremento de la presión de los usos urbanos sobre espacios naturales protegidos.			
DIAGNÓSTICO		El sector, colindante al núcleo urbano, constituye junto a La Tarayuela, la zona de crecimiento del núcleo urbano de Barbate. Ocupa una zona de pinar en buen estado de conservación adyacente a la ribera del Barbate y colindante con el PN de la Breña y Marismas del Barbate. Contiene valores paisajísticos y ambientales de interés.			

HOJA N° 036

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

MUNICIPIO		BARBATE		SECTOR SUS-B2 TARAYUELA	
ÁREA		SUS-B2 TARAYUELA			
POT		La Janda (2011)			
PLANEAMIENTO GENERAL		FECHA	30/01/2003 (NN.SS.)		
	ADAPTADO POT	ADAPTADO LOJA	No		
DETERMINACIONES	SUPERFICIE	10/02/2009 (Adaptación Parcial)	86.500 m ²		
	CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado			
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	USO GLOBAL	Residencial			
	DENSIDAD	44,05 viv./Ha (38,1 viviendas)			
	EDIFICABILIDAD	0,44 m ² /m ² s			
DELIMITACIÓN	PLAN PARCIAL	1 año desde la aprobación Adaptación Parcial			
	P. URBANIZACIÓN	6 meses desde la aprobación del Plan Parcial			
	P. REPARCELACIÓN	6 meses desde la aprobación del Plan Parcial			
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El sector está situado al norte del núcleo urbano de Barbate, entre la carretera de acceso al polígono industrial de La Oliva y el Parque Natural de La Breña. Limita al norte y al este con la carretera A-311, que lo separa del sector de suelo urbanizable SUS-B1, al sur con el núcleo urbano, y al oeste con suelo no urbanizable				
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	Los terrenos tienen un elevado interés paisajístico y ambiental asociado a los pinares que subsisten en el sector (Hábitats de Interés Comunitario 2270) y que se extienden por el suelo no urbanizable colindante hasta el PN de La Breña y Marismas del Barbate.				
AFFECCIONES SECTORIALES	El sector está incluido en la franja de 500 m medios desde el DPMIT y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector es colindante con la carretera A-2233.				
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El desarrollo del sector puede conllevar la pérdida de formaciones forestales de interés similares a las del Parque Natural, así como suponer un incremento de la presión de los usos urbanos sobre espacios naturales protegidos.				
DIAGNÓSTICO	El sector se encuentra colindante al núcleo urbano y constituye, junto al Moquito, la zona de crecimiento del núcleo urbano de Barbate. Ocupa una zona de pinar en buen estado de conservación adyacente a la ribera del Barbate y colindante con el PN de La Breña y Marismas del Barbate, por lo que su desarrollo urbanístico afectaría negativamente al mantenimiento de los valores paisajísticos y ambientales protegidos.				

HOJA N° 036

Suelo urbanizable sectorizado
 Suelo urbanizable no sectorizado
 Dominio Público Marítimo Terrestre

Límite Franja de 500 m desde DPMIT
 Dominio Público Marítimo Terrestre

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR SUS AT 02 ATLANTERRA

MUNICIPIO ÁREA	TARIFA	SUS AT 02 ATLANTERRA
POT	Campo de Gibraltar (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	17/05/1989 (FGuU)
	ADAPTADO POT	No
	ADAPTADO LOJA	23/03/2010
	SUPERFICIE	415.962 m ²
DETERMINACIONES	CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado
	USO GLOBAL	Residencial
	DENSIDAD	30 uvv/Ha (1.248 viviendas)
	EDIFICABILIDAD	0,32 m ² /m ² s
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	16/01/2003 (Aprobación inicial)
	P. URBANIZACIÓN	-
	P. REPARCELACIÓN	-
DELIMITACIÓN	El sector está situado en contigüidad con el núcleo urbano de Atlanterra y se corresponde con un suelo urbanizable en ejecución, limita al norte con suelo no urbanizable; al este, con suelo urbanizable ordenado SUOT AT 01 "CABO DE Plata"; al sur con el núcleo urbano de Atlanterra; y al oeste con el DPMI.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El sector se encuentra edificado en su práctica totalidad. Su clasificación como urbanizable es resultado de la ejecución de una sentencia judicial, pero en la práctica se trata de suelos urbanos ejecutados pendientes de dotaciones y espacios libres.	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector no tiene valores ambientales resenables, aunque se localiza en una zona próxima a la Sierra de Cabo de Plata y el Parque Natural del Estrecho.	
AFFECCIONES SECTORIALES	La práctica totalidad del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMI, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector se encuentra afectado por el DPH de arroyos innominados.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La zona está sometida a un intenso uso residencial durante los meses de verano. El desarrollo del sector no generará impactos significativos ya que la superficie pendiente de urbanizar es una zona destinada a equipamientos.	
DIAGNÓSTICO	El sector está prácticamente ejecutado y todo el frente litoral está consolidado por la edificación.	

HOJA N° 038/039

■ SUS Suelo urbano
 ■ SUS Suelo urbanizable no sectorizado
 ■ SUS Suelo urbanizable sectorizado
 ■ SUD Suelo urbano
 ■ SUD Suelo urbanizable no sectorizado
 ■ SUD Suelo urbanizable sectorizado
 - - - Dominio Público Marítimo Terrestre
 — Limite Franja de 500 m desde DPMI



MUNICIPIO	ÁREA	POT	TARIFA	SUS LE 01 EL LENTISCAL
PLANEAMIENTO GENERAL			FECHA	17/05/1989 (FGOU)
ADAPTADO POT			ADAPTADO LOJA	23/03/2010 (Adaptación Parcial)
SUPERFICIE			SUPERFICIE	184.580 ms
DETERMINACIONES			CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado
USO GLOBAL			USO GLOBAL	Turístico (Compatible con Residencial)
DENSIDAD			DENSIDAD	10 viv./Ha (185 viviendas)
EDIFICABILIDAD			EDIFICABILIDAD	0,175 m ² /n ² s
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN			INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN
DELIMITACIÓN			DELIMITACIÓN	El sector se encuentra en el disseminado urbano de El Lentiscal, en la ensenada de Bolonia. Tiene una forma irregular y ocupa algunos vacíos existentes entre el suelo urbano discontinuo, la carretera de acceso CA-5202 y la costa de la Reginosa.
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES			USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están incluidos en el ámbito del Parque Natural del Estrecho y tienen un alto valor paisajístico, ambiental y cultural. Los terrenos situados en el entorno del despoblado por motivacionales y pastizales. Las edificaciones irregulares que se extienden por el suelo no urbanizable colindante y alcanzan el frente litoral, en el que existen también áreas de aparcamientos no regulados.
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES			VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	Los terrenos están incluidos en el ámbito del Parque Natural del Estrecho y tienen un alto valor paisajístico, ambiental y cultural. No obstante, los terrenos situados en el entorno del despoblado por motivacionales y pastizales. Las edificaciones irregulares que se extienden por el suelo no urbanizable colindante y alcanzan el frente litoral, en el que existen también áreas de aparcamientos no regulados.
AFFECCIONES SECTORIALES			AFFECCIONES SECTORIALES	El sector está incluido en su totalidad en la franja de 500 m medidas desde el DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbres y de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO			IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La zona está sometida al impacto derivado de la existencia de numerosas edificaciones residenciales irregulares en un entorno urbano con una estructura urbana pescara, y con un intenso uso poblacional durante los meses de verano, y todo ello en un tramo litoral de elevados valores ambientales y paisajísticos.
DIAGNÓSTICO			DIAGNÓSTICO	El sector se encuentra en las inmediaciones del desembarco urbano de El Lentiscal, en una zona en la que las edificaciones residenciales proliferan tanto en el sector como en las zonas no urbanizables colindantes, de manera que la delimitación del sector no se ajusta a los suelos transformados, lo que puede implicar que el proceso de edificación continúe sobre unos suelos de gran valor ambiental y paisajístico.

MUNICIPIO		TARIFA		SECTOR SUS LI 02 (SUP 1 SL1) (VALDEVAQUEROS)	
ÁREA	SUS LI 02 (SUP 1 SL1) (VALDEVAQUEROS)	POT	Campo de Gibraltar (2011)		
PLANEAMIENTO GENERAL		FECHA ADAPTADO POT	17/05/1989 (PCOU) No		
DETERMINACIONES	ADAPTADO LOJA	SUPERFICIE	23/03/2010 (Adaptación Parcial) 741.350 m ²		
		CLASIFICACIÓN USO GLOBAL	Terrestre Suelo urbanizable ordenado		
		DENSIDAD	350 viviendas/1.423 plazas turísticas		
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	EDIFICABILIDAD	0,12 m ² /m ² s A.D. 29/05/2012 No No		
DELIMITACIÓN		EL ámbito limita al norte con suelos con protección territorial por el POT del Campo de Gibraltar, al oeste y sur son suelos protegidos por el PN del Estrecho; a la vez que al sur con el desdoblamiento del DPMI; y al este con suelo urbanizable no sectorizado.			
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		Predominio de los aprovechamientos ganaderos de pastizales y matarrates. Apoyados en la Natura 2000 existen infraestructuras turísticas vinculadas a la playa camping y área de servicio con hotel e instalaciones complementarias, así como algunas edificaciones de uso residencial.			
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES		La zona sur del ámbito está parcialmente incluida en el P. N. del Estrecho. Se trata de un piedemonte que engarza la Sierra con el cordón dunar y playa de Valdevaqueros. El curso de agua de los arroyos de Las Pilas y garganta de San Francisco y sus ibérios, y del río Valle define una de las referencias en el paisaje así como canalizan los flujos ecológicos sierra-mar. Alberga hábitats de interés comunitario 6220 (zonas Subetepáreas y 6330 (Matorrales termomediterráneos). La playa y el cordón dunar son espacios incluidos en el inventario Andaluz de Recursos (Dunas de Peña Pelona y Valdevaqueros).			
AFFECCIONES SECTORIALES		Paísaje característico integrado en el ámbito escénico de la ensenada de Valdevaqueros. La mitad sur del ámbito está incluida en la franja de 500 metros desde el DPMI y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación en materia de costas. El ámbito se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de los arroyos del Garganta de San Francisco y las Pilas, y del río DPH (zonas nundables). El sector está afectado por el PORRN del P. N. del Estrecho. El ámbito está fragmentado en dos por la carretera N-340, en torno al p.k. 75-000 aproximadamente.			
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		Entre los impactos actuales se destacan el intenso uso recreativo de playa y sus zonas de acceso, el abandono o relajación de la gestión ganadera y el crecimiento de los usos residenciales. El desarrollo urbanístico provoca presión sobre los espacios naturales incluidos o colindantes, ruptura del equilibrio biótico, pérdida de hábitats de interés comunitario y de conectividad ecológica, y deterioro sensible del escenario paisajístico de la ensenada de Valdevaqueros.			
DIAGNÓSTICO		Los terrenos son colindantes con el DPMI, están situados en una zona en la que el frente litoral está libre de procesos de urbanización, e integrado parcialmente y/o colindante con los grandes espacios naturales del Estrecho (Alboránicas y Estrecho) cuya protección respalda la conectividad ecológica del Estrecho y Ibero-Mediterráneo. Los valores ambientales son relevantes en la mitad sur del sector, y menores en el norte. El ámbito se integra en el escenario paisajístico de la ensenada de Valdevaqueros, diverso y de calidad, al mismo tiempo que de elevada fragilidad visual. Los efectos del desarrollo de este sector deben ser valorados conjuntamente con el resto de actuaciones previstas en el tramo Valdevaqueros-Tarifa.			

SUNP 01 UU1 LAS PIÑAS



MUNICIPIO	TARIFA	SUNP 01 UU1 LAS PIÑAS
ÁREA	POT	Campo de Gibraltar
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA ADAPTADO POT ADAPTADO LOJA	17/05/1989 (PCdU) No 23/03/2010 (Adaptación Parcial)
DETERMINACIONES	SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO GLOBAL DENSIDAD EDIFICABILIDAD	834,424 m ² Suelo urbanizable no sectorizado Turístico 12 viv./Ha 0,12 m ² /m ² s
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	- -
DELIMITACIÓN	El sector se encuentra al sur del término municipal de Tarifa al este del arroyo Las Piñas y se extiende desde el PN de los Alcornocales hasta la playa de Valdequejeros. Limita al norte con el arroyo las Piñas y suelos protegidos por el POT del Campo de Gibraltar; al este con el PN de Los Alcornocales; al sur con el límite del DPMT; y al oeste con suelo urbanizable ordenado sin desarrollar.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el sector coexisten los usos forestales con los pastizales y cultivos de secano. Apoyados en la N-340 existen infraestructuras turísticas vinculadas a la playa (camping y área de servicio con hotel e instalaciones complementarias).	
VALORES PESQUÍSTICOS Y AMBIENTALES	Las zona sur y este del ámbito están parcialmente incluidas en los P. N. de Los Alcornocales y del Estrecho y la mayor parte de los terrenos tienen la consideración de montes públicos por la legislación forestal. Se trata de un paisanaje que engarza la sierra con el cordón dunar y playa de Valdequejeros. El curso de agua de la garganta de San Francisco y sus riberas definen una de las principales referencias en el paisaje y canalizan los flujos ecológicos siermar. Alberga hábitats de interés comunitario. El DPMT está formado por una playa natural con importantes sistemas dunares y una laguna costera.	
AFFECCIONES SECTORIALES	La mitad sur del ámbito está incluida en la franja de 500 metros desde el DPMT y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación en materia de costas. El ámbito se encuentra afectado por las limitaciones derivadas los arroyos del Garganta de San Francisco y Las Piñas (DPH y zonas inundables). El sector se encuentra amparado en una zona afectada por la legislación forestal y por los instrumentos de planificación ambiental de los P. N. del Estrecho y de los Alcornocales. El sector está atravesado por la carretera N-340, en torno al p.k. 75+700, aproximadamente.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Aunque la zona está sometida a un intenso uso público/natural durante los meses de verano, el sector se ha mantenido en su mayor parte libre de procesos de ocupación de suelo con usos urbanos. El desarrollo urbanístico del ámbito puede conllevar la eliminación de usos forestales y someter a la creación urbanizadora a espacios naturales protegidos con grandes valores ambientales y paisajísticos.	
DIAGNÓSTICO	Los terrenos son colindantes con el DPMT y están situados en una zona en la que el frente litoral está libre de procesos de urbanización y protegido por la normativa ambiental (LIC y Parque Natural del Estrecho). El desarrollo urbanístico del sector propiciaría la transformación de unos terrenos con altos valores paisajísticos y ambientales que, además, tienen una función determinante en la conectividad ecológica entre espacios naturales protegidos del litoral y del interior. Los efectos del desarrollo de este sector deben ser validados conjuntamente con el resto de actuaciones previstas en el tramo Valdequejeros-Tarifa.	

HOJA N° 041

■ ■ ■ ■ ■ Límite Franja de 500 m desde DPMT
 — — — Dominio Público Marítimo Terrestre
 ■ ■ ■ ■ ■ SUS Suelo urbanizable sectorizado
 ■ ■ ■ ■ ■ SUO Suelo urbanizable ordenado

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

SECTOR SUS LI 01 (SUP1 SI2) TORRE LA PEÑA

MUNICIPIO	AREA	SUS L1 01 (SUP1 SL2) TORRE LA PEÑA
POT	Campo de Gibraltar (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	17/05/1989 (PGOU)
ADAPTADO POTA	No	
ADAPTADO LOUJA	23/03/2010 (Adaptación Parcial)	
SUPERFICIE	3.70.650 m ²	
CLASIFICACION	Suelo urbanizable sectorizado	
USO GLOBAL	Turístico-Residencial	
DENSIDAD	21.23 w/Ha (787 viviendas)	
EDIFICABILIDAD	0.31.24 w/m ² (m/s)	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	Primer cuadriente (según la Adaptación Parcial)
DELIMITACIÓN	El sector constituye una bolsa asislada de suelo urbanizable desvinculada de la estructura urbanística definida por el planeamiento general vigente, situada en la ladera este de la loma de La Peña y apoyada en la cotaidea de Los Boquerones de La Peña.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Limita al norte, este y oeste con suelo no urbanizable protegido por la legislación forestal (Montes Públicos), al oeste con el PNU de Los Alconcares; al sur con la carretera N-340, que lo separa del PNU del Estrecho y con el límite del DPMT.	
AFFECCIONES SECTORIALES	En el sector alterman usos ganaderos, matral y turísticos (hotel, salón de celebraciones,...). La accesibilidad se articula por una vía secundaria asfaltada (calzada de Los Boquerones de La Peña).	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	Al norte de la carretera N-340, la vegetación característica de la zona (fiebribches y pinos) se presenta en pequeños mosaicos ya que los usos que se han ido imprimiendo han dado entrada a otra vegetación de características más ornamentales.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El pinar costero, el acantilado y la arena están integrados en el PNU y ZEC del Estrecho. La ladera forma parte de la zona visual del hito paisajístico de la torre de La Peña V, a gran escala, define junto con la sierra el cielo visual Norte del escenario Tarifa-Los Lances. El espacio presenta buenas panorámicas sobre Tarifa-Los Lances y es de interés para garantizar la conectividad ecológica Estrecho-Alconcares. El DPMT está formado por una zona scantificada con una playa natural y una formación de pinar costero.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La mitad sur del ámbito está incluida en la franja de 500 metros desde el DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación en materia de costas.	
DIAGNÓSTICO	El sector está considerado por la legislación forestal como monte público y la zona situada al sur de la carretera N-340 pertenece al ámbito del Parque Natural del Estrecho. El sector está atrovesado por la N-340 en torno al p.k. 78-500 aproximadamente, y por la "calzada de Los Boquerones de La Peña".	

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA



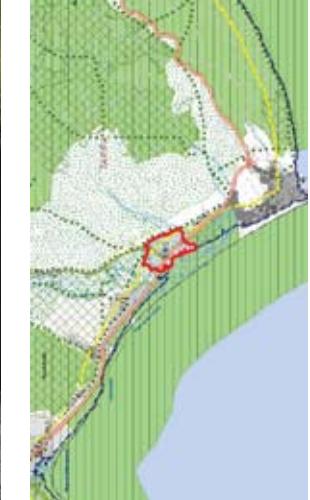
■ ■ ■ ■ ■ Límite Franja de 500 m desde DPMT
■ ■ ■ ■ ■ Domínio Públco Marítimo Territorial



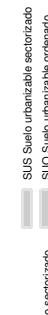
HOJA N° 041

MUNICIPIO	AREA	SUO LI 01 (SUP 1 SU 3) LOS LANCES	
POT	Campo de Gibraltar (2011)		
PLANEAMIENTO GENERAL	FECTA ADAPTADO POTU ADAPTADO LOUA SUPERFICIE CLASIFICACION USO GLOBAL DENSIDAD EDIFICABILIDAD PLAN PARCIAL P. URBANIZACION P. REPARACION	17/05/1989 (PCDUL) No 23/03/2010 (Adaptación Parcial) 616,578 m ² Suelo urbanizable ordenado Turístico-Residencial 824 viviendas / 1.678 plazas hoteleras 0,35 m ³ /m ² s AD. 23/12/2004 AI. 04/02/2008 No	
DETERMINACIONES	DELIMITACION INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCION		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	VALORES PAISAJISTICOS Y AMBIENTALES AFECCIONES SECTORIALES IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>El sector constituye una bolsa aislada de suelo urbanizable y desvinculada de los núcleos urbanos existentes, en el frente costero de la Playa de Los Lances, al norte de la carretera N-340.</p> <p>Limits al norte y oeste con suelo no urbanizable protegido por la legislación forestal (Montes Públicos), al sur con la carretera N-340 que lo separa del PN del Estrecho; y al este con suelo no urbanizable por protección territorial por el PPT del Campo de Gibraltar.</p> <p>Uso mayoritario de carácter agrario (pastizales, labor a pastos, y pequeñas huertas o reconvertidas a usos residenciales). De forma dispersa en el sector existen una serie de edificaciones de diversa índole (traves agrícolas, viviendas residenciales y turísticas, etc.).</p> <p>Los terrenos tienen un alto valor paisajístico y una función relevante en la conectividad ecológica entre espacios naturales protegidos (litoral y del interior).</p> <p>Los principales valores de la zona se asocian fundamentalmente a la vegetación característica de la zona acérrubias y pinos).</p> <p>El DPMT está formado por una playa natural con formaciones dunares sobre un pinar costero.</p> <p>La mayor parte del litoral está incluida en la franja de 500 metros desde el DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación en materia de costas.</p> <p>Los terrenos están afectados en su extremo sureste por las zonas inundables delimitadas en el estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y Ordenación de las Cuencas de La Janda.</p> <p>El sector está afectado por las islas pecuarias Colada de Barones y del Cura, y de la Pasada de ramos. El sector se colindante con la carretera N-340.</p> <p>Impactos actuales: usos ganaderos, residenciales y turísticos desordenados. El desarrollo urbanístico del sector conllevará un impacto paisajístico significativo sobre el escenario de Tarifa-Los Lances y una mayor presión sobre los espacios naturales colindantes (Estrecho y Alcornocal), al colonizar un frente litoral de prácticamente 4km. del litoral litoral adosado al arco de Los lances.</p> <p>El sector constituye una bolsa aislada de suelo colindante con el DPMT, en una zona en la que el frente litoral es libre de procesos de urbanización y protegido por la normativa ambiental (LIC, P. N. del Estrecho y montes públicos) y por el planteamiento territorial.</p> <p>El desarrollo urbanístico del sector conllevará la generación de un nucleo de población aislado que, además de alterar el sistema de asentamientos, implicaría una grave alteración del medio bósrico y una importante afectación al sistema hidro (estuario y costero). Asimismo, la transformación afectaría negativamente al mantenimiento de los valores paisajísticos e impide la continuidad entre los espacios protegidos del interior y el litoral. Los efectos deben ser valorados conjuntamente con el resto de actuaciones previstas en el Plan Valdebeques-Tarifa.</p>	
DIAGNOSTICO			

SUNS 02 UUI2 PEDRO VALIENTE

MUNICIPIO	TARIFA	SUNS 02 UUI2 PEDRO VALIENTE
ÁREA	POT	Campo de Gibraltar (2011)
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA ADAPTADO POTÁ ADAPTADO LOJA	17/05/1989 (PCdU) No 23/03/2010 (Adaptación Parcial)
DETERMINACIONES	SUPERFICIE CLASIFICACIÓN USO GLOBAL DENSIDAD EDIFICABILIDAD	1.012.312 m ² Suelo urbanizable no sectorizado Turístico-Residencial 20 viv./Ha 0,12 m ² /m ² s
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	- -
DELIMITACIÓN	Limita al norte con la colada de La Jara; al este con terrenos incluidos en el PN del Estrecho; al sur con el deslinde del DPMT; y al oeste con el río de La Jara.	    
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Uso mayoritario de carácter agrario (pastizales, labor a bastos, y pequeñas huertas, recorriendos usos residenciales). En la zona central del sector, alrededor de la CA 9210 y en el extremo sureste del mismo existe una serie de edificaciones de diversa índole (restauración, aparcamiento de playa, naves agrícolas, viviendas, etc.).	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El ámbito es coincidente con el DPMT y está protegido por el planeamiento territorial y afectado por la regulación forestal (montes públicos) y ambiental (PN del Estrecho). Los terrenos tienen un alto valor paisajístico y una función relevante en la conectividad ecológica entre espacios naturales protegidos del litoral y del interior. Los principales valores de la zona se asocian fundamentalmente al DPMT (playas, dunas, estuarios de la Jara y Sabero), y también a los prados húmedos y maromales, hábitos ligados bien a la suscensibilidad al ancloramiento edáfico y/o inundabilidad del llano costero o, bien, a la dinámica marcial en el estuario. Cuenta con especies incluidas en el Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La práctica totalidad del ámbito está incluida en la franja de 500 metros desde el DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de sardinificación y de influencia en el marco de la legislación en materia de costas. Se encuentran afectados por la legislación forestal como montes públicos y por el PORN del Frente Ibérico Algeciras-Tarifa y el PRUG del PN del Estrecho. Los terrenos están afectados por las zonas inundables delimitadas en el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y Ordenación de las Cuencas de La Jara. El ámbito está atravesado por las carreteras N-340 (desde los pp. kk. 81+000 al 82+000 aproximadamente), CA-9210 y por la colada de La Jara.	
AFFECCIONES SECTORIALES	El desarrollo urbanístico del sector conllevaría un impacto relevante en el medio natural ya que conllevaría transformar el estado natural de unos terrenos de mala aptitud genética y sometidos a riesgos de inundación fluviomarina, en espacios coincidiendo con temporales costeros y considerando el ascenso del mar derivado del calentamiento global.	
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una bolsa asida de suelo colindante con el DPMT, en una zona en la que el frente litoral está libre de procesos de urbanización y protegido por la normativa ambiental (LIC, P. N. del Estrecho y montes públicos) y por el planeamiento territorial. El desarrollo urbanístico del sector, cuyos efectos deben ser valorados conjuntamente con el resto de actuaciones previstas en el tramo Valdevequenos-Tarifa, conllevaría la generación de un núcleo de población aislado que, además de alterar el sistema de asentamientos, implicaría una grave alteración del medio biótico y una importante afectación al sistema hidrético (estuarino y costero). Asimismo, la transformación afectaría negativamente al mantenimiento de los valores paisajísticos e impediría la continuidad entre los espacios protegidos del interior y el litoral.	

HOJA N° 041/042


 ■ SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
 ■ SUELO URBANO NO SECTORIZADO
 ■ SUELO URBANO
 ■ SUELO URBANIZABLE ORDENADO

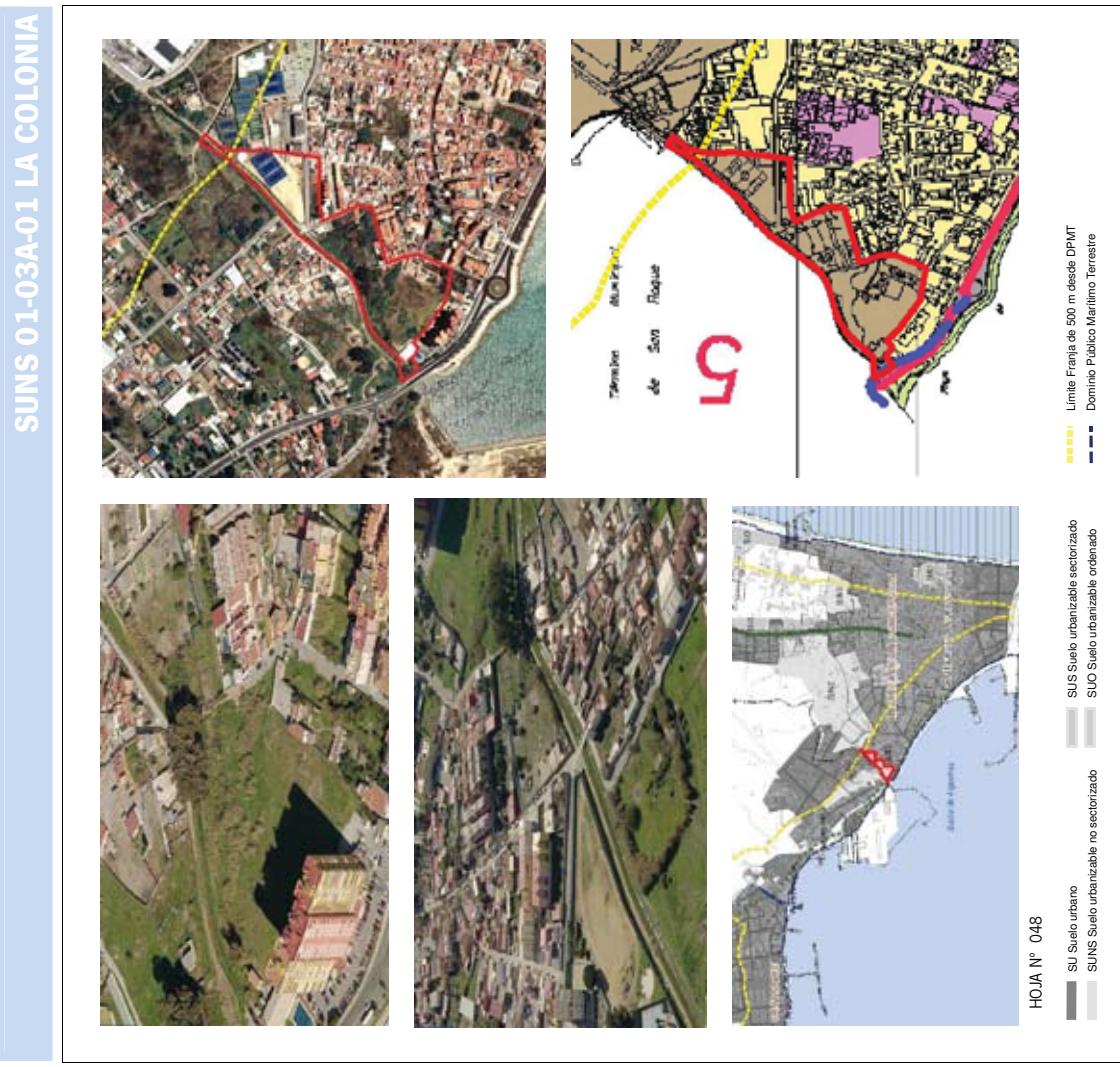

 ■ LÍMITE FRANJA DE 500 M DESDE DPMT
 ■ DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA



MUNICIPIO	ÁREA	LOS BARRIOS	SGEL-IPA-7
POT	Campo de Gibraltar (2011)		
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA ADAPTADO POTA ADAPTADO LOJA SUPERFICIE CLASIFICACIÓN	22/04/2008 Si 22/04/2008 33.096,60 m ² Suelo urbanizable sectorizado Sistema General de Espacios Libres	
DETERMINACIONES	USO GLOBAL DENSIDAD	- -	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	EDIFICABILIDAD PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	- - -	
DELIMITACIÓN	El sector se ubica al oeste del núcleo urbano de Palmones, limitando al norte con el trazado del ferrocarril y al sur con la autovía A-7.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En los terrenos se encuentra ubicada una gasolinera y unas instalaciones para el almacenaje de módulos prefabricados, quedando el resto del sector junto al río Guadacorte ocupado por monte bajo.		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	Los valores ambientales y paisajísticos del ámbito se localizan al sureste en las zonas próximas al trazado del río Guadacorte. Al sureste del sector se encuentra el Parque Natural de las Marismas del Río Palmones delimitado en DPMT, que constituye una marisma fluvio-marina conservada en un área con una gran presión urbana e industrial.		
AFECCIONES SECTORIALES	El sector está incluido en su totalidad en la franja de 500 metros desde el deslinde del mismo y se encuentra afectado a las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector está colindante con la autovía A-7.		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El sector está localizado en una zona muy transformada por las infraestructuras supramunicipales y la práctica conurbación de los núcleos urbanos en la batalla de Algeciras.		
DIAGNÓSTICO	El sector está situado en contigüidad con el núcleo urbano de Palmones, en el marco de un planeamiento general adaptado al POTA.		

SUNS 01-03A-01 LA COLONIA



MUNICIPIO	LA LINEA DE LA CONCEPCION
ÁREA	SUNS 01-03A-01 LA COLONIA
POT	Campo de Gibraltar (2011)
PLANEAMIENTO GENERAL	<p>FECHA: 08/03/1985 [PCGJ] ADAPTADO POTA: No ADAPTADO LOJA: 02/04/2009 [Adaptación Parcial]</p> <p>SUPERFICIE: 297.900 m²</p> <p>CLASIFICACIÓN: Suelo urbanizable no sectorizado</p> <p>USO GLOBAL: Residencial</p> <p>DENSIDAD: 50 viv./Ha (775 viviendas)</p> <p>EDIFICABILIDAD: -</p>
DETERMINACIONES	<p>INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PLAN PARCIAL - P. URBANIZACIÓN - P. REPARCELACIÓN
DELIMITACIÓN	<p>El sector está ubicado en un vacío urbano existente entre el núcleo urbano de La Línea y el límite con el término municipal de San Roque. Limita al norte y al este con suelo urbano; al oeste con el término municipal de San Roque (suelo urbano y suelo urbanizable no sectorizado); y al sur con suelo urbano y la carretera CA-34.</p>
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>La mayor parte del ámbito está ocupado por pastizales. En áreas colindantes y próximas al suelo urbano de La Línea existen algunas edificaciones residenciales, un equipamiento deportivo y una zona comercial.</p>
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	<p>Los terrenos están muy antropizados y presionados por los usos urbanos e infraestructuras colindantes, por lo que tienen valores ambientales y paisajísticos significativos.</p>
AFFECCIONES SECTORIALES	<p>El sector está incluido en su totalidad en la franja de 500 metros desde el deslinde del mismo, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre de protección y de la zona de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas.</p> <p>El sector es colindante con la carretera N-351.</p>
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Los terrenos están sometidos a la presión urbanística de la conurbación existente entre San Roque y La Línea, que debe abordarse desde una planificación urbanística que integre los vacíos existentes en el modelo de ciudad compacta y sostenible auspiciado por el POTA.</p>
DIAGNÓSTICO	<p>Los terrenos están situados en contigüidad con el núcleo urbano, en una zona de crecimiento natural con el frente litoral ya consolidado con usos urbanos.</p>

HOJA N° 048

SU Suelo urbano
 SUS Suelo urbano no sectorizado
 SUO Suelo urbano ordenado
 SNS Suelo urbano no sectorizado
 DPMT Límite Franja de 500 m desde DPMT
 DPT Dominio Público Marítimo Terrestre

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

MUNICIPIO ÁREA		LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN SUNS 02-B-01 INDUSTRIAL	
POT	Campo de Gibraltar (2011)	SUNS 02-B-01 INDUSTRIAL	
PLANEAMIENTO GENERAL	<p>FECHA 08/03/1985 (PGOU) ADAPTADO POTA No ADAPTADO LOJA 02/04/2009 (Adaptación Parcial)</p> <p>SUPERFICIE 598.800 m²</p> <p>CLASIFICACIÓN Suelo urbanizable no sectorizado</p> <p>USO GLOBAL Industrial</p> <p>DENSIDAD 12 viv./Ha (47.4 viviendas)</p> <p>EDIFICABILIDAD -</p> <p>PLAN PARCIAL -</p> <p>P. URBANIZACIÓN -</p> <p>P. REPARCELACIÓN -</p>		
DETERMINACIONES			
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN			
DELIMITACIÓN	<p>El sector se corresponde con una gran bolsa de suelo existente al norte del núcleo urbano de la Línea. Limita al norte con suelo no urbanizable y suelo urbano; al este con una franja de suelo urbano con fachada a la A-238; al sur y al oeste con suelo urbano.</p>		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>En el área coexisten usos heterogéneos: zonas de pastizal, parcelaciones urbanísticas con viviendas, espacios industriales y zonas forestales. El ámbito tiene áreas suburbanizadas y dispone de servicios urbanos básicos.</p>		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	<p>Los terrenos están muy antropizados y alterados con las edificaciones e infraestructuras existentes en el ámbito, por lo que no tienen valores ambientales y paisajísticos significativos, salvo las áreas forestales aisladas que subsisten en la mitad este del ámbito.</p>		
AFECCIONES SECTORIALES	<p>La práctica totalidad del ámbito está excluida de la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMU.</p>		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Los terrenos están sometidos al impacto derivado de las edificaciones existentes, asociadas a procesos de ocupación irregular del suelo con usos urbanos. El desarrollo urbanístico del área en el marco del planeamiento general vigente debe mejorar la estructura urbanística del núcleo urbano y coindicir.</p>		
DIAGNÓSTICO	<p>Los terrenos están situados en contigüidad con el núcleo urbano, en una zona de crecimiento natural con el frente litoral ya consolidado con usos urbanos.</p>		

HOJA N° 048

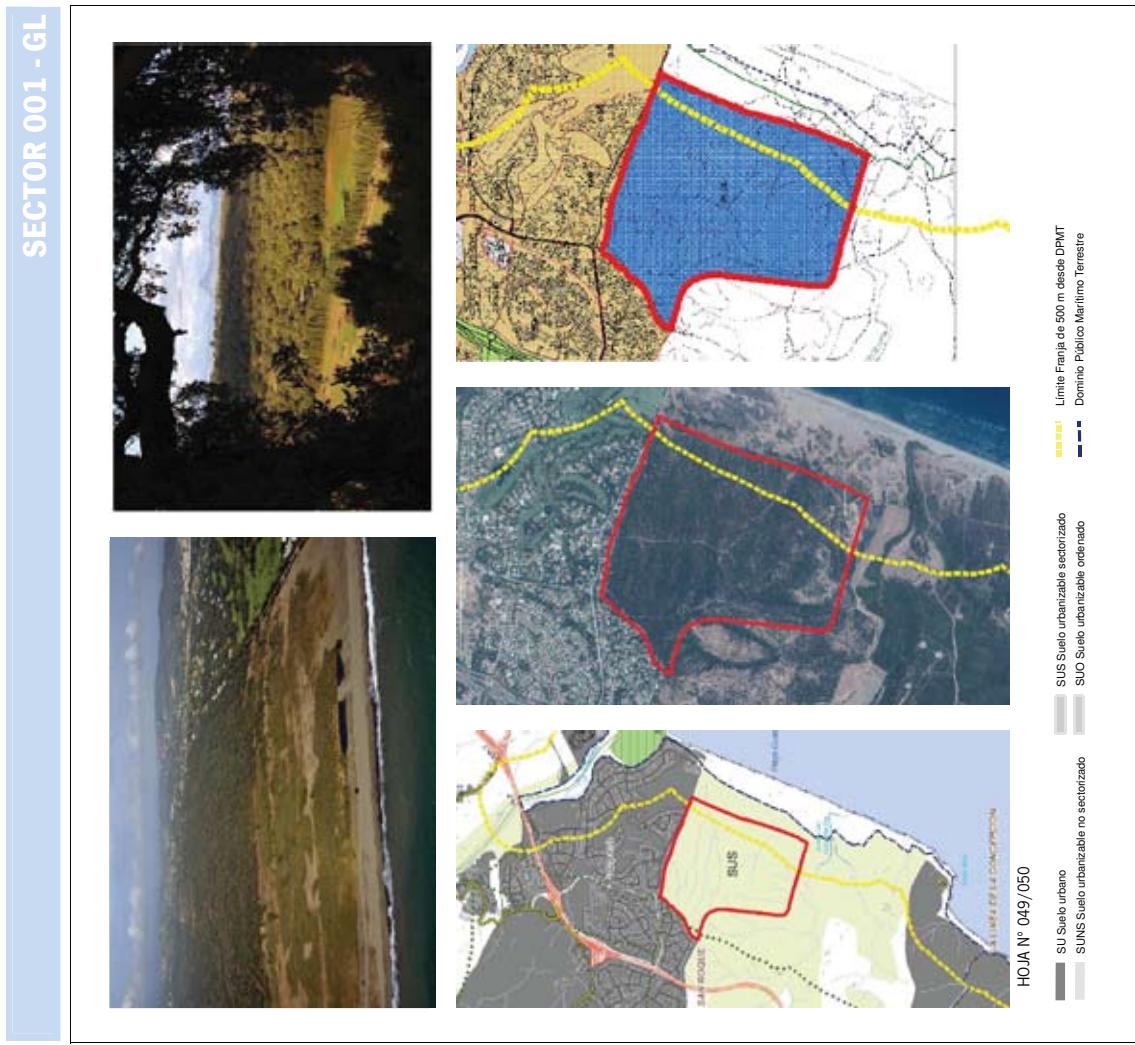
SU Suelo urbano
 SUS Suelo urbanizable no sectorizado
 SUO Suelo urbanizable sectorizado
 Limite Franja de 500 m desde DPMU
 Dominio Público Marítimo Terrestre

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
SUNS 14-C-02 LOS CHARCONES

MUNICIPIO	ÁREA	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN SUNS 14-C-02 LOS CHARCONES
POT		Campo de Gibraltar (2011)
PLANEAMIENTO GENERAL		
ADAPTADO POTA	FECHA	08/03/1985 (PCOU)
ADAPTADO LOJA		No
SUPERFICIE		227.500 m ²
CLASIFICACIÓN		Suelo urbanizable no sectorizado
USO GLOBAL		Turístico
DENSIDAD		20 viv./Ha (432 viviendas)
EDIFICABILIDAD		-
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	-
P. URBANIZACIÓN	P. REPARCELACIÓN	-
DELIMITACIÓN		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES		
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES		
AFFECCIONES SECTORIALES		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO		
DIAGNÓSTICO		



MUNICIPIO	ÁREA	SAN ROQUE
POT		Campo de Gibraltar (2011)
PLANEAMIENTO GENERAL	FECHA	25/07/2000 (NNSS)
ADAPTADO POT		No
ADAPTADO LOJA		07/05/2005 (Adaptación Parcial)
SUPERFICIE		32.100 m²
CLASIFICACIÓN		Suelo urbanizable sectorizado
USO GLOBAL		Terciario
DETERMINACIONES	DENSIDAD	-
	EDIFICABILIDAD	0,6 m³/m²/nºs
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	Primer cuatrienio (NNSS)
	P. URBANIZACIÓN	-
	P. REPARCELACIÓN	-
DELIMITACIÓN	El sector está situado en el extremo suroeste de la barriada de Campamento. Limita al norte y al este con suelo urbano consolidado; al sur, con suelo no urbanizable que lo separa del DPMT; y al oeste, con una franja de suelo no urbanizable que lo separa de la barriada de Puente Mayorga.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El sector dispone de abundante vegetación ornamental en aparente estado de abandono. En el ámbito existe una edificación singular de grandes dimensiones con fachada a la calle Real y un vial con los servicios básicos que atraviesa el tercio norte del mismo.	
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	El sector constituye una bolsa intersticial de suelo urbanizable encastreada en la periferia de la barriada de Campamento, que no llega a comunicar con Puente Mayorga por la existencia de una pequeña franja de suelo no urbanizable que se prolonga hasta el DPMT ocupando la zona de servidumbre de protección. Los valores paisajísticos y ambientales del ámbito son los inherentes a la vegetación existente que se extiende hasta la costa en el frente no urbanizable.	
AFECCIONES SECTORIALES	La totalidad del sector está incluido en la franja de 500 metros desde el deslinde del DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones elevadas de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. Limita por el noroeste con la carretera CA-34, p.k. 3+100 aproximadamente.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los impactos previsibles de su desarrollo urbanístico dependerán del modelo de intervención y de la posible pérdida de la vegetación ornamental.	
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una pieza de remate y cosido del suelo urbano que requiere de una adecuada integración en la estructura urbanística de la barriada de Campamento. Contiene vegetación de interés paisajístico.	



MUNICIPIO	ÁREA	SAN ROQUE	001 - GL
POT		Campo de Gibraltar (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FECTA	25/07/2000 (NN.SS)	
ADAPTADO POTA	No		
ADAPTADO LOJA	07/05/2009 (Adaptación Parcial)		
SUPERFICIE	2.000.000 m ²		
CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado		
DETERMINACIONES	Residencial - Terciario		
USO GLOBAL	20 viv./Ha sobre 140 Ha (2.800 viviendas)		
DENSIDAD	0,26 m ² /m ² s		
EDIFICABILIDAD			
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL P. URBANIZACIÓN P. REPARCELACIÓN	Primer cuatrienio (NN.SS.)	
DELIMITACIÓN			
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES			
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES			
AFFECCIONES SECTORIALES			
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO			
DIAGNÓSTICO			

MUNICIPIO		SAN ROQUE		SECTOR 03-TG
MUNICIPIO	ÁREA	003-TG	Campo de Gibraltar (2011)	
POT				
PLANEAMIENTO GENERAL	FECTA	25/07/2000 (NN.SS)	No	
ADAPTADO POTA	ADAPTADO LOJA	07/05/2009 (Adaptación Parcial)		
SUPERFICIE		100.671 m ²		
CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado			
DETERMINACIONES	USO GLOBAL	Residencial		
DENSIDAD	20 v/w/Ha (13,1 viviendas)			
EDIFICABILIDAD	0,26 m ² /m ² s			
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	PLAN PARCIAL	Primer cuadrante (NN.SS.)		
	P. URBANIZACIÓN	-		
	P. REPARCELACIÓN	-		
DELIMITACIÓN	El sector está situado al norte del núcleo de Torre Guadairo, está atravesado por la A7 y desciende hasta el DPMT superando el acceso norte al núcleo urbano. Limita al norte con suelo no urbanizable protegido por el planteamiento territorial; al este con el sector urbanizable 004-TG, al sur con el DPMT y al oeste con el suelo urbano consolidado.			
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el sector no hay edificaciones y el uso dominante en el ámbito es forestal (monte bajo degradado y pastizal). La A7 divide el sector en dos áreas independientes; la zona norte que se extiende hasta los suelos protegidos por el POT; y la zona sur que descende en contigüidad con el núcleo de Torre Guadairo hasta el final de acceso al mismo.			
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	La pendiente de los terrenos y el uso forestal de los mismos les confiere un alto valor paisajístico. Existen formaciones de monte bajo degradado (bienal) y progresión del acebuchal. El sector desempeña importantes servicios de regulación y paisajísticos en un tramo del litoral con elevada fragilidad y colindante con espacios protegidos (Sierra Churilla y Cala Sardina). Tiene una función determinante en la conexión del litoral con los terrenos interiores protegidos por el POT del Campo de Gibraltar. Se identifica el Hábitat de Interés Comunitario 5330 /Matorrales temprano/diferentes y preestepácos/. El DPMT asociado está formado por un acantilado y una playa desnaturalizada por la urbanización adyacente.			
AFECCIONES SECTORIALES	La práctica totalidad del sector está incluida en la franja de 500 m medidos desde el DPMT, y se encuentra afectada por las limitaciones derivadas de la zona de semidumbre y de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector está atravesado por la autovía A7.			
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los terrenos se encuentran actualmente en estado natural. El desarrollo urbanístico del sector incidiría en el proceso de ocupación de este frente litoral con usos urbanos, ocupando terrenos alto valor paisajístico colindantes con espacios protegidos.			
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una bolsa de suelo urbanizable colindante con el DPMT en un tramo del litoral con elevada fragilidad paisajística y colindante con espacios protegidos del interior. El desarrollo urbanístico del sector conllevaría la transformación de un medio natural, libre de procesos de urbanización, que afectaría negativamente al mantenimiento de los valores paisajísticos y ambientales del ámbito, e impediría la continuidad entre el litoral y los espacios protegidos del interior.			

HOJA N° 050

Límite Franja de 500 m desde DPMT
 Dominio Público Marítimo terrestre
 SU Suelo urbanizable sectorizado
 SUD Suelo urbanizable no sectorizado

MUNICIPIO		SAN ROQUE		SECTOR 04-TG	
ÁREA		004-TG			
POT		Campo de Gibraltar (2011)			
PLANEAMIENTO GENERAL		FECHA	25/07/2000 (NN SS)		
	ADAPTADO POT		No		
	ADAPTADO LOUJA		07/05/2009 (Adaptación Parcial)		
DETERMINACIONES	SUPERFICIE	120.226 m ²			
	CLASIFICACIÓN	Suelo urbanizable sectorizado			
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	USO GLOBAL	Residencial			
	DENSIDAD	20/w/Ha (150/viviendas)			
	EDIFICABILIDAD	0,26 m ² /m ²			
	PLAN PARCIAL	Primer cuatrienio (NN SS.)			
	P. URBANIZACIÓN	-			
	P. REPARCELACIÓN	-			
DELIMITACIÓN	El sector está situado al norte del núcleo de Torre Guadairo, está atravesado por la A-7 y desciende hasta el DPMT superando el acceso norte al núcleo urbano. Limita al norte y al oeste con el SUS 003-TG, al este con suelo no urbanizable y al sur, con el DPMT y el acceso norte a Torre Guadairo.				
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En el sector no hay edificaciones y el uso dominante en el ámbito es forestal (matorral degradado o pastizal). La A-7 divide el sector en dos áreas independientes; la zona norte que se extiende hasta el SUS 003-TG y los suelos protegidos por el POT y la zona sur que sobrepasa el vial de acceso a Torre Guadairo y desciende hasta el DPMT colindando con el hotel Milla de Plata situado a pie de playa.				
VALORES PAISAJÍSTICOS Y AMBIENTALES	La pendiente de los terrenos y el uso forestal de los mismos les confiere un alto valor paisajístico. Existen formaciones de monte bajo degradado (breal) y progresión del acebuchal. Se identifica el Hábitat de interés Comunitario 5330 (<i>Macrorrededor mediterráneo y pre-estepico</i>). El sector tiene una función determinante en la conexión del litoral con los terrenos protegidos del interior por el POT del Campo de Gibraltar. El DPMT asociado está formado por un acantilado y una playa desnaturalizada por la urbanización adyacente.				
AFFECCIONES SECTORIALES	Todo el sector está incluido en la franja de 500 m medida desde el DPMT, y se encuentra afectado por las limitaciones derivadas de la zona de servidumbre y de influencia en el marco de la legislación específica en materia de costas. El sector está atravesado por la autovía A-7.				
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los terrenos se encuentran actualmente en estado natural. El desarrollo urbanístico del sector incidirá en el proceso de ocupación de este frente litoral con usos urbanos, ocupando terrenos de alto valor paisajístico colindantes con espacios protegidos.				
DIAGNÓSTICO	El sector constituye una bolsa de suelo urbanizable colindante con el DPMT en un tramo del litoral con elevada fragilidad paisajística y colindante con espacios protegidos del interior. El desarrollo urbanístico del sector conllevaría la transformación de un medio natural, libre de procesos de urbanización, que afectaría negativamente al mantenimiento de los valores paisajísticos y ambientales del ámbito, e impediría la continuidad entre el litoral y los espacios protegidos del interior.				